

162ª reunión

162 EX/8

PARÍS, 8 de agosto de 2001

Original: Inglés

Punto 3.2.2 del orden del día provisional

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA SÉPTIMA REUNIÓN  
DEL COMITÉ MIXTO OIT-UNESCO DE EXPERTOS SOBRE LA APLICACIÓN  
DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL  
DOCENTE (CEART) E INFORME DEL COMITÉ DE CONVENCIONES  
Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO**

**RESUMEN**

De conformidad con las Decisiones 154 EX/4.4, 157 EX/6.3 y 161 EX/3.2.2, en este documento el Director General presenta al Consejo Ejecutivo el “Informe del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART), Ginebra, 11-15 de septiembre de 2000” (CEART/7/2000/10). En el presente documento se resumen las conclusiones de ese informe; la versión íntegra del informe, que está a disposición de los interesados en español, francés e inglés, se adjunta al documento.

Proyecto de decisión: párrafo 14.

**Antecedentes**

1. El Consejo Ejecutivo no pudo estudiar adecuadamente en su 161ª reunión el informe de la séptima reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART), debido a su recepción tardía. En consecuencia, mediante su Decisión 161 EX/3.2.2, aplazó el examen de ese punto hasta la presente reunión y pidió además al Director General que preparara un documento de información complementario en el que se aclarara la relación existente entre el CEART y el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR). Los principales puntos que exigían

aclaraciones, que se enumeran en el documento 161 EX/23 Rev., eran los siguientes: “*la relación entre el CEART y el CR en lo que atañe a las comunicaciones relativas a presuntas violaciones de derechos humanos; la relación entre las Recomendaciones de 1966 y 1997 relativas a la situación del personal docente, por un lado, y las convenciones de la UNESCO sobre educación, por otro; y la relación entre el contenido de los documentos 161 EX/8 [que es prácticamente idéntico al documento 162 EX/8] y CEART/7/2000/10 en lo referente a programas educativos y la labor del CR*”. El documento de información figura en el Anexo del presente documento.

### **Carácter y alcance del informe del Comité Mixto**

2. El Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART)<sup>1</sup>, en adelante denominado “el Comité Mixto”, celebró su séptima reunión en la Sede de la OIT, en Ginebra, del 11 al 15 de septiembre de 2000. En su informe (CEART/7/2000/10) se resumen los resultados del examen que hace de los problemas que afectan a la situación actual del personal docente en todo el mundo. Los temas se analizan en relación con el grado de cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de los dos instrumentos normativos relativos al personal docente. El informe concluye con las correspondientes recomendaciones, que el Comité presenta al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

3. El informe del Comité Mixto del 2000 difiere, por su alcance, del de 1997, objeto de la Decisión 154 EX/4.4. El informe de 1997 versaba exclusivamente sobre la supervisión de la aplicación de la Recomendación de 1966, esto es, la Recomendación conjunta OIT-UNESCO relativa a la situación del personal docente, instrumento normativo que se refiere a los maestros y profesores cuya actividad docente tiene lugar en la enseñanza preprimaria, primaria y secundaria (comprendida la enseñanza técnica y profesional de nivel secundario). En cambio, el informe de 2000 se refiere a todo el personal docente, desde el de la enseñanza preprimaria hasta el de la educación superior, porque en 1998 el mandato del Comité Mixto se amplió, para dar cabida también a la aplicación de la Recomendación de 1997, esto es, la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de la UNESCO (Decisión 157 EX/6.3). El informe de 2000 trata, en consecuencia, de todos los niveles de enseñanza en que ejercen los 60 millones de docentes del planeta.

4. El informe trata de los siguientes temas: la situación actual en cuanto a la preparación inicial, el perfeccionamiento y la contratación del personal docente, sus condiciones de empleo y de trabajo, y el grado en que los maestros y profesores participan en la adopción de decisiones de las autoridades públicas y privadas del sector de la educación que repercuten en la enseñanza y el aprendizaje. En la parte principal del informe, el Comité Mixto examina los aspectos relativos a las políticas y los programas de esos asuntos, utilizando una serie de fuentes de información que se presentan en el Resumen (pág. V), los párrafos 28 a 32 y el Anexo I; y en el Anexo II pasa revista a las alegaciones sobre el incumplimiento de las

---

<sup>1</sup> El “Comité Mixto” está compuesto de 12 expertos, seis designados por la OIT y seis por la UNESCO; se reúne cada tres años para estudiar la aplicación de los dos instrumentos normativos internacionales que se refieren específicamente al personal docente, esto es, la Recomendación conjunta OIT-UNESCO relativa a la situación del personal docente, de 1966, y la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de la UNESCO (1997). Al término de sus reuniones formula recomendaciones al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y, por su conducto, a los gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores de sus Estados Miembros, sobre la forma de mejorar la condición del personal docente, en el marco de los mandatos respectivos de la OIT y de la UNESCO.

disposiciones de la Recomendación de 1996<sup>2</sup> por los gobiernos remitidas por las organizaciones de personal docente, recurriendo a la información facilitada por las partes interesadas.

5. Del mismo modo que en su informe de 1997, el Comité Mixto llegó a la conclusión de que en general la condición del personal docente seguía deteriorándose en tres de los principales campos que abarca la Recomendación de 1966:

- a) Empleo, carrera y situación (párrafos 59-75): *“Ha habido una enorme expansión de la educación, en un contexto de empobrecimiento de las condiciones en que tiene lugar el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual crea un entorno poco atractivo para posibles interesados en la docencia y a los docentes en ejercicio”*.
- b) El diálogo social en la educación (párrafos 76-82): *“... de resultados de lo cual el CEART sigue sin saber cuál es el grado de participación del personal docente y sus organizaciones. Algunas autoridades oficiales parecen considerar que la mejor forma de tratar al personal docente es excluirlo de las decisiones fundamentales, y optar por una gestión vertical, que no tome en cuenta a la base...”* y *“Para abordar eficazmente estos problemas, el diálogo social, que no parece suficientemente utilizado, puede constituir un poderoso instrumento para dar una respuesta eficaz”*.
- c) Enseñanza normal y perfeccionamiento (párrafos 83-93): *“En el Informe [Mundial sobre la Educación 1998] se señalaba que hay en el mundo un número considerable de docentes cuyo nivel de instrucción es inferior a la enseñanza secundaria”* y que *“el Comité Mixto afirma que esta función [la del docente como modelo] sigue siendo fundamental hoy en día y no puede ser sustituida por la tecnología”*.

### **Asuntos relacionados con las políticas y los programas**

6. Entre los temas principales, esto es, la enseñanza normal, el empleo y la carrera profesional, y la participación de los docentes en la adopción de decisiones, el Comité Mixto prestó especial atención a las repercusiones que el HIV/SIDA tiene para los docentes y los sistemas educativos (párrafos 64a, 87, 88, 92 y 93 del informe del Comité Mixto), los desafíos que plantean a los docentes la educación permanente y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (párrafos 94-105) así como la condición del personal de la enseñanza superior, en particular por lo que se refiere a las libertades académicas y la titularidad (párrafos 106-114 y Anexo 3). El Comité Mixto formuló observaciones sobre la libertad académica con objeto de asistir al Director General en la aplicación del Artículo 75 de la Recomendación de 1997, que estipula lo siguiente: *“El Director General deberá preparar un informe sobre la situación mundial, la libertad académica y el respeto de los derechos humanos del personal docente de la enseñanza superior, basándose en los datos facilitados por los Estados Miembros y en cualquier otra información fehaciente obtenida por los métodos que considere convenientes.”*

<sup>2</sup> El Comité Mixto no recibió ninguna alegación sobre la Recomendación de 1997.

### **Alegaciones presentadas por organizaciones de personal docente**

7. En lo que respecta al análisis, por el Comité Mixto, de alegaciones presentadas por asociaciones de docentes sobre casos de gobiernos que no cumplen lo dispuesto en las Recomendaciones, se resumen cuatro alegaciones de ese tipo que el Comité Mixto recibió, así como la situación actual de cinco alegaciones que el Comité Mixto tramitó en 1997 (párrafos 52-58 y Anexo 2 de la versión íntegra del informe). Los gobiernos interesados eran Albania, Bolivia, Burundi, Etiopía, Japón, República Checa, República Federativa de Yugoslavia (2 casos) y Senegal. Se debatió sobre los métodos gracias a los cuales el Comité podría ocuparse más eficazmente de esos casos, entre ellos, la posibilidad de recabar información objetiva o de establecer “contactos directos” para investigar casos urgentes de violación extrema de los principios contenidos en las Recomendaciones, cuando se hubieran agotado todos los demás medios de reunir información sin obtener resultados.

### **Recomendaciones del Comité Mixto al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO**

8. El Comité Mixto formuló las consiguientes recomendaciones en el marco de su mandato con miras a “recomendar a los órganos competentes de la OIT y de la UNESCO iniciativas para promover un mejor conocimiento ... de las Recomendaciones de 1966 y 1997”<sup>3</sup>. El Comité Mixto propuso iniciativas específicas en forma de estudios, directrices sobre los planes de estudios y orientaciones en materia de políticas y de actividades de información pública, en las que la UNESCO y la OIT integrarían y aplicarían disposiciones concretas de ambas Recomendaciones en las actividades de seguimiento de las conferencias mundiales sobre educación celebradas desde 1998. Además, el Comité Mixto propuso constituir grupos de trabajo en su seno para ayudar a las Secretarías de ambas organizaciones a ejecutar esas iniciativas según el siguiente orden de prioridad:

- a) En lo que respecta al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, la UNESCO debería preparar un informe sobre la situación de las *libertades académicas en el mundo*, que estaría combinado con la realización, por la OIT, con la cual cooperaría, de un estudio sobre las estructuras del *empleo* en la enseñanza superior, con particular referencia a las condiciones de la titularidad (párrafos 106-114, 124 y Anexo 3, consistente en un anteproyecto preparado por el Comité Mixto sobre las modalidades de elaboración de esos estudios a breve y mediano plazo).
- b) En cuanto al seguimiento del Foro Mundial sobre la Educación de Dakar, la OIT y la UNESCO deberían velar por que se diera cabida a información sobre la *prevención del HIV-SIDA* en la enseñanza y la formación, mediante directrices internacionales y orientaciones destinadas a los Estados Miembros, recomendándoles entre otras cosas que se incorpore una enseñanza preventiva idónea como parte integrante de *todos* los planes de estudios de la enseñanza normal y la formación de profesores (párrafos 92, 93 y 125).
- c) Debería realizarse un *estudio de gran resonancia sobre el diálogo social en la educación*, vale decir, sobre la participación y la consulta de los docentes y sus asociaciones en los diversos tipos de reforma de la educación, para contrarrestar la actual carencia, tan generalizada, de información sobre la existencia misma de

---

<sup>3</sup> 157 EX/14, Anexo, párr. 3.

este elemento esencial del planeamiento de la educación y de la reforma y el que no se sepa que ya en la Recomendación de 1966 se fijaron normas internacionales de carácter práctico a esos efectos (párrafos 82 y 126).

- d) Debería realizarse una labor permanente para elaborar *indicadores cuantitativos y cualitativos apropiados sobre el personal docente*; entre esas actividades debería figurar la reunión de un grupo de trabajo mixto UNESCO/OIT sobre la elaboración de *estadísticas relativas a la enseñanza superior*, en el marco de la cooperación ya iniciada por el Instituto de Estadística de la UNESCO y la OIT en cuanto a los indicadores sobre el personal docente de enseñanza primaria y secundaria (párrafos 49-51 y 127).
- e) La UNESCO y la OIT deberían fijar conjuntamente *principios rectores internacionales en materia de enseñanza normal* que, entre otras cosas, apuntarían a convencer a los ministerios competentes de incluir una referencia a las definiciones y disposiciones esenciales de las dos Recomendaciones en los textos relativos a la enseñanza normal (párrafos 34, 35 y 128).

9. En lo que atañe a las alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente, el Comité Mixto recomendó al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que tomaran nota de la situación analizada por el CEART; transmitieran la parte pertinente del informe del Comité Mixto a los gobiernos y a las organizaciones de personal docente interesados; y, en algunos casos, pidieran a esas partes que mantengan informado al Comité Mixto sobre la evolución de la situación, de acuerdo con los procedimientos aprobados en el marco del mandato del CEART.

### **Denominación del Comité Mixto**

10. Habida cuenta de su mandato ampliado, el Comité Mixto propuso que se cambiara su denominación oficial, que en lo sucesivo sería “Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente” (párrafo 121), manteniéndose la sigla “CEART”.

### **Observaciones del Director General sobre el informe del Comité Mixto**

11. El Director General toma nota con satisfacción del carácter pragmático del informe del Comité Mixto. Valora, en particular, el que su análisis de las condiciones en gran parte negativas que afectan al personal docente en todo el mundo se haya plasmado en una serie de propuestas concretas en materia de políticas y programas sobre la forma en que ambas organizaciones podrían, actuando de consuno, establecer una relación directa entre sus actividades de seguimiento de las recientes conferencias mundiales sobre la educación y disposiciones concretas de las dos recomendaciones relativas a la condición del personal docente.

12. El Director General está de acuerdo, en principio, con las diferentes observaciones de carácter analítico, recomendaciones y propuestas contenidas en el informe, que apuntan a una acción más dinámica destinada a promover la condición del personal docente. Concretamente, el Director General apoya las actividades enumeradas en el párrafo 8 (apartados a–e) *supra*, que el Comité Mixto propone con miras a su realización por la UNESCO a breve y mediano plazo, en estrecha cooperación con la OIT, y las ha plasmado en varias orientaciones del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2002-2003 (31 C/5).

13. El Director General también concuerda con el Comité Mixto en que su denominación pase a ser “Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)”, puesto que actualmente se ocupa de supervisar la aplicación de los dos instrumentos normativos.

14. Al término de sus deliberaciones, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión redactado como sigue:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 154 EX/4.4, 157 EX/6.3 y 161 EX/3.2.2,
2. Habiendo examinado el documento 162 EX/8,
3. Toma nota del informe de la séptima reunión del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART/7/2000/10),
4. Reconoce la labor realizada por el Comité Mixto con el fin de promover actividades que permitan dar a conocer y aplicar mejor las dos recomendaciones relativas a la condición del personal docente e invita al Director General a que ayude al Comité Mixto a llevar a cabo su próximo ciclo de trabajo, cuyo correspondiente informe, previsto para el año 2003, será presentado al Consejo Ejecutivo;
5. Decide que la denominación del Comité Mixto pase a ser “Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente” (CEART), según lo sugerido por el Comité Mixto, a fin de reflejar mejor el mandato ampliado del Comité, en consonancia con lo decidido por el Consejo Ejecutivo (Decisión 157 EX/6.3);
6. Invita al Director General a transmitir el informe del Comité Mixto, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo, a los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, las organizaciones internacionales de docentes y demás organizaciones internacionales competentes que mantengan relaciones con la UNESCO, y a alentarlos a seguir intensificando sus esfuerzos para aplicar todas las disposiciones de ambos instrumentos normativos, en particular teniendo en cuenta las propuestas del Comité Mixto sobre una estrategia para mejorar la situación del personal docente.

**ANEXO**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

**en el que se aclara la relación existente entre el CEART y el Comité CR  
con respecto al documento CEART/7/2000/10  
(ref.: Decisión 161 EX/3.2.2, párr. 3)**

**¿Qué relación existe entre el CEART y el CR en lo que atañe a las comunicaciones relativas a presuntas violaciones de derechos humanos?**

1. Esa relación se define en el párrafo 14 del mandato del CEART aprobado mediante la Decisión 157 EX/6.3, que vincula el proceso de tramitación de las alegaciones relativas al incumplimiento de las disposiciones de las Recomendaciones de 1966 y 1997 con los procesos de tramitación de otros tipos de alegaciones: *“Para que sea aceptada, toda alegación debe guardar relación con las disposiciones de cualquiera de las Recomendaciones, emanar de una organización nacional o internacional de personal docente y no competir a otros órganos de la OIT y de la UNESCO establecidos para supervisar la aplicación de los convenios u otros instrumentos internacionales”*.

2. Por lo tanto, concretamente: si una comunicación a) enviada por una organización nacional o internacional de personal docente se recibe en la Secretaría de la OIT o la UNESCO y b) guarda relación con las disposiciones de las Recomendaciones de la OIT o la UNESCO, pero c) también es de la competencia de órganos de la OIT, como la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo o el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración, o el Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, la Secretaría transmitirá la comunicación a uno de esos órganos, y no al CEART.

3. En algunos casos, algunas partes de una alegación relativa al incumplimiento de las disposiciones de las Recomendaciones de 1966 y 1997 competen a un órgano distinto del CEART. Esas partes se remiten a dicho órgano, mientras que las demás incumben al CEART. Este tipo de remisión es válida para por lo menos dos de las alegaciones que figuran en el Anexo 3 del documento CEART/7/2000/10.

**¿Qué relación existe entre las Recomendaciones de 1966 y 1997 relativas a la situación del personal docente, por un lado, y las convenciones de la UNESCO sobre educación, por otro lado?**

4. En primer lugar, una Convención y una Recomendación son instrumentos de distinta índole. Por ejemplo, las Recomendaciones de 1966 y 1997 no son jurídicamente instrumentos vinculantes, como se indica en el párrafo 14 del mandato del CEART.

5. En segundo lugar, hay semejanzas y diferencias de contenido. Las Recomendaciones de 1966 y 1997 son los dos únicos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas dedicados completamente al personal docente, mientras que las Convenciones sobre educación abarcan una amplia gama de asuntos relacionados con la enseñanza que no se limitan al personal.

6. Asimismo, en lo que respecta al contenido, las Recomendaciones de 1966 y 1997 contienen disposiciones relativas no sólo a asuntos educativos, sino también a cuestiones laborales.

**¿Qué relación guarda el contenido del informe del Director General sobre la séptima reunión del CEART (161 EX/8) [cuyo texto revisado figura actualmente en el documento 162 EX/8] y de la versión íntegra del informe del CEART sobre su séptima reunión (CEART/7/2000/10) en lo referente a programas educativos y la labor del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)?**

7. La parte principal del documento 162 EX/8 del Consejo Ejecutivo y del Informe CEART/7/2000/10 del CEART trata de temas relativos a las políticas y los programas relacionados con el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de ambas Recomendaciones en los Estados Miembros (véase el Resumen de cuatro páginas del documento CEART/7/2000/10, págs. V-VIII). Otra parte de esos documentos versa sobre el examen de las alegaciones, asunto que se analiza en el Anexo del documento CEART/7/2000/10 y al que se refiere el documento 162 EX/8.

8. En virtud de una decisión del Consejo Ejecutivo, el CR examina los informes periódicos del CEART íntegramente. Esa decisión fue adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 82ª reunión, en el marco del punto 4.2.4: *“El Consejo Ejecutivo, estimando que su Comité Especial sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza podría encargarse de examinar el informe del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, decidió, al encomendarle esa tarea, cambiar el nombre de dicho Comité por el de “Comité de Convenciones y Recomendaciones”.*” Es por consiguiente evidente que el Consejo Ejecutivo decidió que el CR examinaría los aspectos relacionados con las políticas y los programas del informe, así como los relativos a los derechos humanos. Desde entonces, el CR estudia íntegramente los informes del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos y formula recomendaciones al respecto al Consejo Ejecutivo.



Organización Internacional del Trabajo

Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## **Comité Mixto OIT/UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente**

**Séptima reunión,  
Ginebra, 11-15 de septiembre de 2000**

*Informe*



OIT – Ginebra



UNESCO – París

---

---

## Indice

Resumen .....	v
Introducción.....	1
Progreso de las iniciativas tomadas para supervisar, promover y aplicar la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997 .....	6
Informes temáticos de alto nivel.....	6
Actividades de promoción de las Recomendaciones.....	7
Revisión de la publicación «La situación del personal docente de 1984» .....	8
Creación de un sitio Web en Internet .....	9
Consultas en colaboración con las organizaciones internacionales sobre temas directamente relacionados con las Recomendaciones.....	9
Futuras actividades de promoción de las Recomendaciones .....	10
Elaboración de principios generales.....	10
Otras propuestas .....	11
Iniciativas para mejorar los indicadores sobre el personal docente .....	11
Alegaciones .....	14
Alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente sobre el incumplimiento de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966 .....	14
Alegaciones admisibles .....	14
Examen de la evolución de la situación sobre las alegaciones recibidas por el Comité Mixto .....	14
Metodología del examen de las alegaciones.....	15
Empleo, carrera profesional y situación de la profesión docente .....	16
El diálogo social en la profesión docente: participación, consulta y negociación colectiva.....	20
Educación y formación del personal docente .....	23
El Informe Mundial sobre la Educación 1998 y el deterioro de la situación del personal docente.....	23
El papel del docente y el reto del cambio.....	23
VIH/SIDA y la devastación de los sistemas educativos.....	24
Utilización práctica de las Recomendaciones de 1966 y 1997 para el seguimiento de tres Conferencias Mundiales.....	24
Recomendaciones del segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional .....	25
Recomendaciones del Comité Mixto.....	26

La educación permanente y las tecnologías de la información y la comunicación en la educación : implicaciones para la profesión docente .....	28
Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior: evolución de la situación y seguimiento necesario .....	32
La metodología del CEART .....	33
Promulgación del papel del CEART .....	34
Propuesta de valoración del papel del CEART .....	34
Revisión del título del Comité Mixto .....	35
Conclusiones y recomendaciones .....	35

### **Anexos:**

1. Principales documentos de referencia.....	39
2. Alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente.....	40
1. Alegaciones remitidas desde la cuarta reunión especial (septiembre de 1997).....	40
A. Alegación remitida por el Comité Ejecutivo Nacional de la Central Obrera Boliviana (COB) .....	40
B. Alegación remitida por el Sindicato de Docentes de Burundi (STEB) .....	41
C. Alegación remitida por el Personal Docente Inglés Especializado de Osaka Fu (OFSET) de Japón.....	42
D. Alegación remitida por el Sindicato de la Profesión Docente de Vojvodina (SPRV), en la República Federal de Yugoslavia .....	43
2. Evolución de la situación en relación con las alegaciones recibidas anteriormente por el Comité Mixto .....	44
A. Alegación remitida por los Sindicatos Independientes de Educación de Albania (SPASH) .....	44
B. Alegación remitida por el Sindicato Checo y Moravo de Trabajadores de la Esfera de la Educación (ČMOS PŠ) .....	45
C. Alegación remitida por la Internacional de la Educación y la Asociación Etíope del Personal Docente (ETA).....	47
D. Alegación remitida por el Sindicato Unico y Democrático del Senegal (SUDES).....	50
E. Alegación remitida por la Internacional de la Educación sobre la República Federal de Yugoslavia (provincia de Kosovo) .....	54
3. Recomendación relativa a la condición del personal docente en la enseñanza superior — evolución de la situación y necesario seguimiento .....	57
4. Mensaje del Comité Mixto con ocasión del Día Mundial de los Docentes 2000 .....	68
5. Orden del día de la octava reunión del Comité Mixto .....	69

---

# Resumen

## Naturaleza del informe

Este informe resume el examen de los principales temas relativos a la situación actual del personal docente de todo el mundo por parte del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART), denominado en este informe Comité Mixto o CEART <sup>1</sup>.

El informe de los expertos trata de materias como las actuales condiciones de la preparación inicial, la evolución de la enseñanza y la contratación del personal docente, sus condiciones de empleo y de trabajo, y el grado de participación del personal docente en los procesos de adopción de decisiones de las autoridades educativas, públicas y privadas, que afectan a la enseñanza y al aprendizaje. El informe proporciona una visión del grado de cumplimiento o incumplimiento por parte de los gobiernos y otras autoridades educativas de las disposiciones de las dos normas internacionales relativas a los docentes en lo que respecta a sus propios sistemas de enseñanza y formación.

## Fuentes de información

El anexo 1 contiene la lista de los documentos que sirvieron de base al Comité Mixto para llevar a cabo sus análisis, entre los que destacan: el *Informe Mundial sobre la Educación 1998: los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación*, de la UNESCO, y *La educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación* de la OIT. Una fuente adicional de información fue una reunión de carácter informal celebrada durante la reunión del CEART entre los representantes de tres organizaciones internacionales de docentes, una organización internacional de empleadores, y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación. Estos representantes dieron su opinión sobre varios aspectos de las actuales condiciones de los docentes — desde la enseñanza anterior a la primaria hasta la enseñanza superior — de todo el mundo.

<sup>1</sup> El Comité Mixto consta de 12 expertos independientes — seis designados por la OIT y seis designados por la UNESCO — y se reúne cada tres años para estudiar la aplicación de las dos normas internacionales específicas sobre el personal docente: la Recomendación de la OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente, de 1966, y la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación del personal docente de enseñanza superior, de 1997. Hace asimismo recomendaciones al Consejo de Administración de la OIT y al Comité Ejecutivo de la UNESCO, y a través de ellos a las organizaciones gubernamentales, de empleadores y de trabajadores de sus Estados miembros, sobre la forma de mejorar la situación de la profesión docente durante sus respectivos mandatos.

---

## Temas claves

Las principales preocupaciones del Comité Mixto eran la formación de los docentes, el empleo y la carrera profesional, y el diálogo social en la enseñanza, y en este contexto, el Comité Mixto prestó especial atención al impacto del VIH/SIDA entre los docentes y los sistemas educativos (párrafos 64 *a*), 87 y 88, 92 y 93), a los retos de la educación permanente y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la profesión docente (párrafos 92 al 105), y a la situación del personal docente de enseñanza superior, en especial respecto a la libertad académica y la titularidad (párrafos 106 al 114 y anexo 3).

El informe contiene asimismo el análisis llevado a cabo por el Comité Mixto de las alegaciones remitidas por las asociaciones de personal docente relativas al incumplimiento por parte de los gobiernos de las disposiciones de la Recomendación. Cuatro de esas alegaciones remitidas al Comité Mixto están resumidas puesto que se trata de la situación actual de cinco alegaciones tratadas por el Comité Mixto en 1997 (párrafos 52 al 58 y anexo 2). Se discutió sobre la mejora de los métodos destinados a tratar esos casos, entre otros la capacidad de investigación o de «contactos directos» para examinar los casos urgentes de extremo incumplimiento de los principios de las Recomendaciones, cuando se haya recurrido sin éxito a cualquier otro medio de obtención de información.

## Conclusiones respecto a la situación actual

El panorama existente sobre este tema no es muy satisfactorio. Como hiciera en su informe de 1997, el Comité Mixto llega a la conclusión de que la situación global de los docentes sigue deteriorándose respecto a tres áreas principales contempladas por la Recomendación de 1966:

- El empleo, la carrera profesional y la situación del personal docente (párrafos 59 al 75): «Se ha experimentado una enorme expansión de la educación a la vez que se han deteriorado las condiciones de la enseñanza y el aprendizaje — creando un entorno poco atractivo para los profesores con posibilidad de ser contratados en el futuro y para aquellos que ejercen en el presente.»
- El diálogo social en la enseñanza (párrafos 76 al 82): «... el CEART tiene dudas respecto al grado de participación de los educadores y sus organizaciones. Parece ser que algunas autoridades públicas consideran que la forma de negociar con los docentes consiste en excluirlos de las decisiones claves, favoreciendo los tipos de gestión de carácter vertical...» y «Para tratar estos temas con eficacia, el diálogo social, que no parece que se utilice suficientemente, puede constituir un poderoso mecanismo.»
- La educación y la formación del personal docente (párrafos 83 al 93): «El Informe [Mundial sobre la Educación de 1998] indicó asimismo que un número considerable de docentes de todo el mundo contaba con una educación inferior a la enseñanza secundaria.» Y «El Comité Mixto afirma que esta función [los profesores que juegan un papel que sirve de modelo], que es

---

crucial para el acto de enseñar sigue siendo fundamental en nuestros días y no puede ser sustituida por la tecnología.».

## **Recomendaciones del Comité Mixto al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO**

El Comité Mixto recomienda una serie de estrategias de carácter específico al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO, como propuestas de estudios, pautas para los planes de estudios, y pautas para las políticas y actividades de información al público. Mediante la aplicación de dichas estrategias se pretende ayudar a conseguir los objetivos fijados en los siguientes foros internacionales: El Foro Mundial sobre la Educación de Dakar (Dakar, abril de 2000); la Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI, organizada por la OIT (Ginebra, abril de 2000); la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, organizada por la UNESCO (París, octubre de 1998); y el segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, organizado asimismo por la UNESCO (Seúl, abril de 1999).

Por otra parte, el Comité Mixto, consciente de los limitados recursos con los que cuentan ambas organizaciones, establece prioridades entre las recomendaciones dadas a la OIT y la UNESCO para que actúen (párrafos 124 al 131). Propone asimismo constituir grupos de trabajo del CEART para asistir a las secretarías de ambas organizaciones a cumplir algunas de estas acciones claves. Las máximas prioridades fueron las siguientes:

- El compromiso por parte de la UNESCO de realizar un estudio sobre la **libertad académica**, en cooperación y de forma conjunta a la elaboración, por parte de la OIT, de un estudio sobre **las estructuras de empleo en la enseñanza superior con referencia específica a las condiciones de la titularidad académica** (párrafos 106 al 114, 124 y anexo 3, el cual contiene un borrador de resumen elaborado por el CEART sobre la forma de realizar esos estudios a corto y medio plazo).
- La inclusión, por parte de la OIT y de la UNESCO, de información sobre la **prevención del VIH/SIDA** en la educación y la formación, en forma de directrices internacionales y asesoramiento sobre la política de educación a los Estados Miembros, así como la advertencia de que se incluya en *todo* programa de educación del personal docente y plan de formación de los docentes para la promoción de la Recomendación de 1966, una adecuada educación de carácter preventivo (párrafos 92 al 93 y 125).
- La conclusión de un **estudio de alto nivel sobre el diálogo social en la educación**, como, por ejemplo, sobre la participación y consulta a los docentes y sus asociaciones en varios tipos de reforma educativa para contrarrestar el amplio desconocimiento en la actualidad de la mera existencia de este aspecto clave en la planificación educativa y la reforma política, así como la ignorancia de que para ello ya existen normas internacionales pragmáticas en la Recomendación de 1966 (párrafos 82 y 126).

- 
- La realización de un trabajo permanente sobre **los indicadores adecuados para los docentes, cuantitativa y cualitativamente**, incluyendo un grupo de trabajo conjunto UNESCO/OIT para la elaboración de **estadísticas sobre la enseñanza superior**, en el contexto del trabajo en cooperación ya iniciado por el Instituto de Estadística de la UNESCO y la OIT sobre los indicadores de los docentes en el plano de la educación primaria y secundaria (párrafos 49 al 51 y 127).
  - La elaboración conjunta entre la UNESCO y la OIT, de los **principios generales internacionales para la formación de los docentes** que tratarán, entre otras cosas, de persuadir a los ministerios pertinentes para que hagan referencia a las definiciones y disposiciones claves tomadas de ambas Recomendaciones en los ámbitos de la educación del personal docente (párrafos 34 y 35, 91 y 128).

---

## Introducción

1. El Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente<sup>1</sup> (CEART) celebró su séptima reunión en Ginebra en la sede de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) del 11 al 15 de septiembre de 2000.
2. Con posterioridad a la cuarta reunión especial del CEART, celebrada en París del 15 al 18 de septiembre de 1997, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó y adoptó la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior<sup>2</sup>. El mandato del Comité Mixto se amplió para añadir a sus obligaciones, la supervisión de la aplicación y la promoción de dicha Recomendación.
3. En consecuencia, hubo que modificar el orden del día del Comité Mixto propuesto en su cuarta reunión especial, para añadir una referencia sobre sus nuevas obligaciones. Se convocó asimismo un grupo de trabajo compuesto de ocho de sus miembros, el 11 de septiembre de 2000 para analizar la Recomendación UNESCO, 1997, e identificar los temas que se debían considerar y discutir con prioridad.
4. En el nuevo orden del día del Comité Mixto se contemplaban los siguientes puntos a tratar en relación con:
  - a) examen de los informes y otras fuentes de información conforme al mandato del Comité Mixto de informar sobre la aplicación de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997;
  - b) examen de las actividades, conjuntas o por separado, de la OIT y la UNESCO para promover la aplicación de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, en función de las conclusiones enunciadas en el informe de la sexta reunión ordinaria (1994) del Comité Mixto;
  - c) examen de la información comunicada por las organizaciones internacionales involucradas en los temas directamente relacionados con la Recomendación OIT/UNESCO, 1966 y la Recomendación UNESCO, 1997;
  - d) examen del progreso de las iniciativas para mejorar los indicadores sobre el personal docente;
  - e) consideración de las alegaciones sobre el incumplimiento de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, remitidas por las organizaciones de personal docente desde la celebración de la cuarta reunión especial del Comité Mixto, y examen de la evolución de la situación respecto a las alegaciones examinadas en esa reunión;

<sup>1</sup> En adelante, Recomendación OIT/UNESCO, 1966.

<sup>2</sup> En adelante, Recomendación OIT/UNESCO, 1997.



- 
- f) consideración de las iniciativas necesarias para cumplir con las nuevas obligaciones del Comité Mixto en relación con la Recomendación UNESCO, 1997;
- g) discusión de los temas fundamentales de los precedentes informes del Comité Mixto relativos a las dos Recomendaciones y a la situación específica en lo que se refiere a los siguientes temas:
- el empleo, carrera profesional y situación de la profesión docente;
  - la participación del profesorado y sus organizaciones en la reforma educativa;
  - el perfeccionamiento y evolución profesional de los docentes;
  - las TIC en la educación y sus repercusiones en la formación y reciclaje del personal docente, la metodología, los programas educativos y la enseñanza impartida;
  - el aprendizaje durante toda la vida;
- h) tratamiento de otras cuestiones relativas al mandato del Comité Mixto, entre otras, las mejoras de su metodología, la evaluación de las actividades del CEART y la propuesta de modificación de su título;
- i) el orden del día de su octava reunión.
5. Los miembros actuales del Comité Mixto, designados por el Consejo de Administración de la OIT y por la UNESCO, cuyo mandato se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2000, son los siguientes:

*Miembros designados por el Consejo de Administración de la OIT*

**Prof. Anita Ghulam Ali** (Pakistán)<sup>3</sup>, Gerente de la Fundación Pública de Educación de Sind.

**Dra. Eddah W. Gachukia** (Kenya), miembro y ex directora ejecutiva del Foro para las Pedagogas Africanas (FAWE).

**Dra. María Antonia Gallart** (Argentina)<sup>4</sup>, Profesora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) e Investigadora del Centro de Estudios sobre la Población.

**Honorable L. Trevor Olsson** (Australia), Magistrado Asesor del Tribunal Supremo de Australia Meridional y ex Presidente del Tribunal de Trabajo de Australia Meridional.

<sup>3</sup> Ausente.

<sup>4</sup> Ausente.

---

**Dra. Anne-Lise Hostmark Tarrou** (Noruega), Profesora de Educación y Coordinadora de Investigación, del Colegio Akershus, miembro de la Junta (Sección de Cultura y Sociedad) del Consejo de Investigación Noruego, ex Presidenta y Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Investigación de la Asociación para la Formación del Personal Docente en Europa (ATEE).

**Dr. Mark Thompson** (Canadá), Profesor titular de la cátedra William M. Hamilton de Relaciones de Trabajo en la División de Gestión de Relaciones de Trabajo de la Facultad de Comercio y Administración Empresarial de la Universidad de Columbia Británica.

*Miembros designados por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO*

**Prof. Maria Eliou** (Grecia), Profesora de Ciencias de la Educación en la Universidad de Atenas, ex Presidenta del Instituto Nacional de Pedagogía de Grecia y ex Consejera del Ministerio de Educación.

**Sra. Zahia Farsi** (Argelia), Formadora en el Colegio Universitario de Formación del Profesorado (UIFM), de la Academia de Lyon y ex Directora de Programas de Educación Básica y Enseñanza Secundaria, del Ministerio de Educación Nacional e Inspectora General de Matemáticas en Argelia.

**Prof. Séga Seck Fall** (Senegal), ex Director de la Escuela Normal Superior, en la Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar, y ex Presidente del Comité de Asuntos del Personal Docente en la Comisión Nacional para la Reforma de la Enseñanza y la Formación.

**Prof. Konai Helu-Thaman** (Fiji), Cátedra de la UNESCO en Formación del Personal Docente y Cultura, Directora del Departamento de Humanidades de la Universidad del Pacífico Sur.

**Dr. Earle H. Newton** (Barbados), Profesor y Director de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de las Indias Occidentales de Cave Hill y ex Decano de la Facultad de Pedagogía de la Universidad de las Indias Occidentales de Cave Hill.

**Dr. Gennady Ryabov** (Federación de Rusia), Presidente de la Universidad Lingüística de Nizhny Novgorod y miembro de la Asociación de Escuelas Normales de la Federación de Rusia.

**6.** El Comité eligió la siguiente Mesa:

*Presidente:* Prof. Séga Seck Fall

*Vicepresidenta:* Dra. Anne-Lise Hostmark Tarrou

*Relatores:* Dr. Earle H. Newton

Honorable L. Trevor Olsson

Dr. Mark Thompson

**7.** Además de la presencia, en la sesión de clausura de la reunión, del Sr. Jacques Hallak, Director Adjunto del Sector de Educación de la UNESCO, la Secretaría de

---

la reunión estaba compuesta, por parte de la OIT, de *los siguientes funcionarios*: el Sr. Oscar de Vries Reilingh, Director del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR), la Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Directora Adjunta (SECTOR), el Sr. Bill Ratteree, la Sra. Gabriele Ullrich y la Sra. Victoria Majuva, miembros del Departamento (SECTOR), la Sra. Susan Maybud y la Sra. Catherine Deléat de la Unidad de Apoyo Multisectorial, el Sr. Conradus Damen de la Oficina de Actividades para los Trabajadores, y el Sr. José Ricardo Hernández-Pulido del Servicio de Aplicación de Normas. Entre los funcionarios en calidad de asesores de la OIT estaban: el Sr. Eivind Hoffman del Departamento de Estadísticas, la Sra. Susan Olney del Departamento de Libertad Sindical, el Sr. Duncan Campbell del Equipo encargado de elaborar el Informe sobre el Empleo en el Mundo, y por último la Sra. Urmila Sarkar y la Sra. Anita Amorin del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Por parte de la UNESCO: la Sra. Ibtissam Al-Bassam, Directora de la Sección de Formación de Docente, División de Enseñanza Superior, el Sr. Richard Halperin, Responsable de la Unidad de la Política del Personal Docente, Sección de Formación de Docentes, la Sra. Marie-Rose Grosjean de la Sección de Formación de Docentes, el Sr. John Donaldson, Consejero Jurídico Senior, y el Sr. Albert Motivans, Consultor del Instituto de Estadísticas de la UNESCO.

8. En nombre del Director General de la OIT, el Sr. de Vries Reilingh dio la bienvenida a los miembros del Comité Mixto. Observó que la reunión era la continuación de un período intensivo de actividades organizadas por la OIT y la UNESCO sobre la educación y el personal docente. De hecho, durante este período se habían celebrado importantes reuniones relacionadas con el mandato del Comité Mixto. La OIT había organizado la Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación (Ginebra, abril de 2000), la cual había adoptado un importante conjunto de conclusiones y una Resolución que servían de ayuda para determinar planteamientos progresistas respecto a una de las cuestiones claves de política de las sociedades: cómo construir una educación permanente de calidad para todos, y en el centro de los debates, temas como el papel del personal docente, y en particular del profesorado, la TIC en la educación y la educación abierta y a distancia. La UNESCO había convocado un Foro Mundial sobre la Educación para Todos (Dakar, abril de 2000). El Marco de Acción de Dakar, Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes, incluye el compromiso de mejorar «la condición, la moral y el profesionalismo de los docentes». La OIT contribuyó al Foro de Dakar haciendo hincapié en la estrecha relación que existe entre la educación y la erradicación del trabajo infantil. En 1998 y 1999, la UNESCO organizó asimismo conferencias mundiales sobre la educación superior y la enseñanza técnica y profesional, en las que la OIT participó de forma activa. La adopción de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior por la Conferencia general de la UNESCO en 1997, después de muchos años de estrecha colaboración entre la OIT y la UNESCO, marcó un hito en la política internacional destinada al personal docente de la enseñanza superior. Supuso además un nuevo reto para la labor a realizar por el Comité Mixto, que se tradujo en la prolongación de su mandato para añadir la función de supervisión de la aplicación y la promoción de ese nuevo instrumento. El mandato revisado del CEART anticipa la creciente importancia de la política de partenariado que se adoptó en 1994. Por primera vez, se celebraría una sesión informativa basada en el diálogo con las principales organizaciones internacionales de personal docente y de

---

organizaciones internacionales seleccionadas con gran interés en la enseñanza, lo cual constituía otro aspecto de las prácticas innovadoras del CEART. La OIT estaba doblemente satisfecha respecto a sus cuatro objetivos estratégicos para conseguir un trabajo decente, a saber, la promoción del derecho al trabajo, al empleo, a la protección social y al diálogo social. El diálogo social es a la vez un objetivo en sí mismo y un medio para lograr los otros tres. Se esperaba que la amplia documentación proporcionada con anterioridad a la reunión permitiera realizar un profundo análisis de las tendencias actuales y de las futuras orientaciones de las políticas sobre la profesión docente. La OIT, la UNESCO y los mandantes de los Estados Miembros depositaron grandes esperanzas en el trabajo del Comité Mixto. El orador deseó a los miembros una fructífera reunión.

9. La Sra. Al-Bassam, dio la bienvenida a los miembros del Comité Mixto en nombre del Director General de la UNESCO. Hizo referencia al proceso de reestructuración de la UNESCO con el fin de responder de forma más eficaz a las necesidades, cambios y retos del siglo XXI. La calidad de la enseñanza depende de la calidad del personal docente, por ello hay que tratar de favorecer la situación del personal docente en todo los planos. Elogió la excelente colaboración existente entre la OIT y la UNESCO en lo que se refiere a la promoción de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997. El alto nivel intelectual del Comité Mixto, las valiosas y variadas experiencias con las que cuentan y la gran experiencia de sus miembros constituyen un recurso precioso que había que utilizar de la manera más efectiva y eficaz posible, ya que los otros recursos de que se disponía para el cumplimiento de las labores del Comité Mixto están extremadamente limitados.
10. Además, el Sr. Richard Halperin, en nombre de la UNESCO, propuso que el Comité Mixto se hiciera una serie de preguntas susceptibles de servir de marco a la séptima reunión, y que se basaran en una perspectiva de crecimiento cero respecto a todo el sistema de las Naciones Unidas. Las preguntas eran las siguientes: ¿Por qué el mundo necesita todavía las Naciones Unidas?, más concretamente, ¿por qué el mundo sigue necesitando la UNESCO, la OIT u otros órganos de las Naciones Unidas? Por último, ¿por qué son todavía necesarios los convenios, las recomendaciones, las declaraciones internacionales y los mecanismos de control de estos instrumentos? El Sr. Halperin sugirió que, en este contexto, el Comité Mixto identificara los elementos principales de su propio mecanismo, y las disposiciones fundamentales de las dos Recomendaciones que el Comité Mixto supervisaba. Por último, sugirió que el Comité Mixto, en tanto que resultado deseado de la séptima reunión, recomendase a la UNESCO y la OIT, sólo unas cuantas estrategias específicas sobre la manera de utilizar las disposiciones claves de las dos Recomendaciones, con el objetivo de asistir a la OIT y la UNESCO a prestar ayuda a los Estados Miembros para que cumplan con sus compromisos de dar seguimiento al Foro de Dakar sobre la Educación para Todos, al segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional de Seúl, a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, y a la Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación, organizada por la OIT.
11. En el informe de su cuarta reunión especial, celebrada en 1997, el Comité Mixto examinó diversos documentos relativos a temas tales como el empleo, las posibilidades de la carrera profesional y los esfuerzos a realizar para retener al

---

personal docente; la participación, consulta y negociación colectiva en la profesión docente y la formación del personal docente. El informe presentó una serie de propuestas de acción futura por parte de la OIT y la UNESCO, destacando que era probable que existieran continuas restricciones financieras que iban a limitar necesariamente la naturaleza y la cantidad de iniciativas que podrían realmente tomarse. Sugirió una serie de medidas que, en su opinión, deberían tomarse, las cuales eran discutidas en diferentes puntos inscritos en el orden del día.

12. El mandato ampliado del Comité Mixto le obligó, en esta ocasión, a dedicar una parte considerable del tiempo disponible al examen de los términos de la Recomendación UNESCO, 1997, a identificar los temas prioritarios que surgen de la misma y a formular las estrategias para tratar esos temas. Sus conclusiones están incluidas en las recomendaciones para la acción que aparecen en el presente informe.
13. Las continuas restricciones presupuestarias en la OIT y la UNESCO no han permitido al Comité Mixto seguir examinando ciertos temas identificados en su más reciente informe, a través de los estudios de casos y la recopilación de información prevista utilizando métodos de trabajo revisados recientemente. El Comité Mixto ha tenido que basarse en una cantidad limitada de documentos y resúmenes proporcionada por la Secretaría del Comité respecto a los dos ámbitos más importantes de su mandato. Estos fueron, sin embargo, de considerable ayuda. En el anexo 1 del presente informe se encuentran citados los documentos en cuestión.

## **Progreso de las iniciativas tomadas para supervisar, promover y aplicar la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997**

### **Informes temáticos de alto nivel**

14. En el informe de su cuarta reunión especial, el Comité Mixto declaró que había que concentrarse en la preparación de un informe de alto nivel sobre la situación del personal docente, el cual podría ser la continuación, bajo la forma de proyecto conjunto entre la OIT y la UNESCO, del *Informe Mundial sobre la Educación (IME)*. Sugirió que se preparase un primer proyecto que se centrara en los procedimientos y estructuras progresistas en las que se animara al personal docente y a sus organizaciones de participar en la toma de decisiones relativas a las reformas de la enseñanza. Dicha participación debería comprender la consulta, la negociación y los convenios colectivos en todos los planos de los sistemas de enseñanza.
15. El Comité mixto indicó que como consecuencia de las restricciones presupuestarias no había sido posible continuar con esta iniciativa propuesta. Se le informó de que, en cierta medida, se habían realizado las investigaciones preliminares, y que la

---

información práctica relativa a la participación del personal docente en la toma de decisiones aparece en informe *La educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación* (OIT, 2000). El Comité mixto identificó otros dos temas que habían sido considerados como determinantes para la continuación de los trabajos tras la reunión de 1997: la formación inicial y permanente y las competencias del personal docente, por una parte, y el estrés y el agotamiento físico constatados en la profesión docente, por otro. El informe de la OIT preparado para la reunión de abril sobre la educación permanente contenía un análisis de las condiciones necesarias para la formación inicial y permanente así como el perfeccionamiento profesional de los docentes, considerando los modificados papeles y obligaciones de la educación permanente. Respecto al segundo tema, al Comité mixto se le ha informado de que, como seguimiento de una conclusión adoptada en la reunión de abril de 2000 en la OIT en la que se decidió comenzar una investigación sobre la salud y la seguridad en la escuela, se ha propuesto la continuación de las actividades relativas al estrés y al agotamiento físico en el marco de un enfoque multisectorial de la violencia en el trabajo, en colaboración con el Programa Infocus de la OIT sobre el trabajo sin riesgo (SafeWork). Estas actividades están en la línea de los nuevos objetivos estratégicos de la OIT que consisten en concentrarse en el tema del trabajo decente, debe tener en cuenta las recomendaciones del Comité Mixto sobre los planteamientos metodológicos que constan en el estudio de 1997 sobre este tema.

## Actividades de promoción de las Recomendaciones

16. El Comité Mixto cuenta con informes detallados sobre una amplia gama de actividades realizadas por la OIT y la UNESCO en relación con las dos Recomendaciones. Entre ellas destacan, la preparación de informes y documentos de trabajo sobre temas tales como la educación permanente, la contratación y los esfuerzos necesarios para retener al personal docente y la feminización de la profesión docente. El Comité Mixto observó que los dos informes más importantes, *El Informe Mundial sobre la Educación 1998: los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación* y *La educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación*, contienen importantes referencias a la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, así como al CEART y a sus actividades. Consideró que estas referencias constituían grandes avances respecto a la promoción del conocimiento de la Recomendación y de su contenido. Expresó la esperanza de que este tipo de estrategia continuara sirviendo de ejemplo para el futuro.
17. Se tomó nota de la celebración de un Seminario regional conjunto OIT/UNESCO relativo a la situación de los docentes en los Estados árabes, en Amán, Jordania, en octubre de 1997, y de la celebración de un Seminario para la región del Pacífico relativo a la situación del personal docente en Nadi, Fiji, entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 1998.
18. Entre otras actividades relacionadas con la creación de una estrategia de asociación y comunicación aparecen el compromiso de la OIT de organizar un Seminario nacional sobre la condición del personal de enseñanza superior, que se celebró en Brasov, Rumania, en noviembre de 1997, el mantenimiento de un diálogo continuado con los diferentes actores del ámbito de la enseñanza y la formación (y

---

concretamente las organizaciones internacionales de personal docente, las organizaciones intergubernamentales y otros organismos interesados en las cuestiones relativas a la educación), y la participación de miembros del CEART en varias conferencias, seminarios y talleres.

19. El Comité Mixto insistió en la importancia del compromiso de sus miembros en tales actividades, que ofrecía excelentes ocasiones, al mínimo coste, de promover las Recomendaciones y cumplir con su mandato. Se debería fomentar este tipo de compromiso en el futuro.
20. Cada año desde 1997, la OIT y la UNESCO han colaborado en la promoción de la celebración del Día Mundial de los Docentes el 5 de octubre, la cual debe continuar en el 2000. El día 5 de octubre de 2000 se publicará un mensaje conjunto, firmado por los Directores Generales de la OIT, UNESCO, PNUD y UNICEF, para promover el tema «Día Mundial de los Docentes, 2000: *Ampliar horizontes*». El Comité Mixto dio la autorización a su Presidente para que preparase el mensaje en su nombre con el objeto de celebrar el acontecimiento (véase anexo 4).
21. El Comité Mixto tomó nota asimismo de que entre el 12 de junio y el 14 de julio de 2000 el Departamento de Actividades Sectoriales de la OIT celebró una conferencia virtual (electrónica) en Internet sobre el tema «*la Educación permanente: Enseñanza, profesores y tecnología*». Esta conferencia estaba abierta a todo participante que estuviera interesado. Se registraron más de 600 visitas al sitio Web provenientes de distintas regiones del mundo, y más de 40 participantes inscritos aportaron sus contribuciones.
22. El Comité Mixto consideró esta actividad como una importante iniciativa que debía evaluarse para una evolución futura y su utilización para realizar los objetivos del CEART. Sugirió que se considerase la posibilidad de preparar una próxima conferencia virtual «privada» sobre un tema adecuado, limitada al CEART y un número limitado de participantes. Una estrategia de este tipo, cuyo coste debería ser bastante reducido, contribuiría en gran parte a superar las limitaciones existentes por el hecho de que el CEART sólo se reúne una vez cada tres años.
23. Un tema que se debería abordar es el del acceso a la informática por parte de los participantes propuestos para este tipo de ejercicios, en el caso de que no estuvieran todavía equipados.

## **Revisión de la publicación «La situación del personal docente de 1984»**

24. En su reunión de 1997 el Comité mixto tomó nota de que las actividades de revisión de la mencionada publicación ya habían empezado. Recomendó que continuara como tarea de máxima prioridad, junto a la publicación de un folleto destinado a recordar el objetivo de la Recomendación y de sus disposiciones generales — que sería editado y difundido en varios idiomas. Recomendó vivamente que en la revisión de los comentarios relativos a *La situación del personal docente* (véase asimismo el párrafo 129) se tuviera en cuenta el principio de la claridad del lenguaje.

- 
25. El Comité Mixto tomó nota con decepción de que a pesar de que se han realizado algunas actividades, queda todavía mucho por hacer. Insistió en la importancia de terminar este proyecto en un plazo razonable, ya que de las contribuciones remitidas al CEART por las organizaciones internacionales de personal docente se deduce la urgente necesidad del documento como instrumento práctico de difusión de la información relativa a la Recomendación OIT/UNESCO. Instó a que en el momento de su publicación, una parte del presupuesto se destinara a la amplia difusión del folleto revisado entre las organizaciones nacionales de personal docente y de empleadores. Sugirió asimismo que se llevara a cabo un extenso proceso de consulta en colaboración con las organizaciones mencionadas durante el proceso de redacción.
26. Se informó al Comité Mixto de que la UNESCO en cooperación con la OIT había terminado de elaborar el borrador del folleto sobre la Recomendación OIT/UNESCO, y que se publicaría para finales de 2000.

## **Creación de un sitio Web en Internet**

27. El Comité Mixto tomó nota de que la creación de amplios sitios Web por parte de la OIT y la UNESCO ofrecían ahora un espacio extremadamente útil e importante para la promoción de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997, así como de los conceptos en ellas expresados. Durante el curso de la presente reunión, descubrió un nuevo sitio Web dedicado al CEART, a su mandato, y a sus actividades e informes pertinentes, que fue creado por la OIT como parte del programa de Actividades Sectoriales del sitio Web de la OIT. El Comité elogió este instrumento que le será de gran valía en el futuro para cumplir su papel.

## **Consultas en colaboración con las organizaciones internacionales sobre temas directamente relacionados con las Recomendaciones**

28. Con ocasión de la presente reunión, el Comité Mixto invitó a los representantes de las organizaciones internacionales de personal docente (la Internacional de la Educación, IE; la Confederación Sindical Mundial de la Enseñanza, CSME; la Federación Internacional Sindical de la Enseñanza, FISE), una Organización Internacional de Empleadores (OIE) y a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, a asistir a una de sus sesiones para intercambiar información y puntos de vista sobre los temas que surgían relacionados con las dos Recomendaciones.
29. El Comité Mixto desea que conste en el informe su reconocimiento por aceptar su invitación y por el deseo de todos los asistentes de participar en lo que resultó ser un debate instructivo y fructífero. Declaró su deseo de continuar con ese tipo de interacción en el futuro y quiso animar a las organizaciones en cuestión a que le remitieran las alegaciones por escrito sobre los temas que constaran en sus agendas.



- 
30. Por problemas de espacio no resultaba posible incluir en este informe el contenido detallado de los debates. Sin embargo, la información proporcionada al CEART en esta ocasión constituyó un importante complemento de los otros documentos puestos a disposición del Comité Mixto, la cual ha sido reflejada en las conclusiones de este informe.
  31. El Comité Mixto agradeció a todas las organizaciones el haber colaborado con los miembros de la Secretaría del Comité para eventualmente asistir al CEART en la realización de las futuras actividades del grupo de trabajo, a las que se hará referencia en lo sucesivo.
  32. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación informó al Comité Mixto de los tipos de asistencia que puede prestar para examinar las alegaciones de graves violaciones de los derechos humanos del personal docente, algunas de las cuales estaban también contempladas en el mandato del CEART. El Comité Mixto acordó que se solicitaría esta asistencia en los casos apropiados que requiriesen una acción urgente.

## **Futuras actividades de promoción de las Recomendaciones**

33. El Comité Mixto fue informado por los miembros de la Secretaría del Comité de las posibles estrategias a aplicar para promover la aplicación de las Recomendaciones a corto y medio plazo. Se discutieron varias iniciativas durante bastante tiempo. Las conclusiones del Comité se exponen a continuación.

## **Elaboración de principios generales**

34. El Comité Mixto considera de gran interés la propuesta de la UNESCO de elaborar principios generales para el establecimiento de programas de formación del personal docente para uso de los Estados Miembros (véase párrafo 91 de este informe). Se trata de preparar unas directrices para ayudar a los Estados Miembros que se encuentran en difíciles procesos de reestructuración de sus sistemas de contratación y formación del personal docente. Uno de los grandes objetivos de este proyecto consistiría en conseguir que los ministerios competentes hagan constar, en el marco de los programas de formación del personal docente, las definiciones y disposiciones fundamentales de ambas Recomendaciones, y concretamente en lo relativo a los derechos de los docentes, sus obligaciones y participación en la toma de decisiones, para, de ese modo, dar a conocer y hacer aplicar las disposiciones normativas.
35. Sin embargo, el Comité Mixto hizo hincapié en que es importante que tal proyecto sea realizado como un ejercicio de colaboración con la OIT y que se solicite la contribución de los actores sociales que son miembros constituyentes del Comité, y en particular la de las organizaciones internacionales de personal docente.

---

## Otras propuestas

36. En su informe de 1997, el Comité Mixto hizo referencia a una serie de 16 estudios de casos realizados por la UNESCO sobre la formación inicial y permanente del personal docente. Toma nota de que la UNESCO está formulando en la actualidad los términos de referencia para la realización de estudios de casos exhaustivos sobre los problemas que se plantean hoy en el campo de la formación del personal docente, estudios de casos en los que se hará referencia a los estudios precedentes. El objetivo de los mismos consiste en saber cómo se organiza la formación del personal docente en determinados Estados Miembros, y cómo superar los obstáculos que pudieran surgir en la aplicación de estrategias mencionadas en el Marco de Acción de Dakar y el *IME 1998*.
37. El Comité Mixto considera que es importante que al tratar el tema de la formación del personal docente se consideren los aspectos relativos a la situación del personal docente, así como la particular eficacia de los enfoques de la tecnología de la información y la comunicación en la formación del personal docente. En la medida en que un estudio de caso pueda referirse a una subregión en la que se encuentre algún miembro del CEART, éste estaría agradecido de poder participar en el mismo.
38. Se propuso asimismo que a medio plazo, la UNESCO cree un CD-Rom en el que se puedan registrar el conjunto de directrices y documentos citados anteriormente, así como los informes anteriores del CEART, las investigaciones pertinentes, los ejemplos de buena práctica en la aplicación de ambas Recomendaciones y cualquier otro documento práctico. El Comité Mixto considera que un proyecto de este tipo, realizado en colaboración con la OIT, los actores sociales y otras agencias internacionales, sería de gran utilidad para la promoción de las disposiciones normativas.

## Iniciativas para mejorar los indicadores sobre el personal docente

39. En su informe de 1997, el Comité Mixto se mostró preocupado por la falta de datos estadísticos seguros y amplios en base a los cuales examinar la eficacia de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y el grado de aplicación de sus disposiciones. En ese momento, examinó un informe sobre el tema elaborado por un consultor solicitado conjuntamente por la OIT y la UNESCO. El Comité Mixto recomendó la adopción de las propuestas de acción contenidas en el informe.
40. El examen del documento que se presentó al Comité Mixto, que incluye entre otras las presentaciones de los expertos en estadística de la OIT y la UNESCO, indicó que si bien se habían tomado medidas en la actualidad para solucionar los problemas, la recopilación de estadísticas se había deteriorado debido principalmente a la limitada capacidad de los servicios nacionales de estadística para proporcionar los datos necesarios. La OIT y la UNESCO tenían que tomar las medidas necesarias para persuadir a sus miembros de la importancia de mantener y proporcionar las estadísticas pertinentes a tiempo, y ofrecerles consejo y asistencia sobre la forma en que debería hacerse. El Comité Mixto sugirió que se recurriera,

---

cuando fuera necesario, tanto a las oficinas regionales de la OIT y la UNESCO como a los miembros del CEART, para estimular el aporte de los datos adecuados.

41. El Comité Mixto se felicitó de la colaboración existente actualmente entre la OIT y la UNESCO para mejorar la recopilación de datos y asegurar la elaboración de estadísticas pertinentes y útiles.
42. El Comité Mixto tomó nota de los esfuerzos realizados por la OIT para iniciar un proceso a largo plazo de recopilación de los indicadores del personal docente relativos a los salarios, a las horas de trabajo así como a la seguridad y la salud, los cuales incluyen algunos de los solicitados por el CEART. El Comité Mixto instó a que se continuasen estas actividades, que le eran de gran ayuda para el cumplimiento de su mandato.
43. La OIT presentó asimismo al Comité Mixto un informe realizado por una consultora sobre el perfil estadístico de la fuerza de trabajo de la educación<sup>5</sup>, en respuesta a la solicitud del Comité Mixto en su reunión de 1997. Si bien el Comité Mixto no ha podido todavía examinar a fondo el informe, parece que constituye un trabajo valioso, sobre todo por su excelente análisis. El Comité Mixto recomendó que el informe fuera examinado por la Secretaría del Comité, y según su consideración, publicado conjuntamente por la OIT y la UNESCO, y ampliamente difundido a todas las organizaciones interesadas.
44. El Comité Mixto tomó nota de la aparición de algunas dificultades prácticas en la preparación de estadísticas comparables de calidad sobre el tamaño de las clases, debido a la falta de métodos que permitieran reflejar adecuadamente las diferencias existentes en la organización de las mismas. El Comité Mixto reconoció el problema y propuso que se podría solucionar en parte mediante la realización de algunos estudios de casos específicos centrados en ese aspecto.
45. Se informó al Comité Mixto de que el recientemente creado Instituto de Estadística de la UNESCO (UIS) estaba creando procesos para identificar las necesidades sobre los datos estadísticos relativos a la educación, lo cual incluía la realización de una nueva encuesta a los Estados miembros en 2000 (*Encuesta 2000*), para recopilar datos estadísticos de base para el cálculo de los indicadores de la educación. La *Encuesta 2000* se centrará principalmente en los siguientes temas:
  - el número de docentes que trabajan en las instituciones de enseñanza públicas y privadas, clasificados según ciertos criterios;
  - el número de docentes que trabajan a tiempo completo en las instituciones de enseñanza públicas y privadas;
  - el número de docentes que hayan participado en un programa de formación en dichas instituciones, clasificados según ciertos criterios, y
  - datos específicos sobre la remuneración y las escalas salariales.

<sup>5</sup> María Teresa Siniscalco: *Statistical profile of the teaching force and service conditions* (proyecto de informe, OIT, 2000, en inglés).

- 
46. El Comité Mixto tomó nota que se debía considerar la recopilación, en un futuro, de datos sobre las posibilidades de perfeccionamiento, las horas de trabajo, el tamaño de las clases y la disponibilidad de material educativo, a pesar de que no se ha decidido respecto a la dimensión de la actividad futura. El Comité Mixto confirmó que estas eran todas las importantes áreas de interés, y que no se pueden crear perfiles estadísticos pertinentes y útiles contando con datos limitados a ciertas gamas de temas a ser tratados en la *Encuesta 2000*.
47. El Comité Mixto hizo referencia, mediante ejemplos, a los tipos de datos estadísticos y su presentación establecida en el cuadro de la página 55 (edición inglesa) del *Informe sobre la Educación en el Mundo*. Esos datos aportaban información estadística comparativa de enorme importancia, bastante más amplia que la abarcada en la *Encuesta 2000*.
48. Aunque el Comité Mixto es consciente de los límites prácticos sobre la recopilación regular de datos, hizo hincapié en la necesidad de llevar a cabo encuestas especiales con carácter periódico, en áreas regionales o subregionales bien determinadas, las cuales aportarían un perfil amplio y adecuado del personal docente.
49. El Comité Mixto sugirió que:
- a) debería inscribirse de forma regular el tema de los indicadores relativos al personal docente en el orden del día de futuras reuniones;
  - b) esto supondría que el Comité Mixto contara con resúmenes de los datos publicados en los informes del UIS o la OIT que pudieran ser pertinentes para el mandato del CEART;
  - c) antes de cada reunión, los miembros de la Secretaría y los relatores del Comité Mixto, deberían ver juntos el tipo de datos estadísticos con los que se debería contar en función del orden del día. Por ejemplo, de vez en cuando podrían requerirse datos específicos de carácter regional.
50. El Comité Mixto tomó nota con preocupación de la aparente falta en la actualidad de un proyecto en preparación para la recopilación coordinada de datos estadísticos sobre el sector de la enseñanza superior. Insistió enérgicamente en que si se pretendía conseguir un seguimiento efectivo del Marco de Acción de Dakar, de la Reunión sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación, organizada por la OIT, y del efecto de las estrategias propuestas en la formación y capacitación del personal docente, era indispensable crear indicadores apropiados cuantitativa y cualitativamente. Asimismo, resultaba evidente que toda entidad internacional que tiene que ser capaz de examinar y evaluar rápidamente la situación del personal docente de la enseñanza superior para poder tomar decisiones, debe contar con este tipo de datos. Sin ellos, el CEART podía tener problemas para cumplir su mandato. La necesidad debería hacerse sentir tanto en el plano nacional como internacional.
51. Por consiguiente, el Comité Mixto recomienda que la OIT y la UNESCO constituyan un grupo de trabajo conjunto que, después de haber consultado a todos los actores sociales y al CEART, pueda determinar los tipos de indicadores estadísticos que requiere la enseñanza superior.

---

## **Alegaciones**

### **Alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente sobre el incumplimiento de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966**

52. Desde la última reunión sobre la aplicación de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, se recibieron 17 comunicaciones de organizaciones de personal docente, de las que cuatro eran adecuadamente admisibles, total o parcialmente, conforme a los criterios y procedimientos del Comité Mixto, y 13 fueron consideradas inadmisibles según los mismos criterios y procedimientos.

### **Alegaciones admisibles**

53. En las cuatro nuevas alegaciones recibidas desde 1997 se plantea un amplia variedad de problemas en relación con las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, como la transición de la formación del personal docente al empleo, la admisión en el empleo y la carrera profesional de los docentes (Bolivia), la discriminación, los problemas de remuneración y carencia de cobertura médica (Burundi), los salarios, licencia de maternidad y otras condiciones de empleo de los docentes que trabajan a tiempo parcial (Japón), así como el salario y las condiciones de vida del personal docente y el profesorado (República Federal de Yugoslavia). En la mayoría de los casos, las organizaciones de personal docente se quejaron de la inexistencia de consulta o negociación con ellos en conformidad con las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966 relativas a los derechos y obligaciones.
54. Las alegaciones fueron examinadas atentamente por el Comité Mixto, cuyo resumen del fondo de las alegaciones, así como las conclusiones y recomendaciones del Comité Mixto a los órganos competentes de la OIT y la UNESCO, constan en el anexo 2 del presente informe.

### **Examen de la evolución de la situación sobre las alegaciones recibidas por el Comité Mixto**

55. El Comité Mixto había solicitado información a los gobiernos y a las organizaciones de personal docente sobre la evolución de la situación respecto a las cinco alegaciones examinadas en la cuarta reunión especial de 1997 (Albania, República Checa, Etiopía, Senegal y República Federal de Yugoslavia). La información recibida respecto a las cuatro alegaciones fue examinada, y el análisis del Comité Mixto, así como sus conclusiones y recomendaciones a los órganos competentes de la OIT y la UNESCO aparecen en el anexo 2 del presente informe.

---

## Metodología del examen de las alegaciones

56. En su cuarta reunión especial de 1997, el CEART recomendó el establecimiento de un nuevo procedimiento para el examen y tramitación de las alegaciones. Si se preparase un proyecto de informe sobre una alegación con más de un año de antelación respecto a la celebración de la siguiente reunión del Comité Mixto, se autorizaría a un grupo de trabajo del CEART a transmitir el informe, así como el informe del Comité Mixto, para la consideración del Consejo de Administración de la OIT y del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, considerando que el Comité Mixto haya aprobado el informe. Posteriormente, el Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO aprobaron una modificación del mandato del CEART para incorporar la recomendación. El Comité Mixto discutió el funcionamiento del procedimiento acelerado y notó una indudable mejora en lo relativo a la rapidez en la transmisión de los informes a los consejos de administración de la OIT y la UNESCO. Sin embargo, se necesitaban aún más mejoras. El Comité Mixto notó que el proceso de remisión de las alegaciones era complejo e instó a las secretarías a que empezaran a actuar y a realizar consultas internas lo más rápidamente posible. Como consecuencia, el Comité Mixto sugirió que en cada etapa del proceso de aprobación las secretarías se fijaran un plazo razonable para que las partes interesadas y los miembros del Comité Mixto pudieran dar una respuesta. En el caso de los miembros del CEART, si no daban una respuesta en el plazo convenido, se consideraría que aprobaban el proyecto de informe.
57. Varias de las alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente plantearon el problema del significado del término «nacional» del párrafo 15 del mandato del CEART. Se habían recibido alegaciones de algunas organizaciones con una membresía limitada dentro de un Estado Miembro. El Consejero Jurídico de la UNESCO declaró que su organización no contaba con precedentes sobre la recepción de alegaciones de organizaciones exteriores al ámbito nacional. Por otra parte, la práctica de la OIT consiste en recibir reclamaciones de cualquier organización laboral formalmente constituida. El término «nacional» era utilizado para distinguir las organizaciones que cuentan con miembros de un solo Estado Miembro de las organizaciones internacionales con miembros pertenecientes a más de un Estado Miembro. El Comité Mixto admitió que el hecho de recibir alegaciones de organizaciones locales o regionales cuyos miembros provienen de una localidad o región del interior de un Estado miembro, puede aumentar el volumen de trabajo respecto a esta parte del mandato del CEART. Sin embargo, decidió seguir los procedimientos de la OIT.
58. La OIT sugirió que el Comité Mixto aumentara la eficacia de su metodología para tratar las alegaciones mediante la designación de un miembro para realizar una misión de investigación o habilitado para establecer «contactos directos» con el fin de investigar sobre las circunstancias de la alegación. El Comité Mixto reconoció que un contacto directo sería un evento inhabitual, pero que aportaría una valiosa contribución a su metodología. Se recurriría a este procedimiento únicamente en casos de urgencia que supusieran graves irregularidades en la aplicación de los principios de las Recomendaciones y en el caso de que los demás medios de obtención de información sobre una alegación no hubieran sido fructíferos.

---

## Empleo, carrera profesional y situación de la profesión docente

59. En su informe de 1997 el Comité Mixto recordó, como ya lo había hecho anteriormente, una evidencia fundamental, a saber, que la situación del personal docente y la situación de la enseñanza estaban tan estrechamente ligadas que lo que producía cambios en una normalmente producía cambios semejantes en la otra. El Comité Mixto se mostró preocupado por la baja moral del personal docente, mensaje transmitido a través de todos los documentos que obran en su poder, y por el hecho de que en muchos países, se había constatado el deterioro de la situación del personal docente a lo largo de los años.
60. El Comité Mixto identificó una serie de factores como los causantes de esta situación, entre los que destacan:
- a) los efectos negativos de los procesos de racionalización económica y de las medidas de ajuste estructural;
  - b) la relativa baja remuneración de los docentes, especialmente en los países en desarrollo;
  - c) el escepticismo generalizado respecto a la calidad y adecuación de la enseñanza que se impartía;
  - d) el conflicto laboral entre los docentes y las autoridades contratantes en lo relativo al salario, las condiciones de trabajo y los recursos de los institutos de enseñanza;
  - e) el índice creciente de mujeres en la profesión docente, sin que la igualdad de oportunidades esté garantizada en materia de promoción, y
  - f) la evidente falta de consulta y cooperación efectivas entre los organismos empleadores y los representantes de los docentes para definir las políticas educativas apropiadas y proporcionar los recursos para ponerlas en práctica.
61. El Comité Mixto propuso una serie de estrategias destinadas a lograr múltiples objetivos:
- a) atraer a la profesión a un número suficiente de jóvenes capaces y motivados de forma permanente;
  - b) facilitar el desarrollo de estructuras de carrera profesional para los docentes a largo plazo;
  - c) aumentar la motivación, mejorar la competencia profesional y el profesionalismo de los docentes en servicio mediante la aplicación de los adecuados procedimientos de formación profesional permanente y estructuras de carreras diversificadas;
  - d) examinar los sueldos y las condiciones básicas de empleo de los docentes;

- 
- e) motivar a los docentes para mejorar su autoestima e imagen en la sociedad.
62. Por ello, era el momento de que el Comité Mixto examinara los documentos con los que contaba, para determinar los progresos realizados en la consecución de los objetivos fijados y evaluar la situación actual de la profesión docente en materia de empleo, carrera profesional y situación de la profesión docente.
63. Un examen de ese tipo muestra que existen pocas razones para ser optimistas. El *Informe Mundial sobre la Educación (IME) 1998: los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación*, el informe *La educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación*, y las alegaciones remitidas por las organizaciones internacionales de personal docente son unánimes en el tema.
64. Tal y como se constató en 1997, la situación varía considerablemente según se trate de países en desarrollo, países en transición o países desarrollados, a pesar de la existencia de tendencias generales aparentemente claras, entre las que destacan:
- a) la racionalización de la economía y el ajuste estructural continúan teniendo repercusiones profundamente negativas, especialmente en los países en desarrollo. Conforme a lo establecido en el *IME 1998*: «las políticas de estos países relativas a los temas de la educación han estado extremadamente condicionadas por la coyuntura política y económica», a pesar de que se han tomado ciertas medidas que han permitido aumentar el grado de escolarización. En algunos países, el impacto de las repercusiones negativas se han incluso agravado por las que únicamente se pueden definir como sorprendentes pérdidas humanas entre el personal docente y sus formadores como consecuencia del pandémico VIH/SIDA;
  - b) en los países desarrollados, el proceso de reestructuración y reducción del gasto público continúa y se acompaña de tentativas de redefinición de las responsabilidades financieras;
  - c) en prácticamente todos los países, el personal docente aumenta y está en constante evolución en un contexto en el que las graves limitaciones de recursos no favorecen la mejora de su situación. Incluso en las áreas de rápido crecimiento económico, la situación del personal docente no ha mejorado de forma evidente y, en ciertos casos, incluso ha empeorado;
  - d) según se desprende del *IME 1998*, las estadísticas pertinentes relativas a la contratación revelan que el porcentaje de mujeres en la enseñanza aumenta en todas las regiones y que, en las menos desarrolladas, la edad media del profesorado está disminuyendo. Las condiciones de empleo y remuneración en los países en desarrollo siguen siendo de muy baja calidad. En algunos países el nivel de las calificaciones pedagógicas del personal recién llegado a la enseñanza es elevado. Sin embargo, en muchas ocasiones se sigue considerando la posibilidad de obtener un contrato de docente sin contar con la adecuada preparación. La combinación de todos estos factores ha contribuido en gran manera a frenar cualquier progreso hacia el adecuado reconocimiento de la enseñanza como una profesión en las regiones en cuestión;



- 
- e) lo que es evidente es que el atractivo de la enseñanza como profesión no ha aumentado, ni siquiera en los países más desarrollados. Las causas son diversas en cierta medida, pero sin embargo el resultado final no es alentador.
65. En los países menos desarrollados, los principales factores negativos provienen del bajo nivel de los salarios y la escasez de las instalaciones y de equipo, así como la carencia de material pedagógico elemental y el elevado número de alumnos por clase. Los datos estadísticos comparativos en este sentido obtenidos de un estudio preparado para el Comité Mixto (véase párrafo 43) son relevantes en lo que se refiere a las diferencias entre una gama de países desarrollados y de países en desarrollo.
66. Se ha experimentado una enorme expansión de la educación a la vez que se han deteriorado las condiciones de la enseñanza y el aprendizaje — creando un entorno poco atractivo para los profesores con posibilidad de ser contratados en el futuro para aquellos que ejercen en el presente.
67. Existen además otros factores negativos. En un sistema orientado hacia la demanda del mercado, en el que el profesionalismo no siempre es obvio, los docentes se enfrentan generalmente a tipos muy variados de estudiantes en cuanto al origen social, intereses y capacitación. En algunos casos los factores culturales son de gran importancia. El personal docente debe con frecuencia realizar tareas que, para la mayoría de ellos, exceden de las tareas para las que fueron formados. Las condiciones en las que desarrollan dichas tareas están resumidas como sigue:
- a) ha habido una tendencia general de descentralización de la gestión y responsabilidad de los sistemas de enseñanza hacia los niveles de las colectividades locales y las escuelas, con un aumento concomitante del trabajo temporal y una disminución de la seguridad en el empleo, debido, en algunos casos, a las restricciones presupuestarias. El Comité Mixto notó que la descentralización en muchos casos «es sinónimo del reparto de recursos reducidos y de más responsabilidades entre los distintos actores». Si bien es cierto que la descentralización puede tener efectos positivos, como facilitar la participación local en la toma de decisiones, puede tener también consecuencias negativas. Al margen de que los docentes que ocupan puestos de dirección no cuentan forzosamente con la formación necesaria para realizar las nuevas tareas que se les confían, la auténtica finalidad de la descentralización, en la práctica, es económica, más que la consecución de una mejora de la calidad de la enseñanza;
- b) a esta tendencia le ha seguido la realización de una interpelación al colegio y a la actuación del personal docente, así como una evaluación de cada docente, incluyendo la introducción de ciertos tipos de entrevistas de dudosa validez. Este tipo de actuación se ha justificado por el deseo de conseguir un sistema educativo de mayor calidad, mientras que han aumentado al mismo tiempo las demandas de mayor productividad en una situación de limitados recursos;
- c) se ha experimentado un enorme cambio en los requisitos de los sistemas educativos efectivos sin que se hayan establecido procedimientos adecuados de perfeccionamiento continuado para los docentes, ni se les haya dado incentivos ni posibilidades de participación en los mismos, y

- 
- d) la rápida evolución de las exigencias de la técnica, la casi revolución en el área de la información y la comunicación, la mundialización con sus repercusiones prácticas y las rápidas transformaciones sociales que conllevan, son aspectos que exigen, en el ámbito de la educación, nuevos planteamientos, más abiertos, flexibles y destinados a los estudiantes. En muchos casos, los docentes no han recibido una formación inicial que les haya preparado realmente para esta situación, además de que dicha formación no constituye más que un punto de partida. Los docentes ya no pueden ser únicamente aquellos que aportan el saber y los conocimientos, sino que deben, cada vez con más frecuencia, realizar actividades en tanto que ayudantes de estudios o profesores particulares. Además, deben tener acceso a las nuevas tecnologías, así como aprender ellos mismos a utilizarlas y dominarlas.
68. En tales circunstancias, resulta fundamental que todos los docentes cuenten con una formación profesional y un perfeccionamiento permanente.
69. Ante tal situación, el *IME 1998* concluye que existe una desproporción entre lo que se exige actualmente a los docentes y lo que los Estados, por su parte, están dispuestos a acordarles por sus esfuerzos, así como los medios generalmente puestos a su disposición, las difíciles condiciones en las que muchos de ellos trabajan y los conocimientos de base que actualmente suponen una enseñanza y aprendizaje efectivos. Además, queda todavía mucho por hacer para promover la igualdad de oportunidades para las mujeres educadoras y solucionar los problemas que siguen planteándose en ese sentido, en la línea del informe de la reunión del Comité Mixto de 1997.
70. Las consecuencias de este estado de cosas son evidentes. La situación de la educación y de la profesión docente continúa siendo poco satisfactoria, quedando mucho por hacer en los países en desarrollo y en los países desarrollados para solucionarla. Tal y como lo señalan las organizaciones de personal docente, resulta difícil motivar a los jóvenes estudiantes para que se dediquen a una profesión en la que las perspectivas de realización personal y de evolución profesional son pésimas, al igual que las condiciones relativas a los sueldos y al empleo, mientras que se da un predominio del estrés y del escaso reconocimiento social.
71. En definitiva, el problema fundamental es la disponibilidad de recursos en materia de educación. No se conseguirá mucho progreso si los gobiernos no se convencen de que la prosperidad económica de un país y el progreso social de la población dependen de la existencia de un sistema de enseñanza eficaz y pertinente, teniendo en cuenta las directrices de la Recomendación. A su vez, para ello hay que prever los recursos y crear las condiciones necesarias para permitir una enseñanza de calidad, la contratación de educadores calificados y motivados que tengan la posibilidad de perfeccionarse durante toda su carrera y de participar en la puesta en marcha de programas educativos adecuados. Resulta obvio añadir que las claves para mejorar la contratación, la estabilidad y la situación del personal docente consisten en la revisión salarial, de las calificaciones y de las condiciones de enseñanza.
72. Los docentes, por su parte, deben mostrar su profesionalismo estimando los retos a los que se enfrentan y aprovechando toda oportunidad de mejora de sus condiciones personales, técnicas y pedagógicas. Tienen que ser capaces y desear

---

embarcarse en un proceso permanente de formación en el cuadro de un sistema global de formación que abarque las carreras de los docentes, administradores y personal de servicios generales y que garantice:

- a) una formación inicial o preparación para el puesto de trabajo, de la máxima calidad posible, cuya condición mínima de admisión sea la posesión de un título universitario o un certificado equivalente de acceso a la profesión;
- b) una formación continua, de carácter sistemático, que cuente con los necesarios recursos y que sea accesible a todos, y ello a lo largo de toda la carrera;
- c) posibilidades de perfeccionamiento a través de intercambios con empresas, con otros establecimientos distintos a los escolares y con otras instituciones de enseñanza.

73. El Comité Mixto no ignora que a veces resultará difícil conseguir esos objetivos a corto plazo, y concretamente en los países en desarrollo. Sin embargo, no estará de más insistir en el hecho de que si no se movilizan a largo plazo recursos suficientes para el logro de tales objetivos, no será posible conseguir un sistema de enseñanza de calidad.

74. Se requiere, en resumen, una nueva asociación de todos los actores sociales de la educación, para conseguir un resultado final realmente efectivo. Para ello, habrá que incorporar conceptos que reflejen una nueva profesionalidad de los educadores. La ya mencionada rápida evolución del entorno exige necesariamente la puesta en marcha de nuevas técnicas docentes y de aprendizaje, el desarrollo de procedimientos de enseñanza en colaboración y reflectantes, como el desarrollo del conocimiento de las técnicas de información y comunicación (TIC), integradas en la educación. Es importante que los educadores y las personas que les forman sepan responder a esas nuevas exigencias. Depende de las autoridades educativas, en cuanto a ellas, de prestar ayuda a los docentes en su tarea mediante la creación de las condiciones generales necesarias en el plano de la política educativa y la prestación de una asistencia práctica adecuada para permitirles cumplir su misión.

75. En estas condiciones, el Comité Mixto se felicita de una iniciativa como la de la OIT que propuso organizar en 2001 una reunión sectorial que trataría del impacto de la descentralización y la privatización en los servicios municipales, incluyendo la enseñanza. Esta reunión debería aportar elementos muy útiles para solucionar algunos de los problemas mencionados.

## **El diálogo social en la profesión docente: participación, consulta y negociación colectiva**

76. El Comité Mixto examinó los resultados de una serie de documentos sobre la educación en todas las regiones del mundo, y observó que un tema que se puso de manifiesto en todos ellos era el clima de rápido cambio del sector de la educación. El *IME 1998*, muestra una creciente preocupación respecto a la calidad y pertinencia de la educación, con una doble insistencia en la evaluación y

---

supervisión de la actividad de los docentes. El informe de la OIT *La educación permanente* supuso un importante reto para los educadores de adaptar sus métodos de trabajo a un mundo caracterizado por las «organizaciones de aprendizaje» en las que las escuelas se convierten en «comunidades de estudiantes». El Marco de Acción de Dakar hizo un llamamiento a los docentes para que aceptaran mayores responsabilidades respecto a las reformas que tratan de conseguir la educación para todos. La mayor utilización de las tecnología de la información tendrá importantes efectos sobre las condiciones de enseñanza y aprendizaje. Otros documentos hacen referencia al acento puesto en la descentralización de los sistemas educativos de los Estados Miembros, que con frecuencia aparecen como un esfuerzo para mantener los servicios básicos de enseñanza al costo más bajo para el Gobierno. En algunos países en desarrollo, las políticas de ajuste estructural hacen hincapié en estas tendencias, ya que se solicita a los gobiernos que reduzcan los gastos para poder conseguir asistencia financiera.

77. Para tratar estos temas con eficacia, el diálogo social, que no parece que se utilice suficientemente, puede constituir un poderoso mecanismo. Fomentará el debate entre los educadores y las organizaciones de personal docente con otros actores sociales para fortalecer, en democracia, el consenso y la cohesión social. El diálogo social permitirá asimismo a todas las partes actuar de forma responsable, con la fuerza y la flexibilidad necesarias para afrontar los nuevos retos y explotar todas las posibilidades de mejora de la educación. Como buen ejemplo de este proceso, el Comité Mixto tomó nota con satisfacción del amplio sistema de diálogo social establecido en Senegal entre los educadores, los poderes públicos y los padres. En la República de Corea, los comités escolares, compuestos por los padres, el personal escolar (incluyendo al director) y los miembros de las colectividades locales tratan de todos los temas relativos a la administración de las escuelas.
78. El *IME 1998* subraya el crecimiento de las actividades de control del trabajo de los docentes. La Recomendación OIT/UNESCO, 1966, ya anticipó que podían existir procedimientos de control. Sin embargo, el Comité Mixto tomó nota de que el párrafo 64 de la Recomendación establece que cuando se realice una apreciación directa de la actividad de un educador, ésta debería ser objetiva y puesta en conocimiento del interesado. El personal docente debería tener derecho de recurrir las apreciaciones. El CEART examinó los procedimientos de evaluación en vigor en distintos Estados Miembros. En algunos países africanos, como Senegal, la evaluación está vinculada con la formación y la evolución profesional de los educadores. La experiencia europea sugería que los sistemas de evaluación impuestos por los altos funcionarios de la enseñanza no habían dado buenos resultados. Por el contrario, cuando dichos sistemas se aplican con la participación de todas las partes interesadas los resultados son bastante mejores. En Escandinavia, el sistema de evaluación del docente incluye la autoevaluación y el procedimiento contribuye a constituir comunidades educativas. Se anima a los educadores a considerar la evaluación como un elemento de su propia evolución profesional.
79. En el pasado, el CEART había observado que las autoridades educativas asocian con frecuencia a los docentes (o antiguos docentes) con la planificación y la realización de cambios estructurales, olvidándose muchas veces de contar con las organizaciones de personal docente. Esas organizaciones pueden ofrecer la gran experiencia de sus miembros a los responsables de elaborar las políticas en materia

---

de educación, y ello incluso cuando las decisiones básicas sobre la estructura de la enseñanza se toman a niveles de política más altos. Parece que tales consultas se llevan a cabo la mayoría de las veces en un contexto en que los actores sociales son partidarios y fomentan el diálogo social.

- 80.** Los documentos de la OIT y la UNESCO reafirman el valor de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, pero el CEART tiene dudas respecto al grado de participación de los educadores y sus organizaciones. Parece ser que algunas autoridades públicas consideran que la forma de negociar con los docentes consiste en excluirlos de las decisiones claves, favoreciendo los tipos de gestión de carácter vertical, a pesar de que los docentes pueden participar en la puesta en práctica de las políticas más importantes. En Rumania, por ejemplo, un sindicato de personal docente obtuvo el derecho a participar en los debates relativos al presupuesto de educación únicamente tras haber convocado una huelga. En este sentido, el Comité Mixto ha considerado más sencillo identificar el impacto de la participación de los docentes en las decisiones de los sistemas de negociación colectiva, que generalmente son de carácter obligatorio, en los acuerdos vinculantes y otros acuerdos del estilo, que la existencia de planes de participación menos formales, que pueden carecer de carácter vinculante y que insisten en que las decisiones políticas sean tomadas de forma consensuada.
- 81.** La reforma de la educación puede afectar en gran manera al desarrollo de las actividades del personal docente. La descentralización (o centralización) de la enseñanza es un proceso decidido por cada Estado Miembro en función de sus propias prioridades. La Recomendación OIT/UNESCO, 1966, prevé que las autoridades responsables de la educación deben consultar a las organizaciones de personal docente sobre la política en materia de educación y organización de los centros escolares. En su informe de 1997, el Comité Mixto instó a la OIT y la UNESCO a que buscaran ejemplos de consulta y de negociación con resultados positivos entre las autoridades responsables de la educación y las organizaciones de personal docente para identificar las circunstancias favorecedoras de tales resultados. En su séptima reunión, el CEART reiteró su petición. El informe de la OIT sobre la educación permanente identificó varios mecanismos a través de los cuales se podían conseguir los objetivos de la Recomendación. Por ejemplo, se han dado algunos casos en los que se ha aplicado el concepto de gestión por equipos en los centros escolares. En algunos países europeos existen órganos consultivos oficiales. En los casos de descentralización de los sistemas educativos existe la consulta a nivel de las escuelas. Sin embargo, a pesar de estos ejemplos, el Comité Mixto no ha tenido la impresión de que se haya intensificado el recurso al procedimiento de consulta desde su última reunión, sino más bien, lo contrario. El informe sobre la educación permanente hace referencia a los docentes «diabólicos» por el hecho de mostrarse demasiado reacios al cambio.
- 82.** Después de haber examinado los documentos en los que se insiste en el clima de cambio que predomina en el área de la educación, el Comité Mixto concluyó que la OIT debería establecer como prioridad la preparación de un estudio de alto nivel sobre el diálogo social en la educación, haciendo particular énfasis en la consulta y participación del personal docente y sus organizaciones en los distintos tipos de reforma educativa. Asimismo, recomendó la realización y presentación de dicho estudio en la reunión del CEART de 2003.

---

## Educación y formación del personal docente

### El Informe Mundial sobre la Educación 1998 y el deterioro de la situación del personal docente

83. El *Informe Mundial sobre la Educación 1998: los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación* no ofrece una visión muy esperanzadora sobre la educación y la situación del personal docente. El Informe muestra en su introducción que la mejora del material destinado a la enseñanza y de la situación del personal docente no han constituido la preocupación prioritaria de la política en materia de educación. Se cree que en realidad dicha situación ha empeorado. Los datos disponibles muestran que si bien en unos cuantos países los docentes cuentan con sueldos y condiciones generales de empleo adecuados, y en otros pocos los docentes apenas sobreviven con el salario oficial, la gran mayoría del personal docente del mundo se encuentra situado entre estos dos extremos, y que además la situación probablemente no va a cambiar en un futuro próximo.
84. El Informe indicó asimismo que un número considerable de docentes de todo el mundo contaba con una educación inferior a la enseñanza secundaria, y que la situación respecto a su preparación y formación tampoco es mucho más alentadora. Por ello, resulta evidente que no se está aplicando la disposición de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, que considera como requisitos mínimos para ejercer la enseñanza, el tener una educación secundaria y haber realizado un curso reconocido en una institución apropiada de formación del personal docente.

### El papel del docente y el reto del cambio

85. El tema se complica aún más debido a los rápidos progresos de la tecnología de la información y la demanda de un cambio ejemplar de la enseñanza y el aprendizaje. Tienen enormes implicaciones para la formación y el reciclaje de los docentes, y pueden afectar a su moral y situación personal. Los indicios muestran que muchos docentes se sienten amenazados por las nuevas tecnologías y paradigmas, especialmente en situaciones en las que sus estudiantes están mejor equipados que ellos mismos. Además, un progreso de este tipo no hará sino aumentar la laguna existente entre los docentes de los países desarrollados y aquellos de los países en desarrollo. Una importante cuestión relativa a la educación y la cultura, que requiere un serio debate por parte de la UNESCO y la OIT, es la de saber si el paso del método instructivo (en el que el educador tiene el papel de control y constituye la fuente del saber) al planteamiento constructivo (el educador como mediador) dará lugar a una mejor enseñanza y más eficaz, puesto que se trata de un tema en el que siguen insistiendo muchos educadores de todos los Estados Miembros, incluyendo los Estados tecnológicamente avanzados.
86. En cualquier caso, tales cambios socavan la función tradicional del educador como modelo a seguir. El Comité Mixto afirma que esta función, que es crucial para el acto de enseñar, sigue siendo fundamental en nuestros días y no puede ser sustituida por la tecnología. El Comité Mixto, reconoce los méritos del nuevo

---

ejemplo de educación, pero advierte de los riesgos que conllevan la adopción de un método y el abandono del otro sin contar con la adecuada investigación y experiencia.

## **VIH/SIDA y la devastación de los sistemas educativos**

87. El Comité Mixto es plenamente consciente de la crisis que está devastando los sistemas educativos en varios países, especialmente en Africa, como consecuencia del creciente número de docentes afectados por el virus VIH/SIDA, entre los que se incluyen los formadores de docentes, cuya misión es la de capacitar y reciclar a los futuros docentes. El CEART llama la atención sobre las disposiciones del marco de acción de Dakar que trata este tema con un aleccionador laconismo y refleja hasta qué punto están implicados los organizadores y actores del Foro Mundial sobre la Educación (WEF). En el párrafo 8, vii) del Marco de Dakar consta la garantía de «la puesta en marcha urgentemente de programas y actividades de carácter educativo para combatir la pandemia del VIH/SIDA».
88. Dada la importancia del tema, se trata también en la sección «Empleo, carrera profesional y situación de la profesión docente» (párrafo 64, a)).

## **Utilización práctica de las Recomendaciones de 1966 y 1997 para el seguimiento de tres Conferencias Mundiales**

89. Las disposiciones claves de la Declaración y las Recomendaciones de tres Conferencias Mundiales reclaman la mejora de la situación del personal docente. El CEART también considera que es una obligación por su parte tratar de asistir a lograr los objetivos y considerar las intenciones de estas tres conferencias. En este sentido, el CEART considera vivamente que para lograr el cumplimiento de los objetivos de tales conferencias resulta fundamental que los Estados traten de mejorar, de forma positiva y activa, el nivel y el aspecto académico y pedagógico de la educación y la formación del personal docente (tanto la formación anterior como durante el servicio).
90. Las disposiciones pertinentes son las siguientes:

### **El Marco de Acción de Dakar**

- a) En el párrafo 8, ix) los participantes garantizan ellos mismos «mejorar la situación, la moral y el profesionalismo de los docentes».
- b) El punto está desarrollado en los párrafos 69 y 70 mencionados a continuación:
69. Los docentes son los actores esenciales para la promoción de una educación de calidad, ya sea en las escuelas o en programas más flexibles basados en la colectividad; abogan por el cambio y actúan de catalizadores para producir el cambio. No se conseguirá una reforma educativa con resultados positivos si los docentes no

---

participan de forma activa. Se debe respetar y remunerar adecuadamente a los docentes a todos los niveles del sistema de enseñanza, deben tener acceso a la formación, y evolución y apoyo profesional, entre otros la educación abierta y a distancia, y tienen que poder participar, en el plano local y nacional, en las decisiones relativas a su vida profesional y su entorno educativo. Los docentes tienen que aceptar también sus obligaciones profesionales y ser responsables respecto a los estudiantes y sus comunidades.

70. Se deben establecer estrategias más imaginativas y claramente definidas para identificar, atraer, formar y reciclar a docentes de calidad. Estas estrategias deben referirse al nuevo papel de los docentes relativo a la preparación de los estudiantes hacia una economía emergente basada en el saber y guiada por la tecnología. Los docentes deben ser capaces de entender los diversos estilos de aprendizaje y la evolución física e intelectual de los estudiantes, así como crear entornos estimulantes y de participación en el aprendizaje.

## **Recomendaciones del segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional**

- c) El párrafo 2, 10) dispone que:
- Es necesario prestigiar la enseñanza técnica y profesional ante la sociedad y los medios de comunicación. Ello pasa por un mayor reconocimiento de su profesorado, atendiendo a las aptitudes y competencias que le son propias y dotándole de los recursos necesarios para su labor.

Esta cláusula capital de las Recomendaciones del Congreso de Seúl muestra que a menudo los docentes de la ETP tienen una situación distinta de los docentes de otros sectores.

## **Declaración de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior**

- d) El artículo 10, a) de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción establece la necesidad de una enérgica política en materia de formación del personal en las instituciones de enseñanza superior:

Deberían tomarse medidas adecuadas en materia de investigación, así como de actualización y mejora de sus competencias pedagógicas, mediante programas adecuados de formación del personal, que estimulen la innovación permanente en los planes de estudio y los métodos de enseñanza y aprendizaje, y que aseguren condiciones profesionales y financieras apropiadas a los docentes a fin de garantizar la excelencia de la investigación y la enseñanza.

El artículo 10, b) añade que:



---

Deberían establecerse directrices claras por parte de todos los establecimientos de enseñanza superior preparando a los profesores de los niveles preescolar, primario y secundario, fomentando la innovación constante en los planes de estudio, las prácticas más adecuadas en los métodos pedagógicos y el conocimiento cabal de los diversos tipos de aprendizaje.

- e) Se debe tomar nota asimismo de que hay otras dos referencias en la Declaración de la Conferencia Mundial (artículo 2) y en el Marco de Acción citadas en la Recomendación de 1997. Ambas referencias, que mostraban la preocupación por la calidad de la enseñanza, son importantes. Sin una educación y formación de docentes de calidad los docentes no pueden estar preparados adecuadamente para asegurar una enseñanza y un aprendizaje de calidad.

## Recomendaciones del Comité Mixto

91. Como seguimiento de las tres Conferencias Mundiales, el Comité Mixto propone una iniciativa a la UNESCO para que la desarrolle en colaboración con la OIT, con el fin de prestar asistencia a los Estados Miembros en la mejora de la situación del personal docente, y aumentar así las posibilidades de que los Estados Miembros cumplan los objetivos fijados en las Conferencias de Dakar, Seúl y París sobre la educación superior. La iniciativa relativa a los principios generales podía ser la siguiente:

- a) que la UNESCO, en colaboración con la OIT, establezca los principios generales internacionales al planificar los programas de educación del personal docente para uso de los Estados Miembros;
- b) que a través de tales principios generales se preste ayuda a los Estados Miembros que tengan dificultades en la reestructuración de sus sistemas de contratación y formación del personal docente. Uno de los aspectos fundamentales de dichos principios sería la solicitud de que los ministerios hagan referencia, en el marco de los programas de educación del personal docente, a unas cuantas definiciones y disposiciones claves provenientes de las Recomendaciones de 1966 y 1997, entre los que constarían los derechos y obligaciones del personal docente, así como su participación en la toma de decisiones;
- c) que dichos principios vayan dirigidos asimismo a los actores sociales de la OIT. De esa forma, las dos organizaciones no sólo facilitarán un mejor conocimiento de las dos Recomendaciones sino que sería más probable que fueran utilizadas por los gobiernos y actores sociales en su trabajo pedagógico y administrativo ordinario;
- d) que los miembros del CEART estarían satisfechos de participar con estas organizaciones en la selección de definiciones y disposiciones claves de carácter práctico de ambas Recomendaciones para incorporarlas en las directrices. Les agradecería asimismo asistir a las reflexiones sobre la forma de redactar esos principios generales de la manera más clara, breve y práctica, y

---

de la manera de adaptarlos para hacerlos relevantes y aplicables en diferentes regiones.

92. En lo relativo a la epidemia del VIH/SIDA, el Comité Mixto recomienda dos iniciativas al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y al Consejo de Administración de la OIT:

- a) *Los derechos y obligaciones de los docentes*: parece ser que hay una absoluta necesidad, sobre todo en Africa, de que los gobiernos establezcan políticas sobre la forma de tratar el tema de los derechos y obligaciones de los docentes afectados por el virus VIH/SIDA. En este sentido, sería útil que el sistema de las Naciones Unidas y sus interlocutores creasen unas directrices internacionales sobre el tema. El Comité Mixto sugiere asimismo que la UNESCO y la OIT mencionen en dichas directrices las disposiciones más relevantes de las secciones sobre los «derechos y obligaciones» de las Recomendaciones de 1966 y 1997, para que las desarrollen en el seguimiento los interlocutores del Foro Mundial sobre la Educación, en lo relativo a las disposiciones del párrafo 8, vii) del Marco de Acción de Dakar.
- b) *El Programa de formación del personal docente*: el Comité Mixto toma nota de la información proveniente de varias fuentes, entre otras, la comunicada por las organizaciones internacionales de personal docente de que en algunos países de Africa, el VIH y el SIDA habían tenido un impacto desproporcionado en los docentes. El Comité Mixto reconoce, asimismo, que la UNESCO y sus interlocutores en los consorcios internacionales que tratan el problema del VIH y el SIDA están respondiendo a la necesidad de contar con directrices internacionales y regionales para la educación preventiva, con el fin de favorecer la creación de directrices nacionales. Sin embargo, el Comité Mixto recomienda que los Consejos de Administración de la UNESCO y la OIT, junto con las organizaciones de interlocutores del Foro de Dakar, incluyan las siguientes recomendaciones cuando asesoren a los Estados Miembros sobre la elaboración de los programas nacionales de educación preventiva: a) que una adecuada educación preventiva forme parte íntegra de todo programa de educación y formación del personal docente; b) que los docentes y sus asociaciones participen, desde el principio, en la planificación de tales programas de educación preventiva, y c) que ambas organizaciones promuevan el intercambio internacional de las mejores prácticas que hayan sido aplicadas en este área en algunos países.

93. Respecto al programa en general, el Comité Mixto hace dos recomendaciones a la UNESCO y a la OIT:

- a) *Temas a tratar*: vale la pena insistir en que los diversos temas a tratar, tal y como aparecen en el párrafo 60 del informe del CEART de 1997, que el CEART había previamente solicitado a la UNESCO que recomendara como aquellos que eran más urgentes para que trataran los gobiernos, continúan siendo urgentes: «La educación para la paz y la tolerancia, La tecnología de la información y la comunicación, La educación transnacional, los valores y su valoración, La enseñanza de la moral y del entorno». El Comité Mixto recomienda que a esto se añada la educación de prevención del VIH/SIDA.

- 
- b) *Aspectos pedagógicos*: el Comité Mixto reconoce que los docentes han heredado y tienen que tratar graves problemas sociales en las aulas, para los que su formación académica y pedagógica no les preparó. Sin embargo, el Comité Mixto recomienda que, dentro de los parámetros de la responsabilidad del docente, la creación de pautas para tratar estos problemas debería ser una parte de la formación del docente, y en particular, dar a conocer a los docentes tales sistemas de referencia para los estudiantes que lo necesiten y que existan en sus localidades.

## **La educación permanente y las tecnologías de la información y la comunicación en la educación <sup>6</sup>: implicaciones para la profesión docente <sup>7</sup>**

94. Examinando la creciente importancia de la educación permanente como concepto destinado a orientar la evolución de la educación y la formación, el Comité Mixto tomó nota de que la planificación, la gestión y la financiación son factores importantes para asegurar el acceso a los sistemas de educación permanente, y garantizar la calidad y desarrollo sostenido de los mismos. Sin embargo, de poco servirá llegar a un acuerdo sobre los conceptos, definir políticas de enseñanza, conseguir la capacidad de gestión y organización o contar con una financiación garantizada si los problemas relativos a los recursos humanos, y concretamente los de los docentes, no son el aspecto central de la toma de decisiones.
95. A pesar de la enorme influencia que ejercen las tecnologías de la información y la comunicación en la educación (TIC), el proceso de aprendizaje sigue dependiendo, y lo hará durante mucho tiempo, del nexo entre el estudiante y el docente. El adecuado funcionamiento de una relación de este tipo constituye el núcleo del cambio de los sistemas de educación permanente, y en concreto en cuanto se trata de conseguir un cambio decisivo de mentalidades hacia una cultura de promoción del aprendizaje en las escuelas y posteriormente — allí donde dicha cultura no existe o sólo de forma marginal — a crear las oportunidades e infraestructuras necesarias.
96. Existe un creciente consenso sobre la idea de que las modas de aprendizaje del siglo XXI serán radicalmente distintas a las del anterior. Una auténtica sociedad de aprendizaje para todos exige que la organización de programas de educación y formación sean más innovadores, ingeniosos y flexibles, para maximizar el acceso a la educación así como a los resultados que de ello se derivan. Es necesario que las

<sup>6</sup> En el presente informe, las tecnologías de la información y la comunicación se refieren a todas las formas de procesamiento e intercambio de información, escrita, oral y visual, a través de los ordenadores, la radio, la televisión, los sistemas multimedia, el teléfono, el cable y vía satélite.

<sup>7</sup> La opinión del Comité Mixto sobre este punto se basa en gran manera en los trabajos preparatorios de la UNESCO (*IME*, 1998 y 2000) y la OIT (Reunión paritaria sobre la educación permanente, 2000).

---

escuelas, los institutos de formación y los lugares de trabajo se conviertan en colectividades de aprendizaje de pleno derecho, en lugares de encuentro o de intercambio de conocimientos generales, en comunidades de vida y trabajo, y sobre todo, en un lugar en el que se aprende a aprender. En un contexto de este tipo, los educadores contarán siempre con un papel multifuncional a jugar:

- a) dispensar desde la infancia y en primaria una educación elemental — lectura, cálculo y aptitudes iniciales a la educación —, incluyendo el tan importante placer de aprender;
- b) impartir, a nivel de la enseñanza secundaria, superior y en la educación posterior, mayores niveles de conocimiento, de competencias y de aptitudes para el aprendizaje, junto a la formación para la vida en sociedad;
- c) servir, en todos los planos, de agente socializador, transmitiendo, ayudando a interpretar, aplicando e incluso retando los valores culturales, políticos y morales en vigor.

97. Todas estas medidas resultan etapas decisivas para aprender a analizar la información y responder de forma crítica en una sociedad democrática.

98. El concepto clave para cumplir con tales objetivos es el *profesionalismo*, que debe favorecerse por diversos medios, y concretamente, mediante la educación permanente del personal docente. Entre las implicaciones del profesionalismo en el trabajo de los docentes aparecen un sentido más profundo de las obligaciones de «gestión» en materia de concepción y reestructuración de programas, los métodos pedagógicos, la organización del trabajo y los resultados de la enseñanza, y todo ello combinado con la motivación para ejercer sus funciones de la forma más profesional posible.

99. A pesar de la preocupación sobre el hecho de que en algunos países sigan existiendo métodos de enseñanza que «atrofian la sensibilidad», como puede ser el aprendizaje mediante la memoria o el acto de copiar lo que se escribe en la pizarra, son pocos los docentes que durante estos últimos años han cambiado su método de trabajo. Sin embargo, el Comité Mixto toma nota de que las encuestas sobre la enseñanza eficaz han mostrado la existencia de una serie de denominadores comunes en torno a las grandes orientaciones, como el conocimiento del contenido de los programas, la capacidad pedagógica, la reflexión, el interés transmitido — sean estudiantes o colegas — y la capacidad de gestión, entre las más importantes:

- a) un buen ambiente y las relaciones positivas entre los educadores y los estudiantes;
- b) la insistencia de los docentes en la gestión de la enseñanza más que en el ejercicio de una disciplina estricta;
- c) un programa concertado y coherente más que la transmisión de bloques aislados de información;
- d) intercambios que susciten reflexiones y debates entre los educadores y los estudiantes;

- 
- e) la enseñanza «estratégica» que integre conocimientos, comprensión y competencias;
  - f) un aprendizaje más cooperativo (trabajo en grupo, proyectos colectivos), objetivos elevados y la realización de las expectativas de los educadores.

**100.** El Comité Mixto observó que la educación será determinante para fomentar el acceso a la extendida comunicación e información. Existen muchos tipos de obstáculos para una utilización más generalizada de las TIC en la educación, la mayoría de ellos de dos tipos. En los países más avanzados en lo relativo a la extendida instalación de ordenadores, de servicios multimedia y al rápido acceso a las redes de comunicación electrónicas, el principal obstáculo existente para la aplicación generalizada sigue siendo el desequilibrio existente entre la inversión en programas y material informático por un lado, y la formación e instalaciones en el lugar del trabajo, por otro, los cuales impiden a los educadores su plena utilización. En los países menos desarrollados, el abismo que existe entre las necesidades de utilización es todavía mayor, si se consideran los problemas de inversión en programas y material informático, así como los problemas de formación del personal docente y la disposición de los lugares de trabajo, los cuales no favorecen su utilización. Sin embargo, el Comité Mixto tomó nota de los alentadores esfuerzos realizados por los países en desarrollo, y especialmente por los de Africa, el Caribe y el Pacífico, para establecer y emplear métodos rentables de aprendizaje a distancia. Las asociaciones entre los países e incluso en el interior de los mismos han mostrado ser especialmente prometedoras.

**101.** Los cambios del papel y las obligaciones de los educadores dependen en primer lugar de los recursos destinados a sólidos programas de formación inicial o perfeccionamiento para los docentes, completados por un sistema de educación permanente para educadores, en los que ellos mismos son partícipes entusiastas y activos. Depende asimismo de un cambio de mentalidad de los docentes hacia una pedagogía más centrada en el aprendizaje. Conseguir una organización más flexible, prácticas más innovadoras y una mayor diversificación de funciones sólo será posible a través de un sistema más amplio y de inversiones privadas de tiempo, dinero (entre otros, recursos para financiar las vacaciones de los educadores) y compromisos a largo plazo para una evolución profesional continua. Los empleadores de los docentes, con los gobiernos al frente, deben dar prioridad a las inversiones en estas áreas y mejorar las estrategias de inversión existentes. Cuando fuere apropiado, se debería recurrir a métodos alternativos, de alta calidad y rentables, como la educación a distancia y las opciones de las tecnologías de la información, la cooperación entre los sistemas pedagógicos y el reparto de los recursos públicos y privados.

**102.** La perspectiva de la educación permanente para el personal docente requiere que se reúnan una serie de condiciones, tales como, recursos apropiados, asignación a los docentes de tiempo para la formación y el ocio, múltiples alternativas y formas de organizar sus carreras profesionales para atender a diversas necesidades que puedan surgir en las diferentes fases de la carrera así como las dificultades para compaginar una vida profesional y familiar, así como la participación activa y continuada del personal docente. La mayor profesionalización de las actividades relativas a la enseñanza y afines incitará a los propios docentes a invertir en la evolución de su carrera profesional para mejorar la realización de sus actividades y

---

conseguir una mayor satisfacción. Todo lo relacionado con la evolución de la carrera como incentivo adicional debería aparecer asimismo entre las consideraciones.

- 103.** Un tema clave es la reforma de los planes de carrera. Para que los sistemas de educación permanente partan de la base, se requiere la reforma de las estructuras tradicionales, consideradas de perfil generalmente «plano» y no diversificado, para lograr sistemas basados en una progresión lineal en función de la antigüedad. La diversificación de los planes de carrera se vería realmente reafirmada mediante la apertura al mundo del trabajo exterior al de la educación. El acceso más fácil a puestos de trabajo a corto o medio plazo en el sector público o privado, contando con las mismas calificaciones y con tareas equivalentes pero distintas, enriquecería la profesión docente y otros trabajos del sector de la enseñanza.
- 104.** El Comité Mixto recomendó vivamente que la OIT, en estrecha colaboración con la UNESCO, y concretamente con sus presidentes e institutos, así como las organizaciones internacionales del personal docente y las organizaciones de empleadores si fuera necesario, llevaran a cabo las actividades prioritarias recomendadas en tanto que seguimiento de la Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación, y concretamente:
- a) iniciar estudios sobre la mejora del acceso al aprendizaje durante toda la vida, incluyendo por medio de la utilización de la educación abierta y a distancia basada en las TIC;
  - b) organizar seminarios regionales en cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales interesadas sobre:
    - 1) el papel de los docentes en la promoción del crecimiento del aprendizaje durante toda la vida;
    - 2) el papel de la educación abierta y a distancia basada en las TIC para mejorar el acceso al aprendizaje durante toda la vida.
- 105.** En este marco, el Comité Mixto sugiere centrar los estudios o los componentes de los mismos en la accesibilidad a las TIC, en distintos contextos regionales y culturales, el impacto de las TIC en la profesionalización de los docentes, y la relación entre la educación de la escuela y la del lugar de trabajo, la cual involucra a las empresas y a los actores sociales (empleadores y trabajadores) en el fomento del aprendizaje en el lugar de trabajo. Este último punto ha sido objeto de un amplio debate en la reunión de la OIT y otros foros internacionales recientes.

---

## Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior: evolución de la situación y seguimiento necesario

106. Inspirándose en su experiencia con la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, el Grupo de Trabajo mencionado en el párrafo 3 de este Informe propuso una serie de métodos y actividades reconocidos como eficaces. Dicho Grupo identificó una serie de datos e indicadores que debían utilizarse para ampliar el conocimiento de la Recomendación UNESCO, 1997, así como para promover su aplicación. Entre estas estrategias se encontraban los análisis estadísticos, los proyectos a largo plazo para centrarse en indicadores específicos, y los estudios regionales y subregionales en base a los datos considerados oportunos en relación con la cláusula 75 de la Recomendación. Entre ellos destacan la libertad académica, los planes de empleo, los despidos (causas del despido e indemnización), la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres y otros temas afines, los aspectos relativos a la libertad sindical, las relaciones entre los docentes y los estudiantes y los códigos deontológicos, y la autonomía y rendición de cuentas.
107. Tras el debate de todas las propuestas del Grupo de Trabajo, en los que se aclararon y/o difundieron los distintos temas y problemas y se realizaron cambios y modificaciones, el Comité Mixto aprobó el análisis realizado por el Grupo de Trabajo que aparece en detalle en el anexo 3.
108. La cláusula 75 de la Recomendación UNESCO, 1997, establece que el Director General deberá preparar un amplio informe sobre la situación mundial, la libertad académica y el respeto de los derechos humanos del personal docente de la enseñanza superior, y continúa estableciendo que deberá tratarse de una prioridad inmediata para la UNESCO.
109. Dicho esfuerzo debería estar directamente vinculado con el artículo II.5 del *Marco de Acción Prioritaria de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior* que se refiere a las «acciones prioritarias a nivel de las instituciones», estableciendo que estas instituciones «deberían incorporar el concepto de libertad académica establecida en la ...[Recomendación UNESCO, 1997]».
110. Debería estar relacionado asimismo con el artículo 10, b) de la *Declaración Mundial sobre la Enseñanza Superior*, que establece que «todas las instituciones de enseñanza superior deberían elaborar políticas claras relativas a la formación de los docentes respecto a la educación infantil, y la enseñanza primaria y secundaria, proporcionando un estímulo para una innovación constante y motivando el empleo de las mejores prácticas en los métodos de enseñanza, así como la familiarización con los distintos estilos de enseñanza». De esta forma, el tema de la libertad académica puede relacionarse directamente con los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir con sus compromisos de seguimiento del Foro Mundial sobre la Educación de Dakar.
111. El Comité Mixto considera que, como actividad complementaria de máxima prioridad, la OIT debería elaborar un estudio sobre los planes de empleo del

---

personal docente de la enseñanza superior, con especial referencia a la titularidad. El estudio debería estar vinculado a la Recomendación UNESCO, 1997, y especialmente a los párrafos 40 al 56. Un importante aspecto de dicho estudio debía ser los resultados obtenidos tras los planes de empleo en lo que se refiere a la fuga de cerebros, como parte integrante del esfuerzo realizado para aplicar el artículo 16 de la Declaración Mundial sobre la Enseñanza Superior.

112. La UNESCO debería planificar y trabajar sobre el informe relativo a la libertad académica en estrecha colaboración con la OIT y sus grupos constituyentes. Del mismo modo, la actividad de la OIT debería realizarse en estrecha colaboración con la UNESCO. Además, se ha propuesto que un grupo de trabajo del CEART se encargue de la coordinación de ambas actividades.
113. Dichas actividades deberían organizarse de forma que se realizasen dentro de los plazos en los que están fijados las estrategias de ambas organizaciones a corto plazo (2002-2003) y medio plazo (2002-2007). El Comité Mixto insta al Instituto de Estadística de la UNESCO a que incluya varios indicadores claves en su recopilación anual de datos, durante este período, para aclarar la situación de la libertad académica, en el plano subregional, regional o mundial.
114. Por último, justo en el momento de planificar los informes del Director General, se debería poder contar con la participación de todos los Estados Miembros, a través de grupos piloto (de prueba) de países en los que la libertad académica y los temas relacionados con la titularidad son fundamentales para la estabilidad de sus sistemas educativos.

## La metodología del CEART

115. El párrafo 13 del mandato del Comité Mixto establece expresamente que:

Para facilitar el funcionamiento de sus reuniones, el Comité Mixto puede crear grupos de trabajo o subcomités formados por dos o más miembros para proceder a un examen o actuar como asesores en relación con temas especiales, tales como estudios sobre determinados aspectos de cualquiera de las Recomendaciones...

116. Los miembros lamentaron las pocas ocasiones que tuvieron de contribuir de forma positiva al cumplimiento del mandato más allá de las reuniones del CEART oficialmente acordadas cada tres años, lo cual resultaba todavía más lamentable si se tenían en cuenta los escasos recursos con los que contaban la OIT y la UNESCO para encargar la realización de nuevas iniciativas con el fin de dar efecto a las Recomendaciones del CEART.
117. Los miembros acordaron que, entre las reuniones oficiales, constituirían y participarían en un número limitado de grupos de trabajo para tratar temas específicos o proyectos que completen las iniciativas prioritarias asumidas por la OIT y la UNESCO, de forma conjunta o por separado.
118. En consecuencia, se solicitó a la Secretaría del Comité que:



- 
- a) en cuanto fuera posible, una vez reconstituida la membresía del CEART y expirado el presente plazo que llega hasta el 31 de diciembre de 2000, solicitara a los miembros su participación en uno de los grupos de trabajo indicados en el informe, cada uno con un convocante designado de entre los miembros del CEART. Deberá existir una fácil comunicación entre los miembros, desde el punto de vista de los medios de comunicación y del lenguaje;
  - b) considerando los proyectos susceptibles de ser financiados por la OIT y/o la UNESCO durante los tres próximos años, la Secretaría definiera dos proyectos posibles de gestionar, cada uno de los cuales se asignara a un grupo de trabajo. Tales proyectos deberían reflejar las cuestiones que preocupan al Comité Mixto, expresadas en este informe. Lo ideal sería que uno de ellos estuviera relacionado con la Recomendación UNESCO, 1997, y el otro con la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y
  - c) coordinara las actividades de los grupos de trabajo y les prestara apoyo administrativo, cuando fuera posible, teniendo en cuenta que los miembros de dichos grupos trabajan de forma interactiva y aceptan la obligación de realizar las actividades personalmente y de forma remunerada. Se trata asimismo de que se mantenga informada a la Secretaría de las deliberaciones de dichos grupos de trabajo.

## **Promulgación del papel del CEART**

119. El Comité Mixto sugirió que, como una forma de ampliar la información del sitio Web, se elaborara un folleto que identificara claramente la naturaleza de su mandato y los métodos de trabajo en lo que se refiere a las dos Recomendaciones que el Comité Mixto supervisa y promueve. El profesor Eliou, en nombre del Comité Mixto, asumió la tarea de asesorar a la Secretaría sobre el contenido más adecuado del folleto, el cual se debía expresar de forma positiva y que sería revisado en última instancia por un experto de los medios de comunicación o un experto en comunicación de la UNESCO.

## **Propuesta de valoración del papel del CEART**

120. El Comité Mixto concluyó que se debían evaluar su papel y sus actividades. Se mostró de acuerdo con el Director General Adjunto de la UNESCO, el Sr. Hallak, de que no sólo se examinarían sus actividades anteriores sino que se consideraría asimismo la mejor forma de cumplir su mandato en el futuro. La OIT apoyó este punto de vista. Se solicitó a la Secretaría del Comité que estableciera y reuniera un pequeño grupo de trabajo para incluir una representación adecuada del exterior por parte de una organización internacional de personal docente, con el fin de planificar y llevar a cabo dicha evaluación. Las evaluaciones debían considerar el aspecto del mandato que consiste en supervisar y promover la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997. Debían considerar, en concreto, los métodos de trabajo del CEART, y entre otros, la preparación, dirección y seguimiento de los resultados de las reuniones. Tales evaluaciones debían tener en cuenta asimismo la eficacia de sus actividades y la posibilidad de optimizarlas, en

---

función de los recursos y los plazos disponibles. Aunque el grupo de trabajo decide sobre sus propios métodos de trabajo, el Comité Mixto desea que se dé la oportunidad a todos sus miembros y a los interlocutores sociales interesados de que hagan sus contribuciones al proceso de evaluación. El Comité Mixto espera que dicho proceso termine el 31 de diciembre de 2001.

## Revisión del título del Comité Mixto

121. En vista de su ampliado mandato, el Comité Mixto acordó en que el conocido acrónimo «CEART» debía conservarse, pero que el nombre del Comité debía modificarse para pasar a llamarse «El Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al Personal Docente».

## Conclusiones y recomendaciones

122. Las recomendaciones de este informe se dividen en tres categorías:

- a) las dirigidas a los gobiernos de los Estados Miembros, a los actores sociales y a otros interlocutores del mundo de la educación, relativas a las medidas de promoción de la aplicación de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997;
- b) aquellas que tratan de asesorar a la OIT y la UNESCO en la gestión de sus programas regulares para favorecer así la aplicación de ambas Recomendaciones, y
- c) las recomendaciones relativas a iniciativas especiales planeadas para cumplir el mandato del CEART.

Por ejemplo, en la primera categoría, el Comité Mixto ha recomendado a los Estados Miembros, a los actores sociales y a otros interlocutores que tomen una serie de medidas que aumenten el empleo, mejoren los planes de carreras y la condición de la profesión docente, para aumentar el diálogo social en la educación, la formación de los docentes, lograr la educación permanente y el uso de las TIC en la educación, y tratar el problema del devastador VIH/SIDA, y especialmente en Africa. En la segunda categoría, el CEART ha propuesto que las secretarías busquen la asistencia de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación para tratar las futuras alegaciones. En la tercera categoría se discutieron detalladamente nueve propuestas de proyectos o actividades individuales.

123. El Comité Mixto examinó estas propuestas en grupo y discutió sus prioridades relativas. Los miembros reconocieron que los recursos de la OIT y la UNESCO son siempre limitados, por lo que era necesario identificar las iniciativas que debían recibir un apoyo preferente por parte de ambas organizaciones. Tanto las recomendaciones más importantes como las de menor importancia estaban especificadas.

- 
- 124.** Tras un largo debate, el Comité Mixto decidió que la recomendación más importante para un importante proyecto era la realización por parte de la UNESCO de un estudio sobre la libertad académica, tal y como consta en los párrafos 108 a 110, y 112 a 114 del presente informe. Este proyecto tiene su origen en el párrafo 75 de la Recomendación UNESCO, 1997, y merece ser considerado tanto por la importancia del tema como por el énfasis que hizo en el mismo la Conferencia General de la UNESCO. La realización de un estudio paralelo resulta casi de igual importancia. El Comité Mixto concluyó que la OIT debía dirigir un estudio sobre los planes de empleo en la enseñanza superior, haciendo especial referencia a las condiciones de titularidad, tal y como establecen los párrafos 111 a 114 de este informe. Estos dos estudios deberían complementarse y proporcionar las bases para una verdadera promoción de la Recomendación UNESCO, 1997.
- 125.** El Comité Mixto tomó nota con gran inquietud del devastador efecto del VIH/SIDA en cierto número de Estados Miembros. Esta enfermedad afecta especialmente a las escuelas, ya que tanto los docentes como los estudiantes están aquejados, y despidiendo a los que continúan en circunstancias difíciles. Otras agencias del sistema de las Naciones Unidas están llevando a cabo programas para luchar contra esta pandemia, y el Comité Mixto recomienda vivamente que la OIT y la UNESCO incluyan información sobre la prevención del VIH/SIDA desde las primeras fases de la educación y formación del personal docente. El CEART confía en que las organizaciones de docentes apoyen esta iniciativa, que se discute en los párrafos 92 y 93 de este informe.
- 126.** El Comité Mixto encontró una seria ignorancia sobre la existencia del diálogo social en la educación. La Recomendación OIT/UNESCO, 1966, establece una serie de circunstancias en las que debería existir el diálogo social. El CEART duda que sean muchos los Estados Miembros que cumplen estas disposiciones de la Recomendación de 1966. El Comité Mixto había concluido en su informe de 1997 la oportunidad de realizar un estudio de alto nivel sobre el diálogo social en la educación, como prelude de la promoción de la Recomendación en este ámbito. El CEART reiteró su apoyo a tal proyecto en el párrafo 82 de este informe.
- 127.** El Comité Mixto consideró que su nuevo mandato era la promoción de la Recomendación UNESCO, 1997. Como paso previo a otro tipo de acción respecto a la enseñanza superior, identificó un cuarto proyecto de gran importancia, la constitución de un grupo de trabajo sobre estadísticas para la enseñanza superior, esbozado en el párrafo 51 de este informe. Esta actividad debería contribuir al éxito de los dos proyectos sobre la enseñanza superior, identificada como la máxima prioridad en opinión del Comité Mixto.
- 128.** En los párrafos 34 y 91 de este informe, el Comité Mixto discutió el desarrollo de principios generales internacionales para la formación del personal docente. Esas dos propuestas se deben considerar conjuntamente, a las que ambas organizaciones deben garantizar un sólido apoyo.
- 129.** El CEART identificó tres iniciativas prioritarias que requieren menos recursos que los discutidos para los proyectos principales. Todos ellos implican la promoción de las Recomendaciones o del propio CEART, en tanto que organización dedicada a esa tarea. En su informe de 1997, el Comité Mixto consideró como prioridad la finalización de la publicación *La situación del personal docente*. Los Estados

---

Miembros lamentaron que el proyecto estaba todavía sin terminar en el 2000, a pesar de que se les informó de que quedaba poco por hacer, como consta en el párrafo 24 de este informe. En vista de los relativamente limitados recursos requeridos, consideró este proyecto el prioritario entre los de menor envergadura.

- 130.** Los miembros del CEART acordaron contribuir a la preparación de un proyecto de folleto que describiera las actividades realizadas por el Comité Mixto. Esta publicación debía dirigirse a las partes interesadas, como las organizaciones de personal docente encargadas de los expedientes de las alegaciones. El Comité Mixto solicitó a uno de sus miembros que asumiera, en su nombre, la descripción del CEART, como aparece en el párrafo 119 de este informe.
- 131.** En el párrafo 38 de este informe, el Comité Mixto discutió la creación de un CD-Rom en el que la UNESCO podía registrar las directrices y documentos relativos a las actividades realizadas por el CEART, y las dos Recomendaciones. El Comité Mixto apoyó esta propuesta y solicitó que se consultara a la OIT y a sus actores sociales durante la preparación del mismo.
- 132.** El Comité Mixto concluyó expresando su satisfacción por el apoyo recibido de la OIT y la UNESCO e instó a las dos organizaciones a que concedieran una alta prioridad a la situación del personal docente. Los miembros ofrecieron su apoyo a la OIT y a la UNESCO en el período abarcado entre las reuniones del CEART, para cumplir sus objetivos.

---

## Anexo 1

### Principales documentos de referencia

#### UNESCO

1. Informe Mundial sobre la Educación 1998 (sobre la situación del personal docente, las presiones, las nuevas tecnologías y otros).
2. Informe Mundial sobre la Educación 2000 (sobre el derecho a la educación, la educación permanente, la educación básica).
3. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La educación superior en el siglo XXI: visión y acción (Declaración Mundial y Marco de Acción, París, 1999).

<http://www.unesco.org/education/educprog/wche/index.html>

4. Marco de Acción de Dakar: Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes, texto adoptado en el Foro Mundial sobre la Educación, Dakar, Senegal, 26-28 de abril de 2000.

<http://www2.unesco.org/wef/en-conf/dakfram.shtm>

#### OIT

1. La educación permanente en el siglo XXI: las nuevas funciones para el personal de educación. Informe para debate durante la celebración de la Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI: las nuevas funciones para el personal de educación, celebrada en Ginebra en 2000, y las conclusiones y la resolución adoptadas por la reunión.

<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/jmep2000/jmepr1.htm>

<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/jmep2000/conclude.htm>

<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/jmep2000/resolute.htm>

2. *Statistical profile of the teaching force and service conditions*. Documento de trabajo para la séptima reunión del CEART preparado por María Teresa Siniscalco, 2000 (inglés).
3. *The changing conditions of higher education teaching personnel*. Actividades Sectoriales, documento de trabajo preparado por el Dr. Thierry Chevaillier, 2000 (inglés y francés).
4. *Recruitment of teaching personnel*. Actividades Sectoriales, documento de trabajo preparado por los Drs. Wouter Brandt y Rita Rymenans, bajo la supervisión del Prof. van Petegem, 2000.
5. *Trends in feminization of the teaching profession in OECD countries, 1980-95*. Actividades Sectoriales, documento de trabajo preparado por la Sra. Cathy Wylie, 2000 (inglés).

<http://www.ilo.org/public/english/dialogue/sector/papers/feminize/wp-151.htm>

---

## Anexo 2

### Alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente

1. **Alegaciones remitidas desde la cuarta reunión especial (septiembre de 1997)**
  - A. ***Alegación remitida por el Comité Ejecutivo Nacional de la Central Obrera Boliviana (COB)***

#### Antecedentes

1. El Comité Ejecutivo Nacional de la Central Obrera Boliviana (COB) dirigió una carta al director del equipo técnico de la OIT para los países andinos, con fecha de 2 de julio de 1999, que fue recibida por la Secretaría de la OIT el 20 de septiembre de 1999, en la que constaban las alegaciones denunciando la política del Gobierno de Bolivia relativa a la administración de las escuelas de formación de personal docente, y concretamente su privatización, la represión de las protestas de los estudiantes, la colocación y el posible despido de los candidatos recién graduados, y se pedía la actuación de la OIT para hacer respetar los derechos humanos y las normas internacionales sobre la educación.
2. Tras las consultas celebradas entre el Comité Mixto y su Secretaría sobre la admisibilidad de la comunicación, en parte o en su totalidad, conforme a los criterios en vigor, se dirigió una carta a la COB el 28 de julio de 2000 solicitando información adicional sobre aquellos aspectos de la comunicación relacionados con la Recomendación OIT/UNESCO, 1966 (paso de la formación del docente a la contratación, acceso al empleo y aspiraciones profesionales de los docentes). En el momento de la reunión no se había recibido respuesta.
3. No se ha invitado al Gobierno que presente sus observaciones sobre la situación.

#### Conclusiones y recomendaciones

4. El Comité Mixto concluyó que la COB no había tenido tiempo suficiente para responder a su solicitud. Además, se debían recibir las observaciones del Gobierno de Bolivia antes de cualquier consideración. Por ello, no resultaba oportuno examinar las alegaciones de la COB hasta que la información solicitada fuera enviada o disponible. Una vez recibida la información necesaria se examinaría la cuestión de acuerdo con los procedimientos aplicables.
5. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de la situación descrita.

---

## **B. Alegación remitida por el Sindicato de Docentes de Burundi (STEB)**

### Antecedentes

1. Mediante fax de 30 de septiembre de 1997 dirigido al Director General de la UNESCO, el Sindicato de Docentes de Burundi (STEB) presentó alegaciones denunciando el incumplimiento por el Gobierno de Burundi de la Recomendación relativa a la situación del personal docente en lo que respecta a los sueldos de los profesores.
2. Mediante fax de 27 de febrero de 1997 dirigido al Director General, el STEB reiteró sus alegaciones, añadiendo que habían decidido reorganizar una huelga el 31 de enero de 1998 que había sido suspendida el 24 de octubre de 1997, y que durante la celebración de la misma se había adoptado un plan limitado para congelar los resultados escolares de los alumnos.
3. El Comité Mixto solicitó información adicional al STEB mediante carta de 30 de junio de 1998, y el STEB presenta dicha información en su respuesta de 27 de agosto de 1998.
4. Mediante carta de 14 de octubre de 1998, se comunicaron las alegaciones al Gobierno de Burundi. Ante la falta de respuesta, y dado que no existía indicio alguno de recepción de la misma por parte del Gobierno, se le envió un recordatorio el 11 de marzo de 1999.
5. La respuesta del Gobierno de 7 de abril de 1999, que fue recibida el 28 de mayo de 1999, fue a su vez comunicada al STEB para que formulara observaciones adicionales, el 27 de junio de 1999.
6. El STEB envió al Comité Mixto sus observaciones el 30 de septiembre de 1999.

### Fondo de la alegación

7. El STEB se quejó del bajo nivel salarial de los docentes en relación a los de otros tipos de trabajos, de carácter público o privado, para los que se exigían las mismas calificaciones. Reclamaban asimismo que los subsidios familiares eran insuficientes, y que el proyecto de la nueva legislación relativa al personal docente preparado por una comisión paritaria (formada por representantes del Gobierno y representantes sindicales) no había sido presentada al Parlamento para su adopción, tal y como estaba previsto.
8. El STEB se quejó de que el Gobierno continuaba rechazando la negociación como había prometido, a pesar de las reiteradas huelgas.
9. En su respuesta, el Gobierno indicó que se había adoptado un nuevo estatuto de los funcionarios en enero de 1999. A partir de esa misma fecha, se habían concedido una prima (prime d'encouragement) a los docentes, y se había constituido una comisión paritaria (formada por representantes del Ministerio de Educación y representantes sindicales) el 13 de noviembre de 1998, encargada de examinar la aplicabilidad en Burundi de la Recomendación relativa a la situación del personal docente. En lo que respecta a las remuneraciones, el Gobierno había considerado toda la cuestión desde la perspectiva de la crisis económica sin precedentes que afectaba a Burundi.
10. En su respuesta a los comentarios del Gobierno, el STEB indicó que él había solicitado un estatuto especial para el personal docente, sujeto al estatuto de los funcionarios. Según el STEB, las «disposiciones particulares» para el personal docente anunciadas por el Gobierno, no habían sido ni precisadas ni aplicadas. Respecto a las primas — aplicables a toda la administración — eran insignificantes a causa de la depreciación de la moneda del

---

país y además no habían tenido repercusión alguna en la situación de los docentes, quienes hubieran deseado que el salario fuera el reflejo del grado de reconocimiento de su trabajo. La mencionada comisión paritaria había sido criticada por los sindicatos desde su constitución, ya que los representantes sindicales del personal docente fueron designados por el ministro sin participación alguna de los sindicatos. El STEB declara que dicha comisión nunca había estado encargada de examinar la aplicación de la Recomendación de 1966 en el país, de la que únicamente existe el nombre, puesto que no se había celebrado más que una reunión desde su constitución.

## Conclusiones

11. El Comité Mixto considera que se debería invitar al Gobierno a que presente sus observaciones sobre la última comunicación del STEB, y propone posponer el examen de la alegación hasta que se reciba la información adicional.

## Recomendación

12. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de la situación descrita;
  - b) comuniquen las conclusiones mencionadas al Gobierno de Burundi y al Sindicato de Docentes de Burundi, invitando al Gobierno a que presente sus observaciones sobre la última comunicación del STEB, y que la información comunicada por las dos partes se examine de acuerdo con los procedimientos aprobados.

## **C. Alegación remitida por el Personal Docente Inglés Especializado de Osaka Fu (OFSET) de Japón**

### Antecedentes

1. Mediante carta de 5 de febrero de 1998 dirigida a la OIT, el Sindicato de los Docentes de Lengua Inglesa provenientes del extranjero, de Osaka Fu (OFSET) de Japón presentó alegaciones sobre la discriminación en lo que respecta a la remuneración y la licencia por maternidad de los docentes con contratos a tiempo parcial en la prefectura de Osaka, Japón.
2. Tras las consultas celebradas entre el Comité Mixto y su Secretaría sobre la admisibilidad de la comunicación, en parte o en su totalidad, conforme a los criterios en vigor, se dirigió una carta al OFSET el 8 de septiembre de 1998 solicitando información adicional sobre aquellos aspectos de la comunicación relacionados con la Recomendación OIT/UNESCO, 1966. El OFSET comunicó información adicional mediante carta de 5 de octubre de 1998.
3. Mediante carta de 11 de diciembre de 1998 se invitó al Ministerio de Educación del Gobierno de Japón que formulara sus observaciones sobre la alegación de origen y sobre la información adicional proporcionada por el OFSET. Tras el recordatorio enviado al Gobierno en julio de 2000 de que no se había recibido información, el Gobierno de Japón comunicó las observaciones del Consejo de Educación de la Prefectura de Osaka mediante carta de 21 de agosto de 2000, a través de la Misión Permanente de Japón ante las Organizaciones Internacionales de Ginebra.



---

## Conclusiones

4. El Comité Mixto concluyó que la información del Gobierno de Japón se había recibido demasiado tarde para ser transmitida al OFSET, y que éste a su vez formulara sus comentarios adicionales, de acuerdo con los procedimientos adecuados. El Comité Mixto decidió posponer el examen de las alegaciones hasta que se reciban las observaciones del Gobierno, y cualquier información adicional. Una vez recibida la información solicitada, se examinaría el tema de acuerdo con los procedimientos aplicables.

## Recomendaciones

5. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de que habida cuenta del excesivo retraso en el envío del Gobierno de Japón de sus primeros comentarios sobre las alegaciones, no había habido suficiente tiempo para seguir los procedimientos existentes para el examen de las alegaciones, que aseguren un trato equitativo de las dos partes de las observaciones, y que se ha aplazado la continuación del examen de las mismas hasta que el OFSET y el Gobierno formularan sus observaciones, o haya transcurrido un período de tiempo razonable, como se dispone en los procedimientos adecuados;
  - b) inviten al OFSET y al Gobierno de Japón a que envíen sus observaciones respectivamente lo antes posible tras la solicitud de la Secretaría del Comité, y que examinen la información así como las conclusiones y recomendaciones del Comité Mixto presentadas de acuerdo con los procedimientos aprobados.

### **D. Alegación remitida por el Sindicato de la Profesión Docente de Vojvodina (SPRV), en la República Federal de Yugoslavia <sup>1</sup>**

#### Antecedentes

1. Mediante fax con fecha 20 de julio de 1999, enviado a la OIT, el Sindicato de la Profesión Docente de Vojvodina (SPRV) presentó alegaciones sobre la baja remuneración y el retraso en el pago de los salarios, los cuales eran la causa de la situación de pobreza en la que se encontraban los docentes de la provincia de Vojvodina, y en general, de la República Federal de Yugoslavia. Las alegaciones están relacionadas con el capítulo X de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966.
2. Debido a que estaba pendiente el examen en profundidad por parte de la OIT y la UNESCO de la condición legal de la República Federal de Yugoslavia, así como de la reciente preocupación respecto a las relaciones oficiales con ese país, por lo que hasta el momento no se había llevado a cabo ninguna acción relacionada con la mencionada comunicación. Dichos problemas se discutieron durante la celebración de la séptima

<sup>1</sup> En el momento del examen por parte del Comité Mixto, la designación de la República Federal de Yugoslavia se entendió que se refería a un Estado no miembro compuesto por Serbia y Montenegro, ya que los órganos de control de la OIT y la UNESCO, considerando las respectivas resoluciones de las Naciones Unidas, no habían reconocido a la República Federal de Yugoslavia como la continuación del Estado Miembro conocido como la antigua República Federal de Yugoslavia. La República Federal de Yugoslavia se constituyó como nuevo Estado Miembro de la OIT el 24 de noviembre de 2000. La República Federal de Yugoslavia se constituyó como Estado Miembro de la UNESCO el 20 de diciembre de 2000.

---

reunión, en la que se decidió que se podían realizar comunicaciones con la República Federal de Yugoslavia y que el Comité Conjunto podía examinar los temas relacionados con el personal docente en la República Federal de Yugoslavia de la misma forma que había procedido respecto a las alegaciones de la provincia de Kosovo (véase el punto 2.E del presente anexo). Se pidió a la Secretaría del Comité que solicitara al SPRV la aclaración de los puntos de su comunicación antes de invitar al Gobierno a que comunique sus observaciones.

## Conclusiones y recomendaciones

3. En base a la asesoría jurídica recibida de la Secretaría del Comité, el Comité Mixto decidió posponer el examen de la alegación hasta que se reciba información adicional del SPRV y del Gobierno, de acuerdo con los procedimientos aprobados.
4. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de la situación descrita.

## 2. Evolución de la situación en relación con las alegaciones recibidas anteriormente por el Comité Mixto

### A. Alegación remitida por los Sindicatos Independientes de Educación de Albania (SPASH)

#### Antecedentes

1. El Comité Mixto ya examinó la alegación presentada por los Sindicatos Independientes de Educación de Albania (SPASH), en 1992, en su sexta reunión ordinaria de 1994 (CEART/VI/1994/12, anexo 1). Posteriormente, examinó la información adicional comunicada por el sindicato SPASH en su cuarta reunión especial de 1997 (CEART/SP/1997/13, anexo 2). Por segunda vez, el Gobierno de Albania no envió la información al Comité Mixto. En las principales conclusiones y recomendaciones de 1997 del Comité Mixto se precisaba que:
  - a) lamentaba que el Gobierno de Albania no hubiera respondido a las reiteradas solicitudes de información sobre la alegación inicial y la evolución de la situación, lo cual equivalía a una falta de respeto respecto al mandato del Comité Mixto;
  - b) consideraba, no obstante, que la situación del personal y la profesión docente había mejorado en Albania, por lo menos respecto a algunas de las disposiciones de la Recomendación relativas a los medios de consulta y negociación con los docentes, y acogía con satisfacción dicho progreso;
  - c) no obstante, la información de que disponía no permitía valorar si las modificaciones del Código de Trabajo y reglamentación subsidiaria había permitido establecer una base sostenible de consulta y negociación sobre los problemas pertinentes entre la profesión docente y las autoridades competentes, tal y como dispone la Recomendación. A este respecto, continuaban existiendo enormes discrepancias entre el sindicato SPASH y el Gobierno de Albania en cuanto al trato que la legislación concedía a los empleados y personal docente;
  - d) hasta el momento se había facilitado escasa información sobre otros aspectos de la educación y la profesión docente, y más concretamente sobre la situación en las zonas rurales y alejadas, lo que hacía difícil valorar el progreso;

- 
- e) se invitaba a ambas partes a que considerasen la posibilidad de aceptar asesoramiento y asistencia internacional de la OIT y la UNESCO para mejorar la situación del personal y profesión docente en ámbitos en los que no se cumplieran las disposiciones de las Recomendaciones, y a informar al Comité Mixto de la evolución de la situación, la cual se examinaría conforme a los procedimientos aprobados.
2. Tras haber comunicado sus conclusiones y recomendaciones al Gobierno y al sindicato SPASH en 1998 <sup>2</sup>, el Comité Mixto no ha recibido ninguna información suplementaria de ninguna de las partes.

## Conclusiones y recomendaciones

3. A falta de información del Gobierno de Albania, que nunca ha respondido a las diversas peticiones, y del sindicato SPASH desde 1997, el Comité Mixto considera que no está en condiciones de seguir examinando la cuestión.
4. Resulta lamentable el hecho de que ni el Gobierno ni el SPASH no hayan respondido a las solicitudes de información. El Comité Mixto lamenta en particular que durante el examen de estas alegaciones, el Gobierno de Albania no haya proporcionado información, que hubiera sido de gran utilidad para solucionar los numerosos problemas educativos existentes en Albania, y a los que se enfrenta el personal docente.
5. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de la situación descrita;
  - b) comuniquen las conclusiones mencionadas al Gobierno de Albania y al SPASH.

## **B. Alegación remitida por el Sindicato Checo y Moravo de Trabajadores de la Esfera de la Educación (ČMOS PŠ)**

### Antecedentes

1. El Comité Mixto ya examinó la alegación presentada por el Sindicato Checo y Moravo de Trabajadores de la Esfera de la Educación en 1997, en su cuarta reunión especial de 1997 (CEART/VI/1997/13, anexo 2). El Comité Mixto decidió aplazar la continuación del examen hasta que el Gobierno de la República Checa pudiera enviar sus observaciones y facilitar información adicional sobre las alegaciones, o hasta que hubiera transcurrido un período de tiempo razonable, como se dispone en los procedimientos relativos a las alegaciones. Se invitó al Gobierno de la República Checa a que presentara sus observaciones, y se pidió al Gobierno y al ČMOS PŠ que mantuvieran informado al Comité Mixto de la evolución de la situación. Toda información recibida sería examinada de acuerdo con los procedimientos aprobados.
2. Posteriormente, el Comité Mixto examinó las observaciones y la información recibida del Gobierno y del ČMOS PŠ entre septiembre de 1997 y enero de 1999. En base a esta información, y de acuerdo con sus procedimientos, el Comité Mixto presentó un informe provisional (CEART/INT/1999/1) al Consejo de Administración de la OIT (marzo 1999) y

<sup>2</sup> El informe fue examinado asimismo por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 85.<sup>a</sup> reunión (junio de 1998).

---

al Consejo Ejecutivo de la UNESCO (mayo 1999) en el que se resumían las conclusiones y recomendaciones siguientes:

- a) el incremento de las horas de trabajo parecía positivo en la medida de que se trataba de consagrar una mayor parte del tiempo de trabajo a las funciones principales de la educación;
  - b) en la medida en que el incremento de las horas de trabajo suponía un aumento del tiempo necesario para las tareas afines (preparación del trabajo, evaluación del trabajo de los alumnos), convenía tenerlo en cuenta adecuadamente para distribuir la carga global de trabajo, conforme a las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y las recomendaciones del Comité Mixto en su reunión de 1997;
  - c) en lo que respecta al incremento del tiempo de trabajo de los directores y subdirectores en muchos niveles de la enseñanza, se temía que supusiera un problema para la gestión y la organización escolar en un período de transición;
  - d) se temía que las medidas previstas aumentarían el estrés y agotamiento físico de los docentes, provocarían la disminución de las actividades educativas, supusieran la pérdida de docentes con experiencia, dificultara la contratación de jóvenes docentes cualificados e impediría la evolución de la carrera profesional, con consecuencias negativas en la calidad de la educación en la República Checa;
  - e) se iba a lamentar que el Gobierno no estuviera plenamente asociado con el ČMOS PŠ para determinar las reformas relativas a la carga de trabajo de los docentes y a la reorganización de las escuelas mediante consultas o negociaciones, conforme a las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO (párrafos 9, 10, k), 75 y 89), y
  - f) el Comité Mixto tomó nota con aprobación del procedimiento de consulta entre el Gobierno y el ČMOS PŠ para la organización de las tareas educativas y actividades afines a nivel escolar. Se invitaba al Gobierno a que persuadiera a los representantes del personal docente para que se asociaran a las medidas que se tomaran en el futuro.
3. El Comité Mixto recomendó que sus conclusiones se comunicasen al Gobierno de la República Checa y al ČMOS PŠ. Se debía invitar al Gobierno a examinar la forma de consultar plenamente al ČMOS PŠ para aplicar las nuevas disposiciones relativas al tiempo de trabajo, y ello conforme a todas las disposiciones pertinentes de la Recomendación relativa a la situación del personal docente. Se debía pedir al Gobierno y al ČMOS PŠ que mantengan informado al Comité Mixto de la evolución de la situación, el cual examinaría la alegación en su séptima reunión, en 2000.
  4. Mediante carta de 14 de julio de 1999 dirigida a la OIT, el ČMOS PŠ informó al Comité Mixto, con referencia a sus recomendaciones, y en base a las discusiones mantenidas con el Gobierno, que se había derogado el decreto que aumentaba las horas de trabajo de los docentes y los educadores, que a su vez había dado lugar a la alegación. El ČMOS PŠ estaba convencido de que las recomendaciones del Comité Mixto habían contribuido a ello, y agradeció al Comité Mixto sus esfuerzos y trabajo realizado.
  5. Mediante carta de 27 de julio de 2000 dirigida a la OIT, el Ministerio de Educación, la Juventud y los Deportes de la República Checa respondió a las recomendaciones del informe provisional del Comité Mixto. Informó que el Gobierno había tomado las medidas necesarias para eliminar, mediante modificación del texto de 1999, los efectos negativos del decreto en cuestión. A partir del 1.º de septiembre de 1999, el número de horas de trabajo semanales (horas de actividad pedagógica o de enseñanza directa) de los docentes y personal de la pedagogía había sido reducido de conformidad con las anteriores disposiciones.

---

## Conclusiones y recomendaciones

6. El Comité Mixto toma nota con satisfacción de que, tras las nuevas discusiones entre el Gobierno y el ČMOS PŠ, se había modificado la legislación y se había reducido el tiempo de trabajo de los docentes conforme a las recomendaciones y a las disposiciones de la Recomendación de la OIT/UNESCO de 1966.
7. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de la situación descrita;
  - b) comuniquen las conclusiones anteriores al Gobierno de la República Checa y al ČMOS PŠ, y se felicita de que se haya logrado un buen resultado para la educación y los docentes en base al diálogo social.

### **C. Alegación remitida por la Internacional de la Educación y la Asociación Etiope del Personal Docente (ETA)**

#### Antecedentes

1. El Comité Mixto examinó inicialmente la alegación, presentada por la Confederación Mundial de Organizaciones de Profesionales de la Enseñanza (CMOPE) y la Asociación Etiope del Personal Docente, en su sexta reunión ordinaria de 1994 (CEART/VI/1994/12, anexo 1). En la comunicación se alegaba que el Gobierno de Etiopía incumplía la Recomendación respecto a sus principios generales, los objetivos de la educación y las políticas docentes, la preparación para la profesión, el perfeccionamiento de los profesores, la contratación y la carrera profesional (ingreso en la profesión docente, seguridad del empleo), los derechos y obligaciones del personal docente (libertad profesional, relaciones entre el profesorado y el servicio de educación en su conjunto), las condiciones para una enseñanza eficaz (edificios escolares, disposiciones especiales para los docentes en zonas rurales o alejadas), los sueldos de este colectivo y la seguridad social.
2. Después, el Comité Mixto examinó estas cuestiones en base a la información suministrada por el Gobierno de Etiopía, por la Asociación Etiope del Personal Docente y por la Internacional de la Educación (IE), organización sucesora de la CMOPE, en su cuarta reunión especial de 1997 (CEART/SP/1997/13). En las comunicaciones de la Asociación Etiope del Personal Docente y la IE en 1995 y 1996 se alegaba el incumplimiento de ciertos principios generales (no discriminación en la contratación de los profesores), los objetivos de la educación y las políticas docentes (la privatización de la educación, la no discriminación respecto a los recursos disponibles en materia de educación, la consulta a la Asociación Etiope del Personal Docente sobre la política educativa) y los derechos de los docentes (derechos civiles, negociación de los salarios).
3. En el caso núm. 1888 del Comité sobre Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT se trataron los temas relativos a la libertad sindical.
4. Las principales conclusiones y recomendaciones del Comité Mixto en 1997 se referían a los siguientes puntos:
  - los esfuerzos realizados por el Gobierno parecían haber llevado a la mejora de la situación de los docentes respecto a las disposiciones de la Recomendación relativas a los objetivos de la educación y las políticas docentes, la preparación para la profesión y el perfeccionamiento, la evolución en la carrera profesional, las condiciones para una enseñanza eficaz y los sueldos de los profesores. La política del Gobierno sobre

---

la educación nacional hace énfasis en las normas relativas a los docentes y la evolución de la profesión, las nuevas carreras profesionales y estructuras salariales, y la mejor administración de los salarios y beneficios materiales de los profesores, lo cual resulta especialmente esperanzador;

- sin embargo, de la información facilitada por la Asociación Etiópe del Personal Docente se desprendía que los sueldos en términos reales no habían aumentado en proporción al coste de la vida, situación que podría perjudicar gravemente a otras reformas;
  - la profunda preocupación por las alegaciones de transferencias y despidos, el encarcelamiento o la detención, e incluso la muerte y desaparición de docentes por motivos políticos o étnicos, que constituían un claro incumplimiento de los principios generales de la Recomendación y amenazaba la estabilidad y calidad del sistema educativo en ciertas regiones;
  - el clima de no cooperación en las consultas sobre las políticas educativas realizadas entre el Gobierno y los docentes y sus organizaciones para resolver una serie de problemas relacionados con los derechos fundamentales de libertad de asociación y de organización, puestos en evidencia en el caso núm. 1888 del Comité de Libertad Sindical, resultaba fundamentalmente contrario al establecimiento de relaciones asociativas necesarias para el desarrollo de la educación en Etiopía;
  - se había pedido al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para resolver los problemas pendientes que se habían subrayado en el informe, recurriendo cuando procediera, el asesoramiento y la asistencia de la OIT y la UNESCO, conjuntamente con la Internacional de la Educación y la Asociación Etiópe del Personal Docente para mantener informado al Comité Mixto sobre la evolución de estos problemas pendientes, y examinar la información de acuerdo con los procedimientos aprobados.
5. Después del examen realizado por el Consejo de Administración de la OIT (marzo, 1998) y el Consejo Ejecutivo (mayo, 1998) se envió el informe del Comité Mixto, junto con su examen de las alegaciones, al Gobierno de Etiopía y a la IE, que actuaba en representación de la Asociación Etiópe del Personal Docente, en agosto de 1998<sup>3</sup>.

## Evolución de la situación

6. A falta de información adicional, se solicitó información al Gobierno y a la IE en julio de 2000 antes de la séptima reunión. Mediante carta de 8 de agosto de 2000 la IE informó a la Secretaría del Comité de que su principal interés era la denegación de la libertad de asociación y de organización en el marco de las quejas presentadas ante el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, en la que se reclama el constante acoso y represión a las que se ve sometida la IE por parte de la policía y los tribunales. La IE reiteró una vez más que los salarios de los profesores eran bajos, las transferencias forzadas continuaban produciéndose, y que recientemente se había instituido un sistema de inspección del personal docente en el que participaban personas sin las calificaciones adecuadas, como un proceso más de intimidación política. La imposición de la enseñanza en la lengua materna, sin tener en cuenta de la disponibilidad de profesorado cualificado o del material básico educativo, y yendo en contra de los deseos de los padres, había dado lugar a reyertas y

<sup>3</sup> El informe fue examinado asimismo por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 85.<sup>a</sup> reunión (junio de 1998).

---

muerres en algunos distritos. Un estudio realizado sobre la política del lenguaje solicitado por la IE y la Asociación Etíope del Personal Docente había revelado la existencia de serias deficiencias sobre estos y otros aspectos, además de la negativa del Ministro de Educación de negociar con la Asociación Etíope del Personal Docente para encontrar una solución a los problemas existentes, a pesar de sus reiteradas peticiones. La Asociación Etíope del Personal Docente alegó asimismo que las tensiones se habían extendido a la enseñanza superior, haciendo referencia a palizas de las fuerzas paramilitares de estudiantes que pretendían defender sus derechos en varios establecimientos, entre otros, el Colegio Nazareth de formación del profesorado. La IE finalizó declarando que la situación del personal docente en Etiopía no cumplía los requisitos de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y la Recomendación UNESCO, 1997, ni siquiera «en lo mínimo».

7. A pesar de los contactos establecidos con los representantes de Ginebra, el Gobierno de Etiopía no respondió a la petición de información adicional con anterioridad a la celebración de la séptima reunión.
8. Además de la información suministrada por la IE, de los informes del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, y de la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Comité Mixto tomó nota de la información adicional relativa a estas cuestiones proporcionada por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación.

## Conclusiones

9. En base a la información incompleta con la que contaba, el Comité Mixto concluyó que no parecía que la situación del personal docente hubiera mejorado de forma significativa desde el último análisis de la situación en 1997. Los aparentes signos de progreso que se dieron entre 1994 y 1997 no habían continuado, tal y como se deducía de la persistente insuficiencia del salario de los profesores, de las transferencias forzosas y de las tensiones relativas a la enseñanza del lenguaje, un aspecto clave de la política educativa.
10. Todavía más preocupante resultaba la evidencia de que se había ignorado en gran manera una de las conclusiones y recomendaciones claves del Comité Mixto en 1997, a saber, que el Gobierno tratara de restablecer las relaciones asociativas entre el personal docente y la Asociación Etíope del Personal Docente por el bien de la educación etíope y teniendo en cuenta las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966. La evidencia comunicada al Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, y a la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, supuso la desconsideración de las continuas alegaciones de acoso y denegación de la consulta con la Asociación Etíope del Personal Docente, a las que se refirió la IE en su última comunicación. El Comité Mixto insistió en que la estrecha colaboración entre las autoridades competentes, las organizaciones de personal docente y las otras partes interesadas en la definición de los objetivos de la educación y las políticas docentes, así como el respeto de los derechos fundamentales de libertad de asociación y negociación de los salarios y las condiciones de trabajo, son las piedras angulares de la Recomendación de 1966. La incapacidad del Gobierno de resolver los problemas desde 1994, lo cual había llevado a continuas tensiones entre las autoridades, el personal docente y sus organizaciones, estudiantes y padres, debilita de forma importante los esfuerzos para llevar a cabo otras reformas e incumple importantes disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO.
11. Además, el Comité Mixto lamenta profundamente no haber contado con la colaboración del Gobierno para solucionar los problemas sobre la situación de los docentes y la calidad de la educación mediante el envío de información relativa a la evolución reciente. Indica

---

que a pesar de las reiteradas peticiones de información desde la recepción de la primera alegación en 1994, el Gobierno sólo proporcionó información una vez, en 1995.

## Recomendaciones

12. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:
  - a) tomen nota de la situación descrita;
  - b) comuniquen las conclusiones mencionadas a la IE, a través de la IE a la Asociación Etiope del Personal Docente, así como al Gobierno de Etiopía, pidiendo al Gobierno una vez más que se ocupe de manera urgente y efectiva de los permanentes problemas relativos a la situación del personal docente mencionados en el presente informe, y de esa forma aprovechar todas las posibilidades de asesoramiento internacional, incluyendo las de las misiones de contactos directos por parte de los miembros del Comité Mixto, establecido asimismo en este informe;
  - c) pidan al Gobierno, a la IE y a la Asociación Etiope del Personal Docente que mantengan informado al Comité Mixto sobre la evolución de la situación en relación con estos problemas y que ésta se examine de acuerdo con los procedimientos aprobados.

### **D. Alegación remitida por el Sindicato Unico y Democrático del Senegal (SUDES)**

#### Antecedentes

1. El Comité Mixto ya examinó la alegación, presentada por el Sindicato Unico y Democrático del Senegal (SUDES) en 1995, en su cuarta reunión especial de 1997 (CEART/SP/1997/13, anexo 2). En las principales conclusiones y recomendaciones del Comité Mixto se precisaba que:
  - el compromiso del Gobierno de ampliar la educación básica en un contexto de dificultad económica era admirable, a pesar de que la contratación de voluntarios como docentes con un nivel mínimo de formación violaba de lleno la sección V de la Recomendación OIT/UNESCO; en interés de todos, estudiantes y voluntarios, sería conveniente garantizar que las personas a quienes se confía la misión de enseñar hayan recibido la preparación adecuada para cumplir su cometido.
  - para que los «voluntarios» trabajen como docentes deberían disfrutar de los mismos derechos de libertad de asociación que el resto del personal docente;
  - al Comité Mixto también le preocupaba que la utilización prolongada o permanente de voluntarios o docentes contratados pueda perjudicar la condición de los profesionales de la enseñanza que han dedicado su vida a la docencia. El Comité Mixto destaca la disposición 141 de la Recomendación en que se subraya que las medidas destinadas a hacer frente a la escasez de personal docente tendrán carácter excepcional y no derogarán las normas profesionales;
  - el Comité Mixto lamentaba que el SUDES no haya sido asociado en todas las fases de la preparación de este programa. En la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, se dispone que los docentes y sus organizaciones deberán participar en la elaboración de las políticas educativas, pero el Comité Mixto observó que en algunas ocasiones el



---

SUDES no había aprovechado la oportunidad que se le brindaba de participar en los foros consultivos;

- en consonancia con la propuesta del Gobierno, éste y el SUDES estaban invitados a considerar los servicios de la OIT y la UNESCO, mediante una misión u otra forma adecuada de asistencia, para ofrecer servicios educativos más amplios a la juventud de Senegal de acuerdo con los principios de la Recomendación;
  - se pidió al Gobierno y al SUDES que mantuvieran informado al Comité Mixto sobre la evolución de la situación en relación con los problemas pendientes, y que esa información se examinara de acuerdo con los procedimientos aprobados.
2. Tras el examen por el Consejo de Administración de la OIT, en marzo de 1998, y el Comité Ejecutivo, en mayo de 1998, se envió el informe del Comité Mixto, junto con su examen de la alegación, al Gobierno de Senegal y al SUDES en agosto de 1998<sup>4</sup>.

### Evolución de la situación

3. A falta de información complementaria, se enviaron peticiones al Gobierno y al SUDES en julio de 2000, con anterioridad a la séptima reunión. Mediante carta y fax con fecha 14 de agosto de 2000, el Ministro de la Educación Nacional, la Educación Técnica y la Formación Profesional suministró información actualizada sobre los principales puntos, tal y como sigue:
- **Relación con los sindicatos del personal docente:** tras las negociaciones con el Gobierno en 1997, todos los sindicatos de personal docente, incluyendo el SUDES, designaron expertos para que ayudaran al Banco Mundial en la elaboración de un estudio sobre la evolución de la carrera profesional de los voluntarios de la educación, para establecer las condiciones que permitieran crear una categoría permanente especial de docentes que hayan finalizado los cuatro años de servicio voluntario. Se presentó el estudio al Gobierno en diciembre de 1997, y sus conclusiones se discutieron en la consulta que se celebró en febrero de 1998 a nivel nacional en la que participaron los sindicatos del personal docente y todos los interlocutores nacionales.
  - **El nuevo plan de carrera de los voluntarios de la educación:** las consultas nacionales lograron obtener un acuerdo que permitiría la contratación de los voluntarios al terminar su servicio voluntario, en tanto que docentes al servicio del Estado pero sin contar con la condición de funcionarios, si lo deseaban, y tras haber cumplido por lo menos un año en el puesto de trabajo, a los docentes contratados que cuentan con los certificados de docencia (CEAP/CAP) serán contratados como funcionarios mediante procedimientos todavía por determinar. El primer grupo de los primeros 1.200 voluntarios contratados en 1995 fueron contratados como docentes contratados en 1999, y el segundo grupo lo sería en octubre de 2000. El decreto núm. 99-908 de 13 de septiembre de 1999 establece las condiciones generales de contratación, el desarrollo de la carrera profesional y la remuneración de estos docentes contratados.
  - **La situación social de los docentes voluntarios:** el Gobierno reconoció que la concesión de una «beca» de acceso para los voluntarios resultaba inadecuada, pero recordó las limitaciones de su presupuesto, indicadas ya en su anterior comunicación.

<sup>4</sup> El informe fue examinado asimismo por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 85.ª reunión (junio de 1998).

---

Las mejoras de la Sociedad Mutua de Beneficios creada para los voluntarios de la educación y los docentes contratados incluía el establecimiento de una junta dirigida por un presidente electo, quien a su vez fuere voluntario o docente contratado, y el funcionamiento de sucursales locales de dicha Sociedad en los 31 distritos administrativos del país que ofrecían el reembolso de los gastos de asistencia médica, pruebas y radiografías, así como recetas médicas a porcentajes establecidos a los voluntarios y sus familias.

- **Calificaciones de los docentes voluntarios:** además de recordar la información anterior, la ejecución del nuevo Programa para el desarrollo de la educación y la formación acordado por los socios en abril de 2000 significaba que los voluntarios seguirían a partir de ese momento una formación inicial más larga en los institutos de enseñanza primaria para la formación del profesorado (EFI), a pesar de que la educación permanente seguiría constituyendo el aspecto fundamental de su formación.
  - **Mantenimiento del diálogo con los sindicatos del personal docente:** con la inauguración de un nuevo gobierno, los voluntarios y los docentes contratados empezaron una serie de huelgas y planearon la creación de su propio sindicato en agosto de 2000. Desde junio de 2000, un Grupo de Trabajo tripartito constituido por representantes gubernamentales, voluntarios y los sindicatos del personal docente, entre otros SUDES, estuvieron discutiendo de las posibles respuestas a sus preguntas. El Gobierno estaba convencido de que sólo a través del diálogo y la consulta con el conjunto de interesados en la educación se podrían cumplir los retos establecido en el Foro Mundial sobre la Educación para Todos, celebrado en Dakar en abril de 2000.
4. Mediante carta de 28 de julio de 2000, el secretario general de SUDES comunicó información sobre los siguientes puntos:
- las **condiciones de empleo de los docentes voluntarios:** el SUDES lamentó que sus anteriores argumentos sobre el incumplimiento alegado del trabajo forzoso no hubieran sido aceptados, ya que los docentes «voluntarios» en Senegal eran realmente víctimas de una política que, con el pretexto de la «emergencia económica», redujo a los jóvenes trabajadores a aceptar cualquier oferta con la esperanza de encontrar un trabajo decente. El Gobierno siguió contratando 1.200 voluntarios cada año en los mismos términos y condiciones que las denunciadas por el SUDES, ya que la política había sido incapaz de colocar a Senegal en el grupo de grupos africanos con una tasa de escolarización del 75 por ciento;
  - los **docentes contratados:** la decisión del Gobierno de crear una «brigada de docentes contratados» equivalía a aceptar que la política sobre los voluntarios había fracasado. Además, la Recomendación de 1966 se refería a docentes calificados y no a empleados «contratados»;
  - el **diálogo con el Gobierno:** ni se ha celebrado ninguna reunión especial entre el SUDES y el Gobierno sobre el tema, ni hubo ningún cambio en la política con el cambio de Gobierno;
  - la **política educativa y la contratación de personal docente:** el Programa de educación y desarrollo de la formación, de diez años de duración, que fue adoptado por el Senegal y los donantes, establece que para llegar a ser docente en Senegal es necesario ser primero voluntario.

---

## Conclusiones

5. En base a la información actualizada presentada por el Gobierno y el SUDES, el Comité Mixto solicita al Gobierno que se esfuerce en mejorar la política de los voluntarios en relación a la situación prevaleciente en 1997.
6. El diálogo con los sindicatos del personal docente para conseguir el consenso sobre la política y la aplicación del programa de los voluntarios, entre otros, los mencionados esfuerzos realizados para responder a las peticiones transmitidas a través de las huelgas organizadas por los voluntarios y los docentes contratados, tratan de conseguir el cumplimiento de las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966 sobre la importancia de la consulta y la negociación en el establecimiento de la política educativa y al decidir los términos de la contratación. Los esfuerzos realizados en el momento del diálogo reflejan asimismo la importancia acordada a esta cuestión en este informe. El Comité Mixto toma nota, sin embargo, de la insistencia del SUDES de que no se ha reunido con el Gobierno para discutir sobre este tema específico, y que tampoco el nuevo Gobierno ha llevado a un cambio de política. Recordando que el Gobierno insiste en que todos los sindicatos, incluyendo el SUDES, habían formado parte de los grupos de trabajo y las consultas a nivel nacional para proponer recomendaciones sobre la mejora de la política, el Comité Mixto reitera su esperanza de que tal diálogo continúe, y de que el SUDES aprovechará todas las oportunidades que se le presenten para participar.
7. El Comité Mixto toma nota asimismo de los esfuerzos realizados para mejorar la formación inicial de los voluntarios a través de la ampliación de los períodos de estancia en los institutos de formación inicial de los docentes. Si bien podría parecer que se ha obtenido una mejora respecto a los niveles mínimos de formación anteriores, el Comité Mixto insta al Gobierno a que siga insistiendo en la sólida preparación inicial al nivel equivalente al de aquellos que llegan a la profesión de docente en Senegal, tal y como dispone la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, reiterado en el informe del Comité Mixto de 1997, y destacado por las recomendaciones de mejora de la condición, la moral y el profesionalismo de los docentes contenido en el Marco de Acción de Dakar, y un mayor profesionalismo de los docentes recomendado por consenso en la Reunión paritaria de la OIT sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación <sup>5</sup>.
8. La principal preocupación del Comité Mixto es la evidencia transmitida por el Gobierno y el SUDES de que la política de los voluntarios se ha convertido en un tema permanente del Programa de desarrollo de la educación a largo plazo de Senegal. La sugerencia del SUDES de que todos los futuros docentes pasen por el programa de voluntariado es especialmente preocupante, aunque tiene que ser confirmado por medio de datos más concretos sobre la educación de los docentes y su contratación. El Comité Mixto, sin embargo, recuerda al Gobierno que el párrafo 141 de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, el cual insiste en que las medidas para solucionar la escasez de docentes deberían ser excepcionales y no comprometer las normas relativas a los docentes profesionales.

## Recomendaciones

9. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que:

<sup>5</sup> Conclusiones sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación (párrafos 10 al 17).

- 
- a) tomen nota de la situación descrita;
  - b) comuniquen las conclusiones mencionadas al Gobierno de Senegal y al SUDES;
  - c) inviten al Gobierno y al SUDES a considerar la asistencia de la OIT y de la UNESCO de la forma más adecuada, para que les ayuden a solucionar cualquier dificultad que siga existiendo sobre la política de los voluntarios para que se adecue a los principios de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966;
  - d) pidan al Gobierno y al SUDES que mantengan informado al Comité Mixto sobre la evolución de la situación en relación con estos problemas como resulte oportuno, y que ésta se examine de acuerdo con los procedimientos aprobados.

**E. Alegación remitida por la Internacional de la Educación sobre la República Federal de Yugoslavia (provincia de Kosovo)**

**Antecedentes**

1. El Comité Mixto ya examinó la alegación presentada por la Internacional de la Educación (IE) en 1995, en su cuarta reunión especial de 1997 (CEART/VI/1997/13, anexo 2). La alegación se refería al incumplimiento del Gobierno de la República Federal de Yugoslavia<sup>6</sup>, de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, respecto a los principios generales (discriminación en materia de formación y empleo), los objetivos de la educación y las políticas docentes (disponibilidad de los locales sin ser discriminados, libertad para abrir y dirigir establecimientos docentes), y los derechos y obligaciones del personal docente (libertad profesional). Las alegaciones se refieren al trato de los docentes de lengua albanesa en la región autónoma de Kosovo.
2. En 1997, el Comité Mixto examinó las observaciones y la información enviadas por la IE, y presentó su informe (CEART/SP/2000/13, anexo 2) al Consejo de Administración de la OIT (marzo 1998) y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO (mayo 1998) en el que se resumían las conclusiones y recomendaciones siguientes:
  - a) lamentaba que el Gobierno de la República Federal de Yugoslavia no hubiera respondido a las alegaciones;
  - b) una parte de las alegaciones trataba de las graves violaciones de los derechos humanos fundamentales consagrados en las normas internacionales y elaboradas por los órganos constituidos para tratar esas violaciones;
  - c) las alegaciones relativas al cierre de colegios, expulsiones, prohibiciones de realizar actividades educativas privadas, acoso y encarcelamiento de docentes por haber enseñado en lengua albanesa, constituyen graves violaciones de numerosas

<sup>6</sup> En el momento del examen por parte del Comité Mixto, la designación de la República Federal de Yugoslavia se entendió que se refería a un Estado no Miembro, compuesto por Serbia y Montenegro, ya que los órganos de control de la OIT y la UNESCO, considerando las respectivas resoluciones de las Naciones Unidas, no habían reconocido a la República Federal de Yugoslavia como la continuación del Estado Miembro conocido como la antigua República Federal de Yugoslavia. La República Federal de Yugoslavia se constituyó como nuevo Estado Miembro de la OIT el 24 de noviembre de 2000. La República Federal de Yugoslavia se constituyó como Estado Miembro de la UNESCO el 20 de diciembre de 2000.

---

disposiciones de la Recomendación mencionada anteriormente, incluyendo la libertad académica al realizar sus actividades profesionales;

- d) a pesar de la existencia de un acuerdo firmado entre el Gobierno federal de la República de Yugoslavia y los representantes de la comunidad albanesa de Kosovo, el acuerdo no se ha aplicado y la mayoría de los problemas siguen sin resolverse.
3. Se invitó al Gobierno federal de la República de Yugoslavia a que enviara sus observaciones sobre las alegaciones lo antes posible, y tomara las medidas urgentes necesarias para solucionar la situación, considerando el asesoramiento y la asistencia de la OIT y la UNESCO, cuando fuera necesario. Se pidió asimismo al Gobierno y a la IE que mantuvieran informado al Comité Mixto sobre las medidas tomadas para solucionar los problemas. Toda información que se recibiera sería examinada de acuerdo con los procedimientos aprobados.
  4. Mediante carta de 4 de septiembre de 2000 enviada a la OIT, la IE informó al Comité Mixto, en respuesta a su solicitud, que la situación seguía siendo la descrita en las anteriores comunicaciones hasta la expulsión masiva de los habitantes de Kosovo a principios de 1999. Durante ese período de limpieza étnica, se localizó a los docentes y se les sometió a numerosas atrocidades. Durante la guerra, entre los meses de abril y junio de 1999, la IE trabajó con el Sindicato de Docentes Representantes del Personal Docente Kosovar-Albanés (SBASHK) a todos los niveles de la educación, para identificar a los docentes en los campos de refugiados y ayudarles a enseñar a los niños. Este esfuerzo continuó una vez terminada la guerra, de regreso a Kosovo, en julio de 1999.
  5. La IE proporcionó información asimismo sobre el período existente entre la asunción de la responsabilidad de la administración de la educación en Kosovo, por las Naciones Unidas, mientras esperaban la celebración de las elecciones y el establecimiento de un nuevo gobierno. Esta información se está suministrando a las Naciones Unidas.
  6. El Gobierno de la República Federal de Yugoslavia no ha proporcionado información sobre estos temas al Comité Mixto.

## Conclusiones y recomendaciones

7. El Comité Mixto lamenta que el Gobierno de la República Federal de Yugoslavia no haya cooperado en el examen de las graves y generalizadas violaciones de los derechos humanos y de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, en respuesta a su invitación. Toma nota, sin embargo, de que la situación política respecto a Kosovo a cambiado considerablemente desde 1999 y considera, por lo tanto, que el examen de las alegaciones en lo relativo al Gobierno de la República Federal de Yugoslavia ya no es necesario. Además, considera que se debería informar, a través de los medios más adecuados, a las Naciones Unidas, sobre la situación del personal docente colocado bajo la autoridad provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
8. El Comité Mixto recomienda al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO:
  - a) tomen nota de la situación descrita;
  - b) comuniquen las conclusiones anteriores al Gobierno de la República Federal de Yugoslavia y a la Internacional de la Educación;

- 
- c) transmitan para su consideración la información proporcionada por la Internacional de la Educación, relativa a la situación del personal docente colocado bajo la autoridad provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, a las Naciones Unidas por los medios más adecuados;

---

## Anexo 3

### **Recomendación relativa a la condición del personal docente en la enseñanza superior — evolución de la situación y necesario seguimiento**

#### **Enfoque propuesto por el Grupo de Trabajo del CEART para supervisar y promover la Recomendación de la UNESCO, 1997**

##### ***Antecedentes***

1. La Conferencia General de la UNESCO adoptó la Recomendación relativa a la condición del personal docente en la enseñanza superior (en adelante referida como Recomendación UNESCO, 1997), el 11 de noviembre de 1997. En septiembre de 1999, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO aprobó una ampliación del mandato y la metodología del Comité Mixto para incluir el seguimiento y la promoción de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, relativa a la situación del personal docente (en adelante referida como Recomendación OIT/UNESCO, 1966). En noviembre de 1999, el Consejo de Administración de la OIT aprobó asimismo la ampliación del mandato del CEART.
2. La ampliación de ese mandato plantea inmediatamente cuestiones como:
  - qué metodología/s debe adoptar el Comité Mixto para cumplir sus nuevas tareas, y
  - de las cuestiones de fondo planteadas por la Recomendación de la UNESCO, 1997, cuáles son de carácter prioritario.
3. La forma en la que el Comité Mixto ha realizado sus tareas en el cuadro de su anterior mandato relativo a la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, permite responder a esas preguntas.
4. En el curso de sus primeros años de existencia, el Comité Mixto basó en gran manera sus decisiones e informes en los resultados de las encuestas de carácter general enviadas a los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT y la UNESCO. El método se inspiró en las decisiones, tomadas por las dos organizaciones, de crear un Comité Mixto, así como en las decisiones que sus Estados Miembros tomaron en su primera reunión, en 1968. Tales encuestas tenían por objetivo obtener amplia información de carácter comparativo sobre los sistemas de enseñanza y la profesión docente de cada país, con la finalidad de reagruparla en un formato que permitiera efectuar comparaciones a nivel nacional o regional. El Comité Mixto constató finalmente que este planteamiento no proporcionaba una base adecuada para la realización de informes prácticos y fiables, por lo menos a nivel general. El índice de respuestas recibidas no fue elevado, y fueron a menudo incompletas, a pesar de que los gobiernos de la mayoría de los países tenían fácil acceso a la información, puesto que constituyen la agencia más importante de suministro o financiación de los sectores previos al primario, primario y secundario. Además, el procesamiento y el análisis de los datos recibidos consumen una gran cantidad de recursos.
5. En su tercera reunión especial (1991), el Comité Mixto recomendó la adopción de una nueva metodología, según la cuál sus futuras actividades consistirían en una combinación de los siguientes elementos:

- 
- informes de los gobiernos, de las organizaciones nacionales de personal docente y sus empleadores, así como de las organizaciones internacionales no gubernamentales;
  - estudios e informes de la OIT y la UNESCO relativos a la promoción de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966, y su aplicación.

La información podría incluir su consideración respecto de las alegaciones remitidas por las organizaciones de personal docente sobre el incumplimiento de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966.

6. En base a esa información, el Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO aprobaron el nuevo mandato considerando las siguientes funciones suplementarias:
  - a) informar a los órganos competentes de la OIT y la UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación en base a esos elementos, y
  - b) recomendar a dichos órganos las iniciativas que faciliten la comprensión y aplicación de la Recomendación.

### ***Ampliación del mandato***

7. El análisis de las discusiones previas a la adopción de la Recomendación UNESCO, 1997, llevó al Comité Mixto a concluir que la Conferencia General de la UNESCO tenía la intención de que el CEART realizara las mismas funciones respecto a la Recomendación de 1997. Esta interpretación de sus responsabilidades condujo al Comité Mixto a proponer la metodología expuesta a continuación para asumir sus nuevas responsabilidades.
8. En el informe de su sexta reunión ordinaria (1994), el Comité Mixto expresó su satisfacción por los primeros resultados de la nueva metodología. Sin embargo, concluyó que se debía completar el examen de los informes y estudios según fuera necesario, mediante encuestas estadísticas y análisis comparativos más detallados. Esta conclusión se expresó con mucho más vigor en el informe del Comité Mixto de su cuarta reunión especial (1997) en la que el Comité constató la específica necesidad, respecto a la Recomendación UNESCO, 1997, de establecer los medios para recopilar y publicar los indicadores estadísticos adecuados, de forma que constituyeran una base sólida para la función de supervisión. Al mismo tiempo, agradeció el trabajo realizado para estudiar la posibilidad de establecer indicadores relativos al personal docente y propuso, a este respecto, la creación de un proyecto internacional a largo plazo basado en los siguientes indicadores:
  - calificaciones requeridas a los docentes en el momento de entrar en la profesión;
  - posibilidades de perfeccionamiento de los docentes;
  - distribución general de los docentes por categorías, tanto en el plano pedagógico como en el promocional, incluyendo a los directores y subdirectores del centro de enseñanza;
  - número de docentes empleados a tiempo parcial, expresado directamente o respecto al empleo a tiempo completo;
  - horarios de trabajo de los docentes, incluyendo sus obligaciones fuera de las horas de clase;
  - tamaño de las clases;



- 
- sueldo de los docentes.
9. Teniendo en cuenta todos estos elementos, el Comité Mixto considera que sería conveniente aplicar un sistema de recopilación y publicación de indicadores estadísticos adecuados para el personal docente de enseñanza superior. La selección de los temas dependerá de la identificación de las cuestiones más importantes. Sin embargo, los temas que habrá que tratar con seguridad en relación a la Recomendación de la UNESCO, 1997 son los siguientes:
- niveles comunes de los planes universitarios de nominación y promoción;
  - calificaciones requeridas en el momento de acceso a cada uno de esos niveles;
  - perfeccionamiento y posibilidades de obtener mejores calificaciones;
  - proporción de hombres y mujeres en los distintos niveles profesionales;
  - estadísticas sobre la titularidad o temporalidad;
  - número de docentes respecto al número de estudiantes;
  - horas de contacto con los estudiantes;
  - compromisos que no requieran contacto con los estudiantes;
  - asignación de tiempo para la investigación;
  - remuneración.
10. Para realizar esta función habrá que realizar, en primer lugar, un estudio piloto a nivel regional o subregional, y se tendrán que establecer las prioridades respecto de la mencionada lista. La primera función del Comité Mixto consistirá en seleccionar las cuestiones prioritarias en el marco de la Recomendación y adoptar las medidas adecuadas para tratarlas. Tras un atento examen de todos los elementos de que dispone actualmente el Comité Mixto, las cuestiones más importantes (relacionadas con disposiciones específicas de la Recomendación) son las siguientes:
- a)* libertad académica (cláusulas 27 y 75);
  - b)* condiciones de empleo (cláusulas 40 a 44);
  - c)* despidos-causas e indemnizaciones (cláusulas 45 y 46);
  - d)* calificaciones necesarias para la nominación/criterios y formas de selección para la promoción/establecimiento y derecho a los salarios, indemnizaciones complementarias y otras ventajas (párrafos 47, 57 a 61);
  - e)* Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y otros temas afines (párrafos 22, *h)* y 70);
  - f)* cuestiones relacionadas con la libertad sindical y la participación del personal docente en la toma de decisiones (párrafos 52 a 56);
  - g)* interacción entre la educación secundaria y la enseñanza superior;

- 
- h) relaciones entre los docentes y estudiantes, y los códigos deontológicos (párrafos 22, f), 33 a 36);
  - i) situación de la formación del personal docente en la enseñanza superior (cláusulas 37 a 39);
  - j) autonomía institucional y rendición de cuentas (párrafos 17 a 24).

## A. Libertad académica

11. La libertad académica está definida en el artículo 27 de la Recomendación UNESCO, 1997, y ampliada en los artículos 28, 29, 31 y 32. El artículo 27 define la «libertad académica» como aquella que abarca los siguientes derechos:

- la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas;
- la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas;
- la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja;
- la libertad ante la censura institucional; y
- la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas;
- la libertad de ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquiera otra instancia.

Los párrafos 28 y 29 precisan las nociones relativas a la enseñanza y la investigación.

12. Tales derechos deben ser considerados en el contexto de las cláusulas 31 y 32 de la Recomendación, según las cuales, el personal docente de la enseñanza superior:

- debería tener el derecho y la posibilidad de participar, sin discriminación alguna y de acuerdo con sus capacidades, en los órganos rectores, así como de criticar el funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior, comprendida la suya propia, respetando al mismo tiempo el derecho a participar de otros sectores de la comunidad académica;
- asimismo, debe tener derecho a elegir una mayoría de representantes en los órganos académicos de la institución de enseñanza superior.

13. La Recomendación reconoce además que la libertad académica está incluida en los principios de colegialidad, que comprenden:

- la responsabilidad compartida, y
- la política de participación de todos los interesados en las actividades y estructuras internas de adopción de decisiones y la creación de mecanismos consultivos.

La Recomendación indica además que «las decisiones que se adopten de forma colegiada deben ser las relativas a la administración y determinación de la política de la enseñanza superior, los planes de estudios, la investigación, la labor de extensión a la comunidad, la

---

asignación de los recursos y otras actividades conexas, con el fin de reforzar la excelencia y la calidad académicas en beneficio de toda la sociedad».

14. La cláusula 75 propone una manera de controlar la aplicación de estas disposiciones. En ella se solicita al Director General que prepare «un informe sobre la situación mundial, la libertad académica y el respeto de los derechos humanos del personal docente de la enseñanza superior, basándose en los datos facilitados por los Estados Miembros y en cualquier otra información fehaciente obtenida por los métodos que considere convenientes». No es habitual que un instrumento internacional contenga una cláusula tan precisa, por lo que se debe aceptar la decisión de la Conferencia General de considerar la preparación de este informe como una tarea urgente y prioritaria. En función de las nuevas responsabilidades, el Comité Mixto define a continuación ciertas consideraciones sobre cómo tratar este tema altamente delicado, y recomienda al Director General los siguientes planteamientos sobre la mejor manera de hacerlo.
15. En primer lugar, el Comité Mixto tiene que estar al corriente de casos de diversas regiones en que se han violado los principios de la libertad académica, por lo que se admite que las organizaciones de personal docente en los planos nacional e internacional remitan sus alegaciones sobre las violaciones de la Recomendación, para que sean examinadas conforme a los procedimientos propuestos por el Comité Mixto a los órganos competentes de la OIT y la UNESCO, los cuales han dado su aprobación.
16. En segundo lugar, el Comité Mixto es consciente de las tensiones que pueden surgir entre la libertad académica por una parte, y las prerrogativas obtenidas por la dirección, tensiones exacerbadas por:
  - la reducción de los créditos públicos destinados a la enseñanza superior y la exigencia concomitante de que las instituciones sean financieramente autosuficientes y que su gestión sea similar a la del mercado;
  - las presiones existentes para que se asegure el cumplimiento de las funciones por parte de las unidades académicas de forma eficaz y económica;
  - la creciente insistencia sobre la realización de actividades de investigación para atraer fondos, con el riesgo de descuidar la propia investigación; y
  - las cambiantes necesidades de los estudiantes y la fluctuación del contenido de sus demandas, debido a las distintas materias estudiadas.
17. Como se ha mencionado en el párrafo 14, la Recomendación UNESCO, 1997, solicita al Director General de la UNESCO que prepare un informe detallado sobre la situación mundial en materia de la libertad académica. Por su parte, la UNESCO solicita al Comité Mixto que sugiera el tipo de estructura de dicho informe. El Comité Mixto examinó la Recomendación UNESCO, 1997, las actividades necesarias para aplicar la Declaración de Dakar y las conclusiones de la Conferencia de la OIT sobre la educación permanente. El Comité Mixto recomienda que la UNESCO y la OIT, en colaboración con las organizaciones de personal docente y las organizaciones representantes de los empleadores, lleven a cabo un amplio proyecto de investigación. En vista de los recursos disponibles, el Comité Mixto recomienda que el proyecto conste de varias fases y se prolongue durante varios años, para ser terminado a medio plazo en base a las siguientes líneas:
  - a) en la primera fase, el proyecto debe examinar un número limitado de instituciones de enseñanza superior en los países desarrollados y en desarrollo, para identificar varios modelos de protección de la libertad académica, y entre otros los procedimientos de garantía de la titularización;

- 
- b) una vez identificados los modelos, y considerando que son representativos, las dos organizaciones deben realizar una encuesta detallada a nivel internacional. La experiencia del Comité Mixto muestra que dicha encuesta debe realizarse sobre una base descentralizada, quizás en el plano regional o subregional. El Comité Mixto cree además que, en la medida de lo posible, el proyecto debe confiar en las organizaciones y redes de instituciones de enseñanza superior bien establecidas.

18 En el marco de este planteamiento, el Comité Mixto propone que la primera fase del proyecto se termine entre 2001 y 2003. El informe final debería estar disponible como máximo a finales de 2007. El Comité Mixto designará un grupo de trabajo que asistirá a la UNESCO y la OIT a ejecutar el proyecto.

## B. Planes de empleo

19. Las cuestiones tratadas en diversos informes preparados para la Conferencia Mundial sobre la educación superior y por la OIT constituyen interesantes puntos de partida para el examen de esta cuestión. Dichas cuestiones abarcan los múltiples desafíos de las instituciones de enseñanza superior, las cuales se deben adaptar a los rápidos cambios, deben atraer y ser capaces de retener al personal docente de alta calidad y seleccionar personal al mismo tiempo que aumentan las restricciones de costes, deben hacer hincapié en la eficacia y la responsabilidad, y deben responder a los cambios estructurales de la sociedad, los cuales exigen una renovación constante y el recurso a los conocimientos, competencias y capacidades de enseñanza a todos los niveles.

20. Un entorno de ese tipo ha tenido como resultado el relativo aumento del número de docentes sin titularidad o temporales, y hasta cierto punto, la «precarización» del empleo en la enseñanza superior. Entre las presiones que han acelerado esta tendencia constan las variaciones a corto y largo plazo de la demanda en curso, un deseo de las instituciones académicas de reducir los costes de la educación, la adaptación de la concepción de los cursos a las exigencias del mercado y al deseo de ciertas universidades de disponer de modalidades de empleo más flexibles.

21. Del trabajo realizado en lo relativo a la libertad académica se deduce que una importante área de estudio debería centrarse en las tendencias de la titularidad a nivel mundial, tal y como está definida en el párrafo 45 de la Recomendación, el surgimiento y desarrollo paralelos de nuevas modalidades de empleo en la enseñanza superior y el examen de la validez de los argumentos presentados para justificar la evolución del empleo permanente hacia un tipo de empleo más precario. Habrá que examinar de manera más detalladamente la medida en que la evolución actual puede amenazar las nociones fundamentales de titularidad y libertad académica.

22. Como lo muestran los documentos de referencia presentados al Comité Mixto, existen otras cuestiones afines relacionadas con este área:

- la existencia de sistemas de garantía de la titularidad que sean justos, y que se adapten a las necesidades institucionales y las normas sobre las disciplinas académicas;
- la existencia de criterios de obtención de la situación de permanente, que reflejan a la vez el cuadro nacional y la creciente dimensión internacional de la enseñanza superior;
- la existencia de sistemas de evaluación o de apreciación que exigen que el personal permanente pruebe de forma periódica sus competencias respecto al área elegida inicialmente, o en otras áreas pertinentes;

- 
- la necesidad de aplicar programas de promoción profesional permanente que disponga de recursos suficientes.
23. En este contexto, las importantes áreas a estudiar (consideradas en el proyecto descrito en el párrafo 17) deberían englobar los siguientes aspectos:
- la existencia de métodos y de criterios de evaluación del personal docente de la enseñanza superior que estén adaptados, y sean transparentes e imparciales;
  - la necesidad de conceder el peso adecuado a la calidad de la enseñanza, por oposición a los medios y actividades de investigación;
  - la concepción de métodos adaptados, justos y estructurados respecto a las apreciaciones desfavorables, y concretamente en lo relativo a las posibilidades de rectificación y a las sanciones aplicadas en caso de obtención continuada de malos resultados;
  - la puesta a disposición de programas completos de promoción profesional cuyos objetivos se dirigen a la vez a anticipar y corregir, y que puedan tener cierto carácter obligatorio en el marco del cual, el hecho de no participar seriamente podría poner en peligro la carrera y/o seguridad en el empleo.

Cabe mencionar dos consideraciones en relación a estos puntos. Primero, que estos aspectos están directamente relacionados al problema fundamental de la libertad académica, y que tienen que ver con el problema del éxodo de «cerebros» en los países en desarrollo, y con el de la movilidad del personal académico y el reconocimiento de sus calificaciones.

### C. Despidos—causas e indemnizaciones

24. Como lo menciona la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción*, este principio de siglo está marcado por una demanda sin precedentes de enseñanza superior. Sin embargo, de forma completamente independiente de la cuestión propiamente dicha de la permanencia y de la evaluación del personal permanente, conviene examinar la cuestión paralela de los criterios y procesos a aplicar para tratar las situaciones en las que los docentes permanentes son despedidos, a saber, que la demanda de servicios de ciertas categorías de personal universitario disminuye fuertemente. El artículo 46 de la Recomendación UNESCO, 1997, contempla el despido de los miembros del personal universitario, pero afirma, con razón, que una medida de ese tipo puede ser tomada por razones económicas legítimas y después de que el establecimiento tomara todas las medidas razonables susceptibles de evitar el despido.
25. El Comité Mixto estima que, para precisar el sentido del artículo 46 hay que establecer los criterios sobre la definición exacta de la situación de despido, la elección de las personas susceptibles de ser objeto de una medida tal, la obligación de las instituciones de reciclar al personal y las condiciones económicas de la indemnización.

---

**D. Calificaciones necesarias para la nominación/criterios y formas de selección para la promoción/establecimiento y derecho a los salarios, indemnizaciones complementarias y otras ventajas**

26. El desarrollo de la enseñanza superior ha aumentado el número de personas calificadas para ejercer las funciones de docente. Sin embargo, los criterios utilizados para las nominaciones son poco conocidos, aparte del recurso creciente al personal no permanente, como se ha indicado anteriormente. El Comité Mixto recomienda que el estudio sobre la enseñanza superior incluya datos sobre los criterios de nominación y los métodos de selección del personal docente.
27. Es evidente que se han dado modificaciones negativas en estos puntos, y en particular en los últimos diez años. La competencia existente en varias áreas ha originado el aumento de los salarios, mientras que la mayoría de los miembros del personal universitario se enfrenta a un crecimiento de la carga de trabajo, combinado con un descenso en términos reales, o comparado con otros profesionales, tanto en los sectores públicos como privados. Estos aspectos parecen justificar una encuesta integrada dirigida a comparar el trato de los miembros del personal universitario con el de otros profesionales.

**E. Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y otros temas afines**

28. La Recomendación UNESCO, 1997, insiste en la necesidad de aumentar las posibilidades de nominación y promoción de las mujeres y personas pertenecientes a minorías en el sector de la enseñanza superior, ya que dichas posibilidades son muy inferiores a las de los hombres. En este sentido, se cree que las barreras que impiden el ascenso profesional de las mujeres sigue siendo una realidad concreta en muchos casos.
29. De vez en cuando surgen algunas preguntas importantes respecto a la igualdad de trato en favor de las minorías y la necesidad de eliminar el acoso sexual, étnico y racial (véase la Recomendación UNESCO, 1997, cláusula 22, g)).
30. La investigación y las estadísticas sobre estas cuestiones constituyen dos requisitos claros e importantes.

**F. Temas relacionados con la libertad sindical y a la participación del personal en la toma de decisiones**

31. Si la libertad sindical y la participación del personal en la toma de decisiones son, en cierta medida, dos temas distintos, están también estrechamente ligadas. Además de la necesidad de contar con los órganos de personal viables y dinámicos para las relaciones profesionales, como la negociación colectiva y la protección de los derechos de los empleados, esos órganos tienen también un importante papel a jugar para traducir en realidad la participación del personal en la toma de decisiones relativas a la vida universitaria y por lo menos otros tipos de decisiones de carácter general. Este objetivo es particularmente importante en tiempos como los de hoy en día, en los que los establecimientos de enseñanza superior tienen que ejercer sus actividades en un entorno extremadamente dinámico y rápidamente cambiante.
32. Sería altamente conveniente disponer de un estudio sobre los aspectos existentes de esas áreas. Existe una auténtica necesidad de examinar los mecanismos sobre la autogestión y las decisiones universitarias, por una parte, y las estructuras y procesos de la negociación colectiva, por otra.

---

## G. La interacción entre la educación secundaria y la enseñanza superior

33. Tal y como se señaló en las conclusiones de la Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI: las nuevas funciones para el personal de educación, así como en la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción*, resulta absolutamente necesario establecer un sistema sin compartimentos respecto a la carrera de los docentes a todos los niveles, objetivo que sólo se puede conseguir a través de la puesta en práctica de un sistema de educación permanente para todos los docentes.
34. Es necesario al mismo tiempo intentar que haya una interacción eficaz entre el personal docente de las escuelas secundarias y el personal académico de la enseñanza superior en lo relativo a los programas y las condiciones de admisión en la enseñanza superior, de forma que se puedan elaborar estrategias que aseguren la unidad necesaria entre los dos niveles de enseñanza. Parece claro que en muchos sistemas todavía no se ha conseguido totalmente ese objetivo.

## H. Las relaciones entre los docentes y estudiantes y los códigos de deontología

35. Las cláusulas 22, *f*) y 34 de la Recomendación UNESCO, 1997, constituyen disposiciones importantes sobre las obligaciones de carácter general y las obligaciones de carácter educativo del personal académico en relación con sus estudiantes. Esto, por su parte, hace reflexionar sobre los derechos del personal y de los estudiantes, así como los tipos deseables de interacción entre los dos grupos.
36. Este aspecto está vinculado a la mención hecha, entre otras cosas, en el artículo 22, *k*) sobre la necesidad de elaborar códigos de deontología — a pesar de que la última referencia se centra también en un ámbito más amplio de preocupación.
37. Sería de gran interés examinar las cuestiones que se plantean actualmente respecto a la relación entre el personal docente y los estudiantes, así como esforzarse en realizar un inventario de los códigos de deontología que se han elaborado, comparar su contenido y analizar la forma en la que se aplican en la práctica.

## I. Autonomía de las instituciones y obligación de rendir cuentas

38. Tal y como lo declara la Recomendación OIT/UNESCO, 1997, uno de los fundamentos del respeto de los derechos y responsabilidades del personal docente de enseñanza superior y de la mejora o mantenimiento de su condición, es el grado de autonomía del que disfrutaban las instituciones de enseñanza superior en la toma de decisiones, la cual estaría compensada por los sistemas de rendición de cuentas. Según lo dispuesto en el artículo 17, la autonomía consiste en:

«el grado de autogobierno necesario para que las instituciones de enseñanza superior adopten decisiones eficaces con respecto a sus actividades académicas, normas, actividades administrativas y afines, en la medida en que éstas se ciñan a los sistemas de control público, en especial por lo que se refiere a la financiación estatal, y respeten las libertades académicas y los derechos humanos».

39. Independientemente de que la naturaleza y el grado de dicha autonomía puedan diferir según las tradiciones nacionales y el grado de desarrollo de la enseñanza superior, la Recomendación OIT/UNESCO, 1997, insta a los Estados Miembros a «proteger las

---

instituciones de enseñanza superior de las amenazas que se presenten contra su autonomía». Además, «el autogobierno, la colegialidad y una dirección académica apropiada son elementos esenciales de una verdadera autonomía de las instituciones de enseñanza superior». Dicha protección del autogobierno por su parte, requiere que dichas instituciones velen por la transparencia de los sistemas de gestión y rendición de cuentas. En el artículo 22 de la Recomendación OIT/UNESCO, 1997, se establece los principios en los que se debe basar la rendición de cuentas, los cuales constituyen un verdadero código deontológico para las instituciones.

40. Dado el carácter central de esos derechos, obligaciones y responsabilidades para la extensa aplicación de las disposiciones de la Recomendación OIT/UNESCO, 1997, se invita al Comité Mixto a que examine los medios mediante los cuales, en cooperación con la Secretaría del Comité y las otras partes interesadas, y teniendo en cuenta las disposiciones similares relativas a la libertad académica propuesta en el párrafo 17 de este documento, puede estudiar y obtener conclusiones de la medida en la que:

- las instituciones disfrutaran de una auténtica autonomía en la toma de decisión;
- dichas instituciones elaboraron sistemas de control en respuesta a los criterios anunciados en la cláusula 22 así como la forma de ponerlos en práctica sugeridos en las cláusulas 23 y 24.

## J. Situación del personal docente en la enseñanza superior

41. Es importante reconocer la importancia de la formación pedagógica del personal docente de la enseñanza superior. Si no se conoce el lugar que ocupa la formación del personal docente, su contenido y su metodología, y si no se comprende su importancia en un contexto social, económico y, en muchos casos, multicultural en constante evolución, no se puede esperar una gran mejora de la condición del personal docente a todos los niveles.

42. Existen diversos aspectos del tema, entre los que destacan los siguientes:

- la necesidad de conceder mejores disposiciones y una mejor condición a la investigación pedagógica en la enseñanza superior, con objeto de favorecer la mejor comprensión de sus características. Para ello, se debe contar con descripciones científicas rigurosas de sus principales características, dentro del marco de su contenido, métodos de trabajo y contexto general;
- la necesidad urgente en el sector de la enseñanza superior de que se aprecie en mayor medida la importancia de la función pedagógica en sí misma, y más concretamente el adecuado reconocimiento, con vistas al empleo y las posibilidades de promoción, de la demostrada pericia, excelencia e innovación en el plano pedagógico, conforme a lo dispuesto por la Recomendación UNESCO, 1997;
- la conveniencia de que se promueva de forma positiva, en tanto que elemento esencial de la investigación sobre la educación y los estudios, sus métodos y sus resultados, la investigación específica sobre el arte de enseñar en la enseñanza superior.

43. De manera general, se puede afirmar que hasta el presente estas cuestiones no han recibido la atención merecida. La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 1998 las consideró importantes. Es indispensable que cuenten con el adecuado seguimiento, con actividades en los diferentes niveles. Por un lado, las declaraciones de la política en materia de educación deberían insistir sobre los problemas mencionados, y por otro, sería conveniente que se elaboraran programas de investigación bien pensados sobre la educación y la pedagogía en todos los planos posibles.



---

44. Es evidente que la naturaleza y dimensión del trabajo a realizar depende de los recursos disponibles. Se trata, sin embargo, de un ámbito tan fundamental que se debería hacer todo lo posible para encontrar fondos, para que los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y las instituciones de enseñanza superior o sus asociaciones realicen un trabajo de investigación coordinado. En cualquier caso, es evidente que dichos temas necesitan un plan de trabajo en el curso de los tres próximos años, ya que constituyen el eco de las disposiciones de la Recomendación UNESCO, 1997 y de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966.

**K. Ambito de aplicación**

45. La definición de «personal docente de enseñanza superior» que aparece en el artículo 1, *f*) de la Recomendación UNESCO, 1997, plantea la interesante e importante cuestión de si dicha definición abarca al personal académico que ejerce funciones de dirección y administración de alto nivel (presidentes y vicepresidentes, secretarios generales u otros). El Comité Mixto estima que debería plantearse la cuestión a los servicios jurídicos de la UNESCO y la OIT, puesto que se trata de un problema de interpretación jurídica.

---

## Anexo 4

### Mensaje del Comité Mixto con ocasión del Día Mundial de los Docentes 2000

En la fecha del aniversario de la adopción de la Recomendación de la OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente, el 5 de octubre de 1966, el Comité Mixto compuesto de expertos independientes designados para supervisar y promover la aplicación de las Recomendaciones de 1966 y 1997 apoyan el tema elegido para conmemorar el Día Mundial de los Docentes 2000: *Ampliar horizontes*. La Recomendación de 1966 es un instrumento internacional designado para destacar la importancia del papel de la profesión docente en la promoción de la educación en sus aspectos más básicos. La Recomendación relativa a la situación del personal docente de enseñanza superior, adoptada por la UNESCO en 1997, amplía la aplicación de las normas internacionales al personal docente de enseñanza superior. En esta ocasión, el CEART desearía asimismo subrayar el papel de los docentes y de los investigadores sobre la enseñanza superior en la ampliación de horizontes.

En un mundo que se enfrenta a enormes retos, como la mundialización, la pandemia del SIDA, el creciente abuso de las drogas, la guerra de destrucción recíproca que sufren varios países y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la *EDUCACION* sigue siendo un medio fundamental para hacer frente a los mismos. En este contexto, los docentes merecen más respeto y apoyo que nunca en todos los países.

A pesar de todos los cambios ocurridos en el mundo desde el decenio de 1960, el Comité Mixto dijo en 1988, con ocasión de su quinta reunión ordinaria, que había una verdad que perduraba, a saber, que la situación del personal docente depende de la situación de la educación tanto como la situación de la educación depende de la situación del personal docente

A todos los niveles de la educación, son los docentes los que están en el centro de todos los esfuerzos realizados para establecer las bases para adquirir la capacidad, el conocimiento, la cultura, el respeto para logros constructivos y la consideración para los códigos de conducta que resultan fundamentales para el progreso económico, social y económico de la sociedad. Si la educación no cuenta con el respeto y el apoyo de toda la sociedad, tampoco lo harán los docentes.

Por consiguiente, con la proximidad del Día Mundial de los Docentes 2000, el Comité Mixto decidió en su séptima reunión, celebrada en la OIT, Ginebra, del 11 al 15 de septiembre de 2000, hacer un llamamiento urgente a todas las comunidades educativas del mundo, gobiernos, organizaciones de docentes, asociaciones de padres y alumnos y asociaciones de estudiantes, a entablar un diálogo social franco y honesto en el plano nacional, regional e internacional, para eliminar cualquier mal entendido que pudiera ser fuente de conflicto o suponer un gran obstáculo para la promoción de la educación de calidad.

---

## Anexo 5

### Orden del día de la octava reunión del Comité Mixto

1. Elección de la Mesa y adopción del orden del día.
2. Examen de los informes y de otras fuentes de información de conformidad con el mandato del Comité Mixto de informar sobre la aplicación de la Recomendación OIT/UNESCO, 1966.
3. Examen de las actividades realizadas conjuntamente o por separado por la OIT y la UNESCO para promover la aplicación de la Recomendación conjunta OIT/UNESCO.
4. Examen de los informes y de otras fuentes de información de conformidad con el mandato del Comité Mixto de informar sobre la aplicación de la Recomendación UNESCO, 1997.
5. Examen de las actividades realizadas conjuntamente o por separado por la OIT y la UNESCO para promover la aplicación de la Recomendación de la UNESCO.
6. Examen de los progresos realizados en relación con las iniciativas sobre los indicadores mejorados relativos al personal docente.
7. Examen de las alegaciones remitidas por las organizaciones del personal docente desde la séptima reunión.
8. Informe de los resultados de las alegaciones examinadas en la séptima reunión.
9. Orden del día de la novena reunión.
10. Otras cuestiones.